

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA MARTES VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sesión Extraordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, martes veinticinco de octubre del año dos mil veintidós siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos. Diputada Secretaria, sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta, procedo a pasar lista de asistencia: "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina; el Diputado Cota Muñoz Román, presentó justificante; García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat,

Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”. Damos cuenta de la presencia del Diputado Molina García Juan Manuel.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias.

- LA C. DIP. SECRETARIA: ¿Algún Diputado o Diputada, que me falte por nombrar? Diputada Presidenta, una vez pasado el orden de la lista, le informo que **tenemos quórum.**

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	JUSTIFICADO
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE

15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Secretaria, en consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el Orden del Día ha sido distribuido con anticipación a las Diputadas y las Diputadas vía electrónica, y toda vez que se justificó la inasistencia del Diputado Secretario Escrutador, en adelante solicitaré a la Diputada Secretaria nos ayude a tomar las votaciones, en consecuencia, le solicito Diputada Secretaria, someter en consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete en consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA SE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25
DE OCTUBRE DEL 2022)**

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Extraordinaria del Pleno del Congreso de fecha 25 de octubre de 2022 a las 14:00 horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"**, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO;

De la Junta de Coordinación Política: Acuerdo Parlamentario por el que la Diputada Alejandra María Ang Hernández, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en cumplimiento a lo previsto por el artículo 92 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, da cuenta a este Congreso del Estado, de la renuncia presentada el día 24 de octubre de 2022, por el C.P. José Manuel Jiménez Partida, en funciones de Auditor Superior del Estado de Baja California.

Para conocimiento de la Asamblea

IV.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

DICTAMEN NO. 119.- Se aprueba la transferencia de recursos por \$316,693 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2022.

DICTAMEN NO. 120.- Se aprueba la ampliación de recursos por \$1,096,571 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022.

DICTAMEN NO. 121.- Se aprueba la ampliación de recursos por \$12'251,684.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022.

DICTAMEN NO. 122.- Se aprueba la Reforma a los Artículos 3; 9, Sección I, Apartado A, numeral 1, inciso a) numerales 4 al 9 y b) numerales 4 al 12, numeral 2, inciso a) y b); Sección II, Apartado A, numeral 1 sub numerales 4 al 9 y numeral 2; Sección III, Apartado A, numeral 1, inciso a) numerales 4 al 10 y b) numerales 4 al 10, Numeral 2, inciso a) y b); Sección IV, Apartado A, numeral 1 inciso a) numerales 4 al 10 y numeral 2; Sección V, Apartado A, numeral 1, incisos d) al l) y numeral 2; Sección VI, Apartado A, numeral 1, incisos d) al l) y numeral 2; Sección VII, Apartado A, numeral 1 incisos d) al j) y numeral 2; y 22, Fracción III, Inciso A); todos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

DICTAMEN NO. 123.- Se aprueba la ampliación de recursos por \$194,880 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022.

DICTAMEN NO. 124.- Se aprueba la ampliación de recursos por \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022.

DICTAMEN NO. 125.- Se aprueba la transferencia de partidas al presupuesto de egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022.

V.- CLAUSURA.

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Secretaria, **se declara aprobado el orden del día.** Se continua con el siguiente apartado del orden del día **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**, se le concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

Esta Junta de Coordinación Política, presenta a esta Honorable Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 36, 37 fracción 93 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos hacer de su conocimiento de esta máxima asamblea, ESCRITO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL CUAL, LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO A LO

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

PREVISTO POR EL NUMERAL 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, DA CUENTA A ESTE CONGRESO DE LA RENUNCIA PRESENTADA CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, DEL C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ PARTIDA, QUIEN ACTUABA EN SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, al tenor de lo siguiente.

COMUNICACION OFICIAL

PRIMERO. Se tiene por presentada y recibida la renuncia del C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ PARTIDA, QUIEN ACTUABA EN SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEGUNDO.- Proceda este H. Congreso de conformidad con los artículos 27 fracción XIV y 37 de la Constitución Política del Estado, 86, 89 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, y sus Municipios, a dar inicio con el procedimiento para la designación del Auditor Superior del Estado de Baja California, derivado de la renuncia presentada.

TERCERA.- En consecuencia, en términos del artículo 95 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, y sus Municipios y 46 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, el C. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ, suplirá el cargo de Auditor Superior del Estado de Baja California, hasta en tanto este Congreso realice un nuevo nombramiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XIV y 37 de la

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Constitución Política del Estado, 86, 89 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Baja California, y sus Municipios.

Dado en sesión virtual a los 25 días del mes de octubre de 2022.

ATENTAMENTE, LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ)

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA

Esta Junta de Coordinación Política, presenta a esta Honorable Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 36, 37 fracción 93 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos hacer del conocimiento de esta máxima asamblea, **ESCRITO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL CUAL, LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL NUMERAL 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, DA CUENTA A ESTE CONGRESO DE LA RENUNCIA PRESENTADA CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ PARTIDA, QUIEN ACTUABA EN SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En el párrafo tercero del numeral 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado, se establece que la Junta de Coordinación Política, como órgano de gobierno se integra por cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- La Junta de Coordinación Política, es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 37 de la Ley orgánica que rige este poder.

TERCERA. Con fecha 8 de septiembre de 2022, se dio cuenta a la Asamblea Plenaria, escrito por el cual, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 92 de la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas del estado de Baja California y sus municipios, da cuenta al Congreso del Estado de la renuncia presentada por el C. P. Jesús García Castro, con fecha 2 de septiembre de 2022, y como consecuencia el C.P. José Manuel Jiménez Partida, en su carácter de Subauditor General de Fiscalización suplió el cargo de Auditor Superior del estado, hasta en tanto el Congreso realice nuevo nombramiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XIV y 37 de la Constitución Local , 86 y 87 y demás relativos de la Ley de Fiscalización del Gasto Público y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTA.- Con fecha 21 de octubre de 2022, el C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Superior del Estado en funciones, nombró al C. Luis Gilberto Gallegos Cortez, como Subauditor General del Fiscalización.

QUINTA.- Con fecha 24 de Octubre de 2022, esta Junta de Coordinación Política, recibió oficio de la Diputada Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Gasto público, Diputada Alejandra María Ang Hernández, quien en cumplimiento a lo señalado por el numeral 92 de la Ley de Fiscalización del Gasto Público y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, da cuenta a este Congreso de la renuncia presentada con fecha 24 de octubre de 2022, por el C.P. José Manuel Jiménez Partida, quien actuaba en suplencia de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, desde el 2 de septiembre del presente año.

SEXTA. De conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XIV y 37 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el Congreso del Estado tiene la facultad de designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

SÉPTIMA. Por lo anterior expuesto y fundado, las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I, 93 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, los siguientes:

COMUNICACIONES OFICIALES

PRIMERO. Se tiene por presentada y recibida la renuncia del **C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ PARTIDA, QUIEN ACTUABA EN SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SEGUNDO.- Proceda este H. Congreso de conformidad con los artículos 27 fracción XIV y 37 de la Constitución Política del Estado, 86, 89 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, y sus Municipios, a dar inicio con el procedimiento para la designación del Auditor Superior del Estado de Baja California, derivado de la renuncia presentada.

TERCERA.- En consecuencia, en términos del artículo 95 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, y sus Municipios y 46 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California,, el **C. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ**, suplirá el cargo de Auditor Superior del Estado de Baja California, hasta en tanto este Congreso realice un nuevo nombramiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XIV y 37 de la Constitución Política del Estado, 86, 89 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Baja California, y sus Municipios.

Dado en sesión virtual a los 25 días del mes de octubre de 2022.

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

PRESIDENTA

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

INTEGRANTE

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ

INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

INTEGRANTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ

INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA

INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ

INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ PARTIDA, QUIEN ACTUABA EN SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada; esta asamblea queda enterada. Se continua con el siguiente apartado del Orden del Día "**Dictámenes**", se le concede

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidenta, le solicito atentamente, que toda vez que los Dictámenes, fuero enlistados en el orden del día y esta Comisión los circuló en tiempo y forma, se consulte a la asamblea la dispensa de lectura íntegra de los mismos, para solamente leer el proemio y resolutivos.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se le solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa de la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando sus manos, su mano. **Le informo Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Secretaria. Se le concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para dar lectura al Dictamen No. 119 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Gracias Presidenta.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 119

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/2516/2022, recibido en el H. Congreso del Estado el día 22 de septiembre del 2022, por medio del cual el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$316,693.27 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$316,693 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, modificándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
13102	Prima de antigüedad	\$ 316,693	
21803	Material electoral	_____	\$ 316,693
SUMA		\$ 316,693	\$ 316,693

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Es la cuenta Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 119 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 119

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/2516/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 22 de septiembre del 2022, por medio del cual el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$316,693.27 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye el del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con un monto de \$213'909,151.00.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 60 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del 2021, hasta por la cantidad de \$213'909,151.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2021.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 04 de febrero de 2022, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2022, a nivel de partidas presupuestales por \$ 213'909,151.00.

QUINTO. - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$316,693, se transferirán recursos entre las partidas presupuestales que se indican a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
10000	SERVICIOS PERSONALES		
13102	Prima de antigüedad	\$ 316,693	
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS		
21803	Material electoral		316,693
SUMA		\$ 316,693	\$ 316,693

SEXTO.- Que las partidas presupuestales 13102 “Prima de Antigüedad” y 21803 “Material electoral”, que se afectarán con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de noviembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal **13102 “Prima de Antigüedad”** se afecta por la asignación de recursos que los trabajadores tienen derecho a percibir por años de servicio, como consecuencia de su retiro.

La partida presupuestal **21803 “Material electoral”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos en los procesos electorales, tales como: Boletas de votación, actas de escrutinio y cómputo de casillas, tinta indeleble, mamparas, urnas, mesas para urnas, troqueladora, caja contenedora de material electoral, cinta de seguridad en engomado, y otros de naturaleza análoga y para el mismo fin.

SÉPTIMO. - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“Por medio de este conducto, con fundamento en los artículos 36, fracción II, inciso c), y 55, fracciones II, III, y XXIII, de la Ley Electoral del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

El día 22 de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su 9ª sesión ordinaria, en la cual se aprobó el Dictamen número seis de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el cual se solicita autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$316,693.27 m.n. (trescientos dieciséis mil seiscientos noventa y tres pesos 27/100 moneda nacional), a través de la cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

En estricto cumplimiento al resolutivo SEGUNDO del dictamen de mérito, por este medio se solicita, de la manera más atenta, autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales en los términos establecidos en el dictamen antes señalado, el cual se remite en copia certificada junto al presente oficio, para los efectos legales correspondientes.

...”

OCTAVO.- Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia certificada del Dictamen número seis de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General Electoral, donde se aprobó la solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales, a través de la Cuarta Modificación Presupuestal que modifica el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

“DICTAMEN NÚMERO SEIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES POR EL QUE SE SOLICITA AL CONSEJO GENERAL LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$316,693.27 M.N. (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

G L O S A R I O

...

A N T E C E D E N T E S

1. ...

2. El 17 de Noviembre de 2021 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Uno de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

anual, plantilla personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$213'909,151.35 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 35/100 moneda nacional).

3. al 5...

6. El 23 de diciembre de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 60 de la Comisión de Hacienda, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

7. El 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.

8. El 20 de enero de 2022 el Consejo General aprobó la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.

9. El 04 de marzo de 2022 la Secretaria Ejecutiva turno al Departamento de administración la solicitud de licencia sin goce de sueldo signado por la C. Vanessa Georgina López Sánchez por un plazo de 180 días naturales con efectos a partir del 14 de marzo de la presente anualidad feneciendo el 09 de septiembre de 2022.

10. El 30 de agosto de 2022 el C. Joel Terán López presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Auxiliar Especializado adscrito al Departamento de Administración, con efectos a partir del 07 de septiembre de 2022.

11. El 30 de agosto de 2022 la Oficina de Recursos Humanos traslado el proyecto de cálculo de finiquito para su validación del C. Joel Terán López, al Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del Instituto Electoral en materia laboral.

12. El 31 de agosto de 2022 se recibió la opinión jurídica por parte del Despacho que lleva los asuntos laborales del Instituto Electoral respecto al cálculo de finiquito de C. Joel Terán López. (...).

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

13. El 09 de septiembre de 2022 la C. Vanessa Georgina López Sánchez presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Jefe de la Oficina de Normatividad y Consulta adscrita a la Coordinación Jurídica, con efectos a partir del 10 de septiembre de 2022.

14. El 09 de septiembre de 2022 la Oficina de Recursos Humanos traslado el proyecto de cálculo de finiquito para su validación de la C. Vanessa Georgina López Sánchez, al Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del Instituto Electoral en materia laboral.

15. El 09 de septiembre de 2022 se recibió la opinión jurídica por parte del Despacho que lleva los asuntos laborales del Instituto Electoral respecto al cálculo de finiquito de C. Vanessa Georgina López Sánchez. (...).

16. El 14 de septiembre de 2022, la titular del Departamento de Administración, sometió a consideración de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$316,693.27 M.N. (Trescientos dieciséis mil seiscientos noventa y tres pesos 27/100 moneda nacional), a través de la cuarta modificación presupuestal.

17. El 14 de septiembre de 2022 la Presidencia, turnó a la Comisión de Administración y Enajenaciones la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

18. El 19 de septiembre de 2022 la Comisión de Administración celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$316,693.27 M.N. (Trescientos dieciséis mil seiscientos noventa y tres pesos 27/100 moneda nacional), evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Presidente de la comisión, la C. Olga Viridiana Maciel Sánchez y la C. Vera Juárez Figueroa, en su calidad de Vocales de la comisión; el C. Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Secretario Técnico; así como las representaciones partidistas.

19. Una vez agotada su discusión, se procedió a someter a votación el proyecto de Dictamen número seis.

Con base en lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. COMPETENCIA

Que esta Comisión de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral tiene dentro de sus atribuciones el conocer y dictaminar



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

las transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas presupuestales del Instituto.

II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL

...

III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL

...

IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL

...

Dentro del marco competencial del Consejo General, la fracciones II, y XXXVI, del artículo 46, de la Ley de Electoral, establece como atribución de dicho órgano la relativa a expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Electoral, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, así como, aprobar anualmente, el cierre del ejercicio presupuestal y programático, aprobar las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al Congreso del Estado para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable.

En este sentido, resulta competente para conocer y presentar al Consejo General el presente dictamen relacionado con la segunda modificación presupuestal relativo a la transferencia entre partidas presupuestales.

V. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

...

Así el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con otras reducciones en otras previsiones de gastos. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.

...

De la misma forma el artículo 50 fracción V de la Ley del presupuesto, señala que Los Órganos Autónomos, por conducto de su titular, solicitaran al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para efectuar la creación o



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de presupuesto de egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, y agrega que, tratándose de trasferencias presupuestales que se efectúen dentro de un mismo grupo de gastos del presupuesto de egresos, solo deberá dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15% del monto autorizado para la misma en el presupuesto de egresos de inicio del ejercicio. Sobre estas transferencias el Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio.

...

Que según lo dispuesto en el Artículo 5, inciso a), numeral 1, del Reglamento de Relaciones Laborales de este Instituto, el personal del Instituto se considera de confianza y se clasifica como personal con nombramiento definitivo y/o eventual.

Así mismo el artículo 53 del Reglamento de Relaciones Laborales establece que la relación de trabajo y los efectos de los nombramientos de personal podrán darse por terminados en cualquier momento sin responsabilidad para el Instituto.

Por otro lado, el artículo 56 numeral 1 del Reglamento de Relaciones Laborales describe las causales de terminación de la relación laboral:

- a) Las establecidas en el artículo 57 de la Ley del Servicio Civil;***
- b) La resolución de destitución con motivo de un procedimiento laboral, seguido en los términos del Estatuto, cuando se trate de miembros del servicio profesional;***
- c) Cuando se lleve a cabo una reestructuración o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas del Instituto o la estructura ocupacional. En este caso, se liquidará al personal, conforme a los términos de ley; sin perjuicio de que el personal, con base en las necesidades y la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá ser readscrito a otra área, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido para el puesto de que se trate***
- d) La remoción, en los términos del artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley del Servicio Civil;***
- e) Por conclusión de obra o término establecido en el nombramiento o contrato respectivo;***
- f) Por mutuo consentimiento, y***
- g) Por incurrir el personal en responsabilidad derivado de un procedimiento administrativo.***

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En consecuencia, el artículo 57 señala que el Instituto realizará la liquidación de personal que por algún motivo dejare de prestar los servicios personales.

Por otra parte, el artículo 42 numeral 1 del Reglamento de Relaciones laborales dispone, que los trabajadores que tengan más de un año de servicio, tendrán derecho a dos períodos anuales de vacaciones: de diez días hábiles cada uno durante el primer año; de once días semestrales durante el segundo y así sucesivamente hasta llegar a quince días por cada período. Así mismo en el numeral 4 establece que los trabajadores además de su salario ordinario tendrán derecho a una prima vacacional de al menos 60% sobre los salarios que les corresponda durante el período vacacional.

En ese sentido en el numeral 4 señala que la oficina de Recursos Humanos elaborará anualmente un informe individual por empleado detallando el estatus de los períodos vacacionales devengados y disfrutados, con el objeto de formalizarlos e incorporarlos al expediente del personal, con base en lo dispuesto en el artículo 98 fracción II de la Ley del Servicio Civil, se efectuará el cálculo correspondiente en caso de terminación laboral.

Bajo esa tesitura, el artículo 31 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Relaciones Laborales establece, que el personal del Instituto tendrá derecho a un aguinaldo equivalente a la retribución de 60 días de salario que deberá pagarse de la siguiente manera: en la primera quincena de diciembre cuarenta días y veinte días durante la primera quincena del mes de enero. Y en el caso de aquellos que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo por el tiempo laborado.

El artículo 51, fracción XI, de la Ley del Servicio Civil señala, que es obligación de la autoridad otorgar a los trabajadores el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o justificación de la separación.

VI. DE LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES

Que de conformidad con el artículo 50 fracción V de la Ley del Presupuesto; esta Comisión de Administración procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$316,693.27 M.N. (Trescientos dieciséis mil seiscientos noventa y tres pesos 27/100 moneda nacional), a través de la cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, verificando que ésta obedece a la necesidad de cumplir con las obligaciones laborales



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

del Instituto para con los servidores públicos que han concluido la relación laboral con el mismo, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto, que establece que toda erogación deberá ser justificada cuando existan las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer el pago, y que además exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos financieros, por lo que es necesario se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la totalidad de las prestaciones laborales derivadas de lo señalado en el apartado de antecedentes del presente dictamen, en apego a lo establecido en el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto.

A continuación, se presentan el importe del finiquito objeto del presente dictamen, mismo que fue calculado por la Oficina de Recursos Humanos con base en las disposiciones legales aplicables en la materia y validado por el Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del Instituto Electoral en materia laboral, en la siguiente tabla:

**Tabla No. 1 Finiquito de personal
Joel Terán López**

Concepto	
Alta	28-feb-02
Baja	06-sep-22
Sueldo Diario	\$ 603.98
Partida Presupuestal	Importe
11301.- Sueldo tabular permanente	\$ 2,174.33
13401.- Compensaciones	3,261.49
13102.- Prima antigüedad	185,934.83
13202.- Prima Vacacional	354.45
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	24,721.81
Total, Finiquito	\$ 216,446.91

Vanessa Georgina López Sánchez

Concepto	
Alta	07-dic-15
Baja	09-sep-22
Sueldo Diario	\$ 1,391.25
Partida Presupuestal	Importe
11301.- Sueldo tabular permanente	\$ 12,166.54
13401.- Compensaciones	18,249.81



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

13102.- Prima antigüedad	130,758.44
13202.- Prima Vacacional	3,825.33
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	16,466.30
Total, Finiquito	\$ 181,466.42

En consecuencia, se realizó el análisis de presupuestal, con el objeto de determinar el importe disponible para cada una de las partidas, resultado insuficiencia presupuestal para las siguientes partidas:

13201.- Prima de antigüedad

Por tal motivo, la presente solicitud de modificación contempla dotar de suficiencia presupuestal únicamente a la partida mencionada en el párrafo que antecede, buscando la suficiencia presupuestal mediante la presente solicitud transferencia entre partidas presupuestales ante el Congreso del Estado de Baja California, en apego a lo establecido en el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto.

Para el cálculo de la prima de antigüedad, esta fue determinada de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil, artículo 51 fracción XI, que refiere el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificadamente la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberán tener por lo menos tres años de antigüedad del empleo.

A continuación, se presenta tabla con los años de antigüedad del personal objeto del presente dictamen:

Tabla No. 2 Tiempo de antigüedad del personal

Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Baja	Años de antigüedad
Joel Terán López	28-feb-2002	06-sep-2022	20.52
Vanessa Georgina López Sánchez	07-dic-2015	09-sep-2022	6.27

Con el objeto de sufragar lo anteriormente comentado, el Departamento de Administración realizó el análisis tendiente a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia a los conceptos objeto del presente dictamen, en donde se determinó realizar ajustes a la partida 21803, Material Electoral, recurso autorizado para la posible realización de un Instrumento de Participación Ciudadana.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, la cual es necesaria e indispensable para Instituto Electoral, dotando así de la suficiencia presupuestal para hacer frente al pago de la totalidad de las actuales obligaciones laborales. Como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla no. 4 Transferencia entre partidas presupuestales

Partida		Presupuesto Autorizado Modificado	4ta. Modificación Presupuestal		Presupuesto Autorizado Modificado
			Aumento	Disminución	
13102	Prima de antigüedad	\$ 1,608,370.46	\$ 316,693.27		\$ 1,925,063.73
21803	Material Electoral	11,883,850.13	-	316,693.27	11,567,156.86
Total Transferencia		\$ 13,492,220.59	\$ 316,693.27	\$ 316,693.27	\$ 13,492,220.59

VII. DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO

Que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.

Por último, esta modificación presupuestal corresponde a solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en el quinto párrafo de la fracción V, del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$316,693.27 M.N. (Trescientos dieciséis mil seiscientos noventa y tres pesos 27/100 moneda nacional), a través de la cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en términos del considerando VI.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

TERCERO...

... ”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante la presente transferencia de recursos, se incrementará el Capítulo de Gastos 10000 Servicios personales, al ampliar la partida presupuestal 13102 “Prima de Antigüedad” por \$316,693, a fin de contar con la disponibilidad presupuestal para hacer frente al pago de la prima de antigüedad, correspondientes a dos finiquitos laborales, por motivo de la renuncia voluntaria de dos trabajadores al cargo que venían desempeñando.

SEGUNDO.- Que del Dictamen número seis, de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General Electoral, referido con antelación, el cual nos fue proporcionado por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, se obtuvo la información mediante la cual se determinaron los importes requeridos para la partida presupuestal en comento, la cual se presenta a continuación:

A) INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	DEPARTAMENTO DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	SUELDO DIARIO	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD EN AÑOS
Joel Terán López	Departamento de Administración	Auxiliar Especializado	\$ 603.98	20 años + 06 meses + 09 días	20.52
Vanessa Georgina López Sánchez	Coordinación Jurídica	Jefe de la Oficina de Normatividad y Consulta	1,391.25	6 años +3 meses + 6 días	6.27

Respecto del cuadro anterior, es de mencionar que en el caso de Vanessa Georgina López, para el cálculo de su correspondiente Prima de Antigüedad no se consideraron 180 días los cuales fueron solicitados a manera de licencia sin goce de sueldo, de acuerdo al punto 9 del apartado de Antecedentes del referido Dictamen número seis.

B) CÁLCULO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SUELDO DIARIO	AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PROPORCIÓN DE 15 DIAS POR AÑO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD	13102 PRIMA DE ANTIGÜEDAD
Joel Terán López	\$ 603.98	20.52	307.85	\$ 185,934.83
Vanessa Georgina López Sánchez	1,391.25	6.27	93.99	<u>130,758.44</u>

SUMA			\$ 316,693.27
-------------	--	--	----------------------

TERCERO. - Que en relación al cuadro que antecede, es de comentar que la Auditoría Superior del Estado realizó la verificación del cálculo mediante el cual se determinaron los importes requeridos para cubrir el pago por concepto de Prima de Antigüedad, sin encontrar diferencias significativas.

CUARTO. - Que se está solicitando el recurso únicamente para cubrir lo correspondiente a Prima de Antigüedad, hasta por un monto de \$316,693, debido a que los recursos necesarios para cubrir las demás prestaciones a que tienen derecho, derivadas de la rescisión de la relación de trabajo, como son el Sueldo, Compensación, Vacaciones pendientes de disfrutar, Prima Vacacional y Gratificación de Fin de Año, se cuenta con disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- Que para efecto de cubrir la ampliación de la partida antes señalada, se afectará el Capítulo de gasto 20000 Materiales y Suministros, disminuyendo la partida presupuestal **21803 “Material electoral” por \$316,693**, toda vez que después de un análisis realizado por el Departamento de Administración, en conjunto con la Oficina de Control Presupuestal, se observaron economías generadas en dicho rubro, toda vez que el recurso autorizado para esta partida se aprobó para la posible realización de un Instrumento de Participación Ciudadana (Plebiscito) de acuerdo al Marco Jurídico establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo señalado en el Considerando que antecede, y en virtud de que a la fecha no se han recibido solicitudes por parte de los actores que se establecen en el artículo 14 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, así mismo, para el desarrollo de estos procedimientos se requieren tiempos específicos establecidos dentro de este mismo ordenamiento, por lo que en el cumplimiento de los mismos, aún y cuando se reciban solicitudes para la realización de algún tipo de instrumento de participación ciudadana, estos no podrán llevarse a cabo durante el presente ejercicio, por tanto, el recurso presupuestal autorizado no será ejercido en el presente ejercicio fiscal para dicho fin, pudiendo redireccionar dicho recurso hacia otras necesidades prioritarias del Instituto.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de \$316,693 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, ampliándose la partida presupuestal 13102, y disminuyéndose la partida presupuestal 21803.

OCTAVO.- Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NOVENO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1471/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$316,693 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, modificándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
13102	Prima de antigüedad	\$ 316,693	
21803	Material electoral		\$ 316,693
SUMA		\$ 316,693	\$ 316,693

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 119 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 119 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, le solicito Diputada Secretaria someter en votación nominal, el Dictamen 119 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:**
En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación

nominal el Dictamen número 119 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? no siendo así, continuamos con la mesa directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 119 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		

Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación, son 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. **Se declara aprobado el**

Dictamen No. 119 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. A

continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Gloria Arcelia Miramontes

Plantillas, para presentar el Dictamen número 120 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Con su venia Diputada Presidenta.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 120

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/BC/OT/2669/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 22 de Septiembre del 2022, por medio del cual el C. Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, Fiscal General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$1,096,570.74 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 74/100 M.N.), afectándose la partida presupuestal 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$1,096,571 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado a la partida

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

presupuestal 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos, la cual se cubrirá con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 120 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS)

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN No. 120**

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/BC/OT/2669/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 22 de Septiembre del 2022, por medio del cual el C. Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, Fiscal General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$1,096,570.74 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 74/100 M.N.), afectándose la partida presupuestal 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye la Fiscalía General del Estado de Baja California, con un monto de \$2,035,836,140.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 66 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión

Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del 2021, hasta por la cantidad de \$2,035,836,139.80, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Fiscal Central Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Baja California por Ministerio de Ley, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2021.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Fiscal General del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de enero de 2022, el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2022, a nivel de partidas presupuestales por \$ 2,035,836,139.80

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Anteponiendo un cordial saludo, ...; comparezco ante Usted en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 50 fracción V, 53, 54 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente solicitud de modificación presupuestal para ampliar recursos en la partida 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos del Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022 por un importe de \$1,096,570.74 (Son: Un Millón Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta Pesos 74/100 M.N.), bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

- I. Que con fecha 23 de diciembre del año 2021, se autorizó por el Honorable Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021.**
- II. Que en el Presupuesto de Egresos señalado en el considerando que antecede, se aprobaron recursos presupuestales en el Ramo 26 Organismos Autónomos “Fiscalía General del Estado de Baja California” por la cantidad de 2 MIL 035 MILLONES 836 MIL 139 PESOS 80/100 M.N., para dar cumplimiento a los Programas Operativos y sus respectivas actividades.**

III. Que se requiere llevar a cabo por la Fiscalía General del Estado solicitud de ampliación presupuestal de la partida 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos, para servicio de 9 equipos de copiadoras para la Unidad de Investigación de Delitos contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Administración, en cumplimiento a la carpeta de investigación con número único de caso (NUN) 0202-2016-30506, que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores ya que su incremento es derivado de recursos propios del Organismo Autónomo, según contestación con oficio 2200020 de viabilidad presupuestal por parte ... de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

IV. Que el presente trámite no conlleva un impacto programático, toda vez que forma parte de las metas planteadas y ya reportadas dentro del programa operativo anual.

V. ..., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, fracción V, y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

... ”

SEXTO. - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$1,096,571, se ampliará la partida presupuestal **32301 “Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos”**.

SÉPTIMO. - Que la partida presupuestal que se proyecta ampliar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de noviembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal **32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de cómputo, impresoras y fotocopiadoras, entre otras.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que con la presente propuesta se ampliará la partida presupuestal **32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos**, por **\$1,096,571**, con el propósito de contar con disponibilidad presupuestal para cubrir el servicio de arrendamiento de 9 copiadoras

requeridas por la Unidad de Investigación de Delitos contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Administración de Justicia, de la Fiscalía Regional Zona Mexicali, a fin de que puedan proporcionar copia de expediente NUC-0202-2016-30506 a quienes estén en su derecho de solicitarlo.

Al respecto, es de señalar que el Agente de Ministerio Público Coordinador de la Unidad de Investigación Contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Administración de Justicia, a través de oficio sin número de fecha 01 de agosto del presente año, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, que en auxilio de dicha Unidad de Investigación, se realicen las gestiones necesarias relativo al Recurso Numerario, en virtud de que se hace necesario el fotocopiado y escaneo de diversa documentación, para estar en posibilidad de cumplir con la obligación de entregar a los imputados copia del Número Único de Caso 0202-2016-30506, la cual consta de 140 tomos de actuaciones y 600 cajas archivadoras conteniendo documentación contable.

Lo anterior se deriva de lo establecido en el Artículo 113 fracción VIII, 218 y 219 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de los cuales se transcribe parte a continuación:

“...Artículo 113. Derechos del Imputado

El imputado tendrá los siguientes derechos:

I.- al VII.- ...

VIII. A tener acceso él y su defensa, salvo las excepciones previstas en la Ley, a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita, registro fotográfico o electrónico de los mismos, en términos de los artículos 218 y 219 de este Código.

Artículo 218. Reserva de los actos de investigación

Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables.

La víctima u ofendido y su Asesor Jurídico podrán tener acceso a los registros de la investigación en cualquier momento.

El imputado y su defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre detenido, sea citado para comparecer como imputado o sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda recibir su entrevista, a partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

registros para el imputado o su Defensor a fin de no afectar su derecho de defensa. Para los efectos de este párrafo, se entenderá como acto de molestia lo dispuesto en el artículo 266 de este Código.

En ningún caso la reserva de los registros podrá hacerse valer en perjuicio del imputado y su Defensor, una vez dictado el auto de vinculación a proceso, salvo lo previsto en este Código o en las leyes especiales.

Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de aplicación de un criterio de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal o estatal correspondiente, sin que pueda ser menor de tres años, ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha determinación haya quedado firme.

Artículo 219. Acceso a los registros y la audiencia inicial

Una vez convocados a la audiencia inicial, el imputado y su Defensor tienen derecho a consultar los registros de la investigación y a obtener copia, con la oportunidad debida para preparar la defensa. En caso que el Ministerio Público se niegue a permitir el acceso a los registros o a la obtención de las copias, podrán acudir ante el Juez de control para que resuelva lo conducente.

...”

Al respecto, se informa por parte de la Fiscalía General del Estado de Baja California, que en el 2016 se interpuso querrela de manera individual de aproximadamente 15 maestros dando origen a la carpeta de investigación NUC-0202-2016-30506, posteriormente se sumaron en todo el Estado a comparecer de manera individual y colectiva más maestros, lo cual a la fecha suman en esta carpeta de Investigación 1,646 maestros jubilados y activos en el Estado de Baja California que presentaron querrela por los delitos de administración fraudulenta, fraude, abuso de confianza, en contra de quien o quienes resultaran responsables por la administración y manejo de recursos depositados en la Caja de Ahorro Magisterial, A.C. (CAMAC), toda vez que, a los docentes que depositaron su recurso en dicha caja, se les ofreció intereses de entre 12 y 20 por ciento, algunos docentes depositaron hasta \$800,000 pesos cada uno y desde el año 2015 los operadores de la caja se negaron a pagar los intereses correspondientes, así como a reintegrarles su dinero a quienes habían reclamado el reembolso.

Actualmente esta carpeta de investigación con Número Único de Caso (NUC)-0202-2016-30506 se esta llevando a cabo en la Unidad de Investigaciones de Delitos contra

el Patrimonio, Sociedad, Estado y Administración de Justicia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el caso (CAMAC) CAJA DE AHORRO MAGISTERIAL A.C. BAJO LA CAUSA PENAL 5292/2021.

El Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Administración de Justicia, de la Fiscalía Regional Zona Mexicali, presentó ante el Juez elementos de prueba suficientes y alegatos para que se otorgarán tres meses para llevar a cabo la investigación complementaria, por lo cual la Fiscalía General del Estado de Baja California, esta obligada por Ley a entregar copia de la información que integra el expediente NUN- 0202-2016-30506 a los abogados defensores y a las víctimas del fraude.

Como ya se comentó anteriormente, el expediente que compone la carpeta NUC-0202-2016-30506 esta integrado por 140 tomos con un promedio de 600 a 700 fojas. Así mismo, y al margen de los tomos referidos, se encuentran 600 cajas archivadoras, además de 31 dispositivos electrónicos y de almacenamiento con material contable y administrativo; obtenidas mediante cateos practicados en las instalaciones de CAMAC, así mismo, se cuenta a su vez con las escrituras públicas celebradas por los imputados y personas morales involucradas, con la información que fuese proporcionada por diversas dependencias públicas, resaltando entre ellas la remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Registro Público, así mismo contiene las revisiones contables efectuadas por perito en el área de contabilidad Forense obtenida del resultado del estudio del material contable y administrativo asegurado mediante cateo, entre otras.

Es de señalar que la Fiscalía General del Estado de Baja California, remitió cotización de la empresa SCAN TO COPY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Mexicali, de fecha 02 de agosto de 2022, la cual sirvió de base para determinar el monto solicitado, como se muestra a continuación:

Por copiatoras para Coordinación de Unidad de Investigación de Delitos Contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Administración de Justicia, con un volumen en copias procesadas de hasta 1,436,505 y con un volumen de scanner de hasta 3,907,407 con un precio por copia y scanner de \$0.19 centavos m.n. más IVA (8%), siendo el importe de \$0.2052 centavos m.n. con IVA, siendo un **total de \$1,096,570.74** m.n. con IVA.

ESPECIFICACIONES:

- Fotocopiadora multifuncional e impresora
- Scanner en red B/N y color
- ADF automático
- Tamaño de papel carta y oficio legal
- Mantenimiento preventivo y correctivo
- Regulador de voltaje si lo requiere
- Servicio técnico

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Configuración de equipos
- Capacitación para imprimir y escanear

A continuación se presenta la operación aritmética por medio de la cual se obtiene el importe solicitado:

CONCEPTO	CANTIDAD		COSTO	IMPORTE TOTAL
COPIAS	\$ 1,436,505	X	\$ 0.2052	\$ 294,771
SCANNER	3,907,407	X	0.2052	<u>801,800</u>
TOTAL				<u>\$ 1,096,571</u>

SEGUNDO. - Que presente ampliación presupuestal por \$ 1,096,571, se propone cubrir con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California, derivadas de servicios prestados durante el presente ejercicio fiscal.

En razón de que la Fiscalía General del Estado de Baja California, es un organismo autónomo, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción V tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“... Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. a la IV...

V. Los Organismo Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

...

En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

...”

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo, el cual fue mencionado con anterioridad, el Fiscal General del Estado de Baja California, remitió Oficio No. FGE/BC/OT/2495/2022, fechado el 04 de agosto de 2022, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por el monto de \$1,096,570.74, el cual se transcribe a continuación:

“... Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,8 y 14 Fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; 1 y 14 Fracción XXVIII del Reglamento de la Ley antes citada; en relación con lo establecido por los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; solicito a Usted viabilidad financiera para solicitar ampliación presupuestal con recursos propios, por un monto de \$1,096,570.74 pesos (Son: Un Millón Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta Pesos 74/100 M.N.). Lo anterior a efecto de ampliar con recursos propios, el presupuesto de egresos en la partida 32301 “ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES INFORMATICOS” para SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE 9 COPIADORAS PARA USO EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, SOCIEDAD, ESTADO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA FISCALÍA REGIONAL ZONA MEXICALI, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Impacto programático: No existe Impacto Programático, dado que estos recursos se utilizan para dar cumplimiento a las metas ya establecidas.

...”

Dando respuesta a la petición anterior, el Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda de Baja California, a través del oficio número 2200020, fechado el 30 de agosto de 2022, manifiesta lo transcrito a continuación:

“... Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y en el Artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número FGE/OM/OT/2495/2022 recibido con fecha 29 de agosto del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$1,096,570.74 m.n., a fin de ampliar recursos presupuestales en la partida 32301 “Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos”, para servicio de arrendamiento de 9 copiadoras para la Unidad de Investigación de Delitos Contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Administración de Justicia; al respecto, comentamos lo siguiente.

Que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores ya que su incremento es derivado de recursos propios del Organismo Autónomo bajo su digno cargo.

De igual manera le informamos, que una vez analizada la solicitud en comento y la documentación adicional proporcionada, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, toda vez de que la ampliación presupuestal solicitada se financiará con recursos propios.

... ”

En relación con los recursos financieros para cubrir la ampliación presupuestal por \$1,096,571, es de señalar que la Fiscalía General del Estado de Baja California proporcionó recibos de ingresos, por pago de cuota de recuperación bajo el concepto de “Evaluación de Control y Confianza”, que suman un importe de \$3,438,000, de los cuales ya se utilizaron para cubrir dos ampliaciones presupuestales realizadas y autorizadas durante el presente ejercicio por un monto total de \$2,037,523, quedando un remanente disponible de \$1,400,477, suficientes para cubrir la ampliación que nos ocupa.

Es de señalar que el pago de cuota de recuperación señalada en párrafo que antecede, se deriva del compromiso creado por Convenios de Coordinación para la aplicación de los procesos de Evaluación y Control de Confianza, celebrados por la Fiscalía General del Estado de Baja California y los Municipios del Estado de Baja California.

TERCERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$1,096,571 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, ampliándose la partida presupuestal 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos, la cual será cubierta con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

QUINTO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

SEXTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

SÉPTIMO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1500/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$1,096,571 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado a la partida presupuestal **32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos**, la cual se cubrirá con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 120 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 120 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, le solicito Diputada Secretaria someter en votación nominal, el Dictamen 120 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:**

En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen 120 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? no siendo así, continuamos con la mesa directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 120 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		X	
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		

Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		4	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación, son 19 votos a favor, 4 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. **Se declara aprobado el**

Dictamen No. 120 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. A

continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez,

para dar lectura al Dictamen número 121 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Con su venia Diputada Presidenta.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 121

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-194/2022, recibido en el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2022, por medio del cual el C. Maestro Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$ 12'251,684 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para afectar diversas partidas presupuestales.

Resolutivo:

ÚNICO. - Se aprueba la ampliación de recursos por \$12'251,684.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, con recursos del Gobierno del Estado, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 5,965,521
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	60,393
13202	Prima vacacional	335,160
13203	Gratificación de fin de año	1,289,058
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	989,196
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	789,917
15401	Canasta básica	563,916
15402	Bono de transporte	296,275
15403	Previsión social múltiple	1,369,526
15404	Incentivo a la eficiencia	313,413
15406	Fomento educativo	251,658
15412	Otras prestaciones contractuales	9,553
17101	Estímulo por productividad	<u>18,098</u>
	TOTAL	<u>\$ 12,251,684</u>

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 121 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 121

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-194/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2022, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$ 12'251,684 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para afectar diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye el Poder Judicial del Estado de Baja California por \$ 1,184'806,100.00

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 65 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Virtual celebrada el día 23 de diciembre de 2021, hasta por un monto de \$ 1,184'806,100, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en los términos de la Ley en la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$ 1,184'806,100, a nivel de partida presupuestal.

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Por medio del presente me permito solicitar a esa H. Representación Popular la ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial hasta por la cantidad de \$ 12'251,684.10 pesos bajo el esquema de recursos adicionales a los aprobados por el Congreso del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Estado para el presente ejercicio presupuestal, misma que se respalda en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: *En el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2022, presentado ante el Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, consideraba un gasto por la cantidad de \$1,358'746,206.45 pesos, sin incluir el correspondiente al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, de conformidad con los requerimientos presentados por las Dependencias de este Poder Judicial.*

SEGUNDO: *Así mismo, dicho Proyecto de Presupuesto contemplaba una reserva hasta por la cantidad de \$42'354,030.00 pesos para otorgar un incremento al personal del Poder Judicial.*

TERCERO: *El H. Congreso del Estado ajustó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022 a la cantidad de \$1,184'806,100.00 pesos, por lo que este techo financiero otorgado, no considera recursos para el incremento salarial mencionado en el considerando anterior.*

CUARTO; *Para hacer frente a los requerimientos para otorgar el incremento de sueldo al personal retroactivo al 1 de enero del presente año, se requiere la cantidad de \$37'148,987.34 pesos.*

QUINTO: *No obstante lo mencionado en el párrafo anterior y considerando la situación actual de las finanzas públicas además del derecho de los trabajadores a un incremento salarial, en un esfuerzo para cumplir lo anterior se propone que dicho aumento sea otorgado en parcializades, por lo que se han realizado los trámites ante las instancias correspondientes para la obtención del recurso requerido para tal fin, faltando los recursos correspondientes al pago del retroactivo.*

SEXTO: *Los recursos requeridos para realizar el pago correspondiente de enero a junio del presente año asciende a la cantidad de \$ 12'251,684.10 pesos.*

SÉPTIMO: *El Artículo 50 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de solicitar la autorización al H. Congreso del Estado de las modificaciones a las partidas para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.*

OCTAVO: *Las presentes modificaciones tienen como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y no afectan las metas de los programas que les son aplicables.*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

NOVENO: *El H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, autorizó en Reunión de Pleno llevada a cabo el día 21 de septiembre de 2022, se realicen ante las instancias correspondientes los trámites requeridos para realizar la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$ 12'251,684.10 pesos bajo el esquema de recursos adicionales a los ya aprobados para el gasto operativo de este ejercicio fiscal 2022, para ser aplicados a las siguientes partidas:*

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 5,965,521
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	60,393
13202	Prima vacacional	335,160
13203	Gratificación de fin de año	1,289,058
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	989,196
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	789,916
15401	Canasta básica	563,916
15402	Bono de transporte	296,275
15403	Previsión social múltiple	1,369,526
15404	Incentivo a la eficiencia	313,413
15406	Fomento educativo	251,658
15412	Otras prestaciones contractuales	9,553
17101	Estímulo por productividad	<u>18,098</u>
	TOTAL	<u>\$ 12,251,684</u>

...”

SEXTO. - Que, como antecedentes del presente Dictamen, a continuación, relacionamos las autorizaciones de ampliación presupuestal que se han otorgado durante el presente ejercicio, bajo el mismo concepto de “Incremento salarial 2022”:

- a) **PRIMER PARCIALIDAD.** - Solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por \$ 8'207,902.16, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, autorizada mediante Dictamen No. 105 el día 8 de septiembre de 2022, por el Pleno del Congreso del Estado. Recurso que dio pauta a la firma de las “Condiciones Generales de Trabajo 2022”, entre el Poder Judicial del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California (S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.), y se da inicio al pago del incremento salarial al personal de base del Poder Judicial del Estado.

- b) **SEGUNDA PARCIALIDAD.-** Solicitud de autorización para realizar ampliación presupuestal por \$ 8'313,571, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, autorizada e través del Dictamen 112, el día 29 de septiembre de 2022, con la finalidad de dar seguimiento al incremento salarial al personal de base, en lo que corresponde a los meses de octubre y noviembre del presente año, así como el hacer extensivo de dicho incremento al personal de confianza, a partir del mes de septiembre, cubriendo además el mes de octubre, ambos de 2022.
- c) **TERCERA PARCIALIDAD:** Solicitud de autorización para realizar ampliación presupuestal por \$ 8'375,829, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal de 2022, la cual fue aprobada mediante Dictamen No. 116 por el Pleno del H. Congreso del Estado el día 6 de octubre de 2022, que corresponde a la tercera parcialidad, la cual se destinará a dar seguimiento al incremento salarial de personal de base y de confianza por los meses de noviembre y diciembre del presente año.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las partidas presupuestales que se ampliarán, son las relacionadas a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 5,965,521
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	60,393
13202	Prima vacacional	335,160
13203	Gratificación de fin de año	1,289,058
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	989,196
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	789,917
15401	Canasta básica	563,916
15402	Bono de transporte	296,275
15403	Previsión social múltiple	1,369,526
15404	Incentivo a la eficiencia	313,413
15406	Fomento educativo	251,658
15412	Otras prestaciones contractuales	9,553
17101	Estímulo por productividad	<u>18,098</u>
	TOTAL	<u>\$ 12,251,684</u>

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

OBJETO: El Poder Judicial del Estado de Baja California, requiere recursos adicionales a los autorizados para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$ 12'251,684 pesos, que corresponde a la cuarta y última parcialidad que fue programada en conjunto con la Secretaría de Hacienda del Estado, para lo siguiente:

- a) Dar seguimiento al incremento salarial a 695 empleados de base sindicalizados, cuyo recurso se destinará para el pago del retroactivo generado por los meses de enero a junio de 2022, derivado de la firma de las Condiciones Generales de Trabajo 2022, entre el Poder Judicial del Estado y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California (S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.), lo cual se encuentra establecido en el artículo 76, de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

Es importante señalar, que el total de recursos requeridos para cubrir el incremento salarial 2022 al personal de base y confianza es hasta por la cantidad anual de \$ 37'148,987, los cuales se han ido solicitando y autorizando durante el presente ejercicio fiscal, de la siguiente manera:

CONCEPTO		IMPORTE
Primera parcialidad	<p>Oficio DDP-115/2022, recibido en el H. Congreso del Estado el día 28 de junio de 2022, del cual le fue solicitada información adicional mediante oficio No. TIT/1012/2022 de fecha 8 de julio de 2022, recibándose respuesta el 18 de agosto del año en mención, del cual se emitió opinión por parte de esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio No. TIT/1153/2022, fechado el 19 de agosto de 2022, para el pago de incremento salarial y demás prestaciones a los 695 empleados de base sindicalizados por los meses de julio y agosto de 2022, resultado de la firma de las Condiciones Generales de Trabajo de 2022.</p> <p>APROBADA POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SESIÓN DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON EL DICTAMEN NO. 105 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.</p>	\$ 8'207,902
Segunda parcialidad	<p>Oficio DDP-162/2022, solicitud de autorización recibida en el H. Congreso del Estado el 18 de agosto de 2022, para el pago de incremento salarial y demás prestaciones a los 695 empleados de base sindicalizados por los meses de septiembre y octubre de 2022, así como incremento salarial a 1,381 empleados de confianza, excluyendo a Jueces, Consejeros y Magistrados, por los meses de septiembre y octubre de 2022. La solicitud en comento, fue analizada y opinada por parte de esta Auditoría Superior del Estado y remitida a la</p>	8'313,571

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

CONCEPTO		IMPORTE
	Comisión de Hacienda y Presupuesto, con el número de oficio TIT/1197/2022, de fecha 1 de septiembre de 2022. APROBADA POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SESIÓN DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CON EL DICTAMEN NO. 112 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.	
Tercera parcialidad	Oficio DDP-183/2022, solicitud de autorización recibida en el H. Congreso del Estado el 13 de septiembre de 2022, para dar seguimiento al pago de incremento salarial y demás prestaciones a los 695 empleados de base sindicalizados por los meses de noviembre y diciembre de 2022, así como continuar con el incremento salarial a 1,381 empleados de confianza, excluyendo a Jueces, Consejeros y Magistrados, por los meses de noviembre y diciembre de 2022. La solicitud en comento, fue analizada y opinada por parte de esta Auditoría Superior del Estado y remitida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con el número de oficio TIT/1402/2022, de fecha 1 de septiembre de 2022. APROBADA POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SESIÓN DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022, CON EL DICTAMEN NO. 116 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.	8'375,829
Cuarta parcialidad	Oficio DDP-194/2022, solicitud de autorización recibida en el H. Congreso del Estado el 21 de septiembre de 2022, para dar seguimiento al pago de incremento salarial a 695 empleados de base sindicalizados, cuyo recurso se destinará para el pago del retroactivo generado por los meses de enero a junio de 2022. Dictamen que nos ocupa.	12'251,684
TOTAL		\$ 37'148,987

Los porcentajes de incremento proyectados, según información remitida, son los siguientes:

CONCEPTO	% BASE	% CONFIANZA
Directo al salario	6	6
Bono de transporte	6	6
Previsión social	6	
Fomento Educativo	6	

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Canasta básica	6	6
----------------	---	---

SEGUNDO. - Que la presente ampliación presupuestal por \$12'251,684 pesos, se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Poder Judicial del Estado de Baja California.

Por la razón anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, remitió el oficio DDP-193/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, a la Secretaría de Hacienda del Estado, solicitando la opinión de viabilidad financiera, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 fracción II segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. ...

II. El Titular del Poder Judicial solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, ...

En los casos en que se solicite ampliar el presupuesto autorizado del ejercicio del Poder Judicial, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

III, IV, V. ... ”

En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, oficio número 2200070 de fecha 28 de septiembre de 2022, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

“...con fundamento en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 30 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número DDP-193/2022 recibido con fecha 22 de septiembre del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$ 12'251,684.10 m.n., a fin de ampliar recursos presupuestales para hacer frente a los requerimientos de incremento de sueldo al personal del presente ejercicio, correspondiente a retroactivo de enero a junio; al respecto, comentamos lo siguiente:

Que, derivado del análisis de la solicitud en comento y de la documentación adicional que nos fue proporcionada, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado.”

TERCERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$ 12´251,684.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los autorizados para el presente ejercicio fiscal al Poder Judicial del Estado de Baja California, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 5,965,521
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	60,393
13202	Prima vacacional	335,160
13203	Gratificación de fin de año	1,289,058
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	989,196
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	789,917
15401	Canasta básica	563,916
15402	Bono de transporte	296,275
15403	Previsión social múltiple	1,369,526
15404	Incentivo a la eficiencia	313,413
15406	Fomento educativo	251,658
15412	Otras prestaciones contractuales	9,553
17101	Estímulo por productividad	<u>18,098</u>
	TOTAL	<u>\$ 12,251,684</u>

CUARTO.- Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

QUINTO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SEXTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

SÉPTIMO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1502/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :

ÚNICO. - Se aprueba la ampliación de recursos por \$12'251,684.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, con recursos del Gobierno del Estado, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 5,965,521
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	60,393
13202	Prima vacacional	335,160
13203	Gratificación de fin de año	1,289,058
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	989,196
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	789,917
15401	Canasta básica	563,916
15402	Bono de transporte	296,275
15403	Previsión social múltiple	1,369,526
15404	Incentivo a la eficiencia	313,413
15406	Fomento educativo	251,658
15412	Otras prestaciones contractuales	9,553
17101	Estímulo por productividad	<u>18,098</u>
	TOTAL	<u>\$ 12,251,684</u>

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 121 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 121 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, le solicito Diputada Secretaria someter en votación nominal, el Dictamen 121 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación nominal el Dictamen 121 de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
 - Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
 - Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
 - Vázquez Valadez Ramón, a favor.
 - González García César Adrián, a favor.
 - Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
 - **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:**
- Continuamos con la mesa directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
 - Guerrero Luna Manuel, a favor.
 - Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 121 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación son 23 votos a favor.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara aprobado el Dictamen 121 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. A continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Dictamen número 122 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 122

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa que reforma los artículos 3, 9 y 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Reforma, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción III, numeral 2 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ÚNICO.- Se aprueba la Reforma a los Artículos 3; 9, Sección I, Apartado A, numeral 1, inciso a) numerales 4 al 9 y b) numerales 4 al 12, numeral 2, inciso a) y b); Sección II, Apartado A, numeral 1 sub numerales 4 al 9 y numeral 2; Sección III, Apartado A, numeral 1, inciso a) numerales 4 al 10 y b) numerales 4 al 10, Numeral 2, inciso a) y b); Sección IV, Apartado A, numeral 1 inciso a) numerales 4 al 10 y numeral 2; Sección V, Apartado A, numeral 1, incisos d) al l) y numeral 2; Sección VI, Apartado A, numeral 1, incisos d) al l) y numeral 2; Sección VII, Apartado A, numeral 1 incisos d) al j) y numeral 2; y 22, Fracción III, Inciso A); todos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022, para quedar en los términos del documento que les fue circulado y del que se dispensó lectura:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, excepto lo relativo a las reformas de los artículos 3 y 9 que entrarán en vigor al primer día del mes siguiente al de dicha publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, deberán considerar en su cálculo para el ejercicio fiscal de 2022, ya sea en forma mensual o trimestral, lo previsto en el presente Decreto a partir de la vigencia del artículo 3 de esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas establecidas en la presente reforma al Artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022, entrarán en vigor al primer día hábil del mes siguiente en que se publiquen las mismas.

ARTÍCULO CUARTO. Aquellos usuarios con servicios asignados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana relativos a los servicios de escolta; para el cálculo sobre los derechos que les corresponda cubrir, tomarán como base la cuota aprobada por la presente reforma.

DADO.- En Sesión Ordinaria de forma presencial, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós. Y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 122 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 122

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa que reforma los artículos 3, 9 y 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Reforma, la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción III, numeral 2 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 14 de octubre del 2022, la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción II y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó **Iniciativa** mediante la cual se reforman los **Artículos 3; 9**, Sección I, Apartado A, Numeral 1, inciso a) y b), Numeral 2, inciso a) y b); Sección II, Apartado A, Numeral 1 y 2; Sección III, Apartado A, Numeral 1, inciso a) y b), Numeral 2, inciso a) y b); Sección IV, Apartado A, Numeral 1 y 2; Sección V, Apartado A, Numeral 1 y 2; Sección VI, Apartado A, Numeral 1 y 2; Sección VII, Apartado A, Numeral 1 y 2; **y 22**, Fracción III, Inciso A); todos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022, sustentándose al tenor de lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Ingresos del Estado de Baja California es el instrumento jurídico que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos que anualmente son necesarios para satisfacer los requerimientos y demandas de la población bajacaliforniana esto, en total apego y respeto absoluto a los principios fundamentales de proporcionalidad, equidad y legalidad consagrados en la fracción IV del artículo 31 de nuestra carta fundamental.

Así, el correcto ejercicio del gasto público hoy en día, es uno de los reclamos más sentidos por la sociedad bajacaliforniana, ya que su uso se ve directamente reflejado en los servicios públicos que el Estado debe proporcionar, por ello, los ingresos obtenidos mediante la contribución de sus habitantes deben materializarse siempre en beneficio de la ciudadanía, para lo cual resulta indispensable contar con una acertada planeación, presupuestación, y sobre todo, una adecuada programación, a fin de que las acciones a ejecutar se efectúen con la debida conciencia de los altos fines que representa el servicio público orientado en favor de la población en general.

Primeramente, este Gobierno advierte la relevancia de valorar adecuadamente a las personas que prestan un servicio personal subordinado en el Estado, bajo la dirección o dependencia de un tercero, y en atención a los retos que en materia de seguridad se ha propuesto abatir esta administración, así como de una inversión histórica a la infraestructura vial en beneficio de las familias bajacalifornianas, es que se propone una medida hacendaria al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal destinado a los fines extrafiscales que se desarrollarán en la presente iniciativa.

De igual manera, se debe destacar que dentro de los retos de infraestructura que se pretenden afrontar se encuentra la distribución, almacenamiento, saneamiento, así como suministro del líquido vital en nuestro Estado, es decir; el agua. La garantía del acceso al agua potable se ha consolidado como materia prioritaria a abordar, en parte, por su uso comercial, los acontecimientos climatológicos como la declaratoria de sequía en nuestro Estado y el crecimiento de la densidad poblacional.

En ese sentido, con un enfoque de cuidado del agua la reforma que hoy se propone tiene como destinatarios principales a los consumidores no domésticos, es decir; aquellos cuyo uso de agua potable redunde en un beneficio económico dada la realización de una actividad productiva y con fines de lucro, la cual contribuirá a la concientización del uso sostenible del agua y a actualizar a valor real la gestión integral de este vital líquido.

Por otro lado, es preciso revalorar el coste que la prestación del servicio de escolta implica en nuestro Estado, pues éste no ha incrementado desde el año 2018 no obstante la inflación de un 23.06% dentro del periodo de julio de 2018 a julio de 2022, ocasionando que la retribución de quienes fungen como escolta sea desproporcionada, así como los recursos que el aparato estatal debe destinar para su equipamiento y entrenamiento.

En tal virtud, y con el propósito de hacer frente a los rubros prioritarios en este Gobierno y prestar servicios públicos de calidad como es la seguridad ciudadana, optimizar la infraestructura vial, así como para la debida operación y servicios necesarios para el suministro de agua potable, adecuando las contribuciones al coste (sic) real que representan sin dejar de atender la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

capacidad contributiva de los que menos tienen en nuestro Estado, es necesario realizar diversos cambios a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el presente ejercicio, los cuales, para su mejor análisis se abordan en los apartados siguientes:

IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

La presente Iniciativa propone reformar el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, adicionando una sobretasa al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, y cuyo fin extrafiscal se justifica en el **fortalecimiento de la seguridad pública y la infraestructura en la entidad**; teniendo como motivo el cumplimiento de las obligaciones constitucionales que tiene el Estado, así como las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:

El respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es sin duda, una de las obligaciones más importantes a cargo de la Administración Pública para hacer posible el llamado “Estado de Derecho”. En el desarrollo de la función administrativa hay actos que deben cumplir con los requisitos establecidos por este ordenamiento supremo y por los Tratados Internacionales en la materia, y con ello otorgar seguridad jurídica a los gobernados.

Es el caso, que tanto el patrimonio como la integridad física y emocional de las familias mexicanas se ven desprotegidos frente a situaciones que provoca la comisión de hechos delictivos, vulnerando con ello el derecho a la seguridad de los ciudadanos que residen en el Estado de Baja California, debiendo las autoridades, dentro de su ámbito competencial, tienen obligación promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia y progresividad,¹ por ello resulta de suma importancia para este Gobierno afrontar el costo que representa la operación, mantenimiento y funcionamiento de las estructuras que garanticen la seguridad ciudadana.

La carencia de eficacia, eficiencia y legitimidad crónica en materia de seguridad pública e infraestructura, se generó especialmente debido a la falta de acciones emprendidas en administraciones pasadas, lo que obligó a reconsiderar el papel del Gobierno actual mismo que ha trabajado en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y reconoce que existen retos cuyo cumplimiento requiere del apoyo de todas y todos, especialmente de aquellos con mayor capacidad contributiva.

Por ello, esta Administración determina que la medida legislativa que permitirá la consecución de las materias prioritarias para este Gobierno, consiste en la implementación de una contribución a cargo de quienes utilizan los servicios personales subordinados de las y los trabajadores del Estado.

En ese sentido, las contribuciones han sido clasificadas, tanto en la doctrina como en los diversos sistemas impositivos, de distintas formas, entre ellas, como “sobretasas” o “tasas adicionales”, que son las que recaen sobre algún impuesto previamente establecido y tienen, como característica fundamental, que los recursos obtenidos se destinen a un fin específico; es decir, constituyen un porcentaje adicional que aprovecha la existencia de un porcentaje previamente establecido, respecto del cual comparte los mismos elementos constitutivos del tributo; esto es, solamente se aplica un porcentaje adicional a la base gravable, por considerar que la capacidad contributiva gravada es suficiente para soportar ambas cargas tributarias.²

De esta manera, la contribución específica de la sobretasa se pretende implementar en el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, en atención a la capacidad contributiva de los sujetos activos de dicho impuesto y que este redunde en beneficio de toda la población bajacaliforniana. Siendo así, la implementación de la sobretasa debe encontrarse justificada en su aplicación a fines extrafiscales, lo que se traduce en una obligación constitucional de verter argumentos o suficientes que motiven la recaudación adicional estimada.

Por lo anterior, es importante destacar que el artículo 2º, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que la inversión pública productiva es “... Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y

¹ Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, 5 febrero). Cámara de Diputados. Recuperado 16 de noviembre de 2021, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

² Tribunales Colegiados de Circuito, “TASA ADICIONAL” O “SOBRETASA”. SI EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EN LOS DICTÁMENES O EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE QUE SE TRATE NO SE EXPRESAN CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DESTINADAS A JUSTIFICAR LA RAZONABILIDAD DE SU IMPOSICIÓN PARA SATISFACER EL FIN EXTRAFISCAL QUE PERSIGUE, EL ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL CARECE DE ELEMENTOS PARA PODER DETERMINAR LA CONSTITUCIONALIDAD O NO DEL PRECEPTO QUE LA PREVE, CUANDO SU MONTO SEA SUPERIOR AL DE LA TASA BASE. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, noviembre, 2015.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable...”.

En tal virtud, la inversión pública que requiere el Estado se encuentra vinculada con el fortalecimiento y desarrollo de la seguridad pública e infraestructura vial mediante el destino extrafiscal de la sobretasa al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal cuya justificación se abordará en los siguientes apartados:

SEGURIDAD PÚBLICA

La seguridad pública es una función estatal cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de la misma manera comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³

Así, la seguridad es un auténtico bien colectivo y derecho humano por excelencia, que se rige por los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales de protección a la persona humana, garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación, buscando con ello, condiciones adecuadas para que las y los gobernados gocen de sus garantías.

De igual manera, la seguridad pública es reconocida como un bien tutelado por la Convención Americana de Derechos Humanos dentro del Pacto de San José de Costa Rica, firmado en fecha 22 de noviembre de 1979, que en su artículo 7° reconoce el derecho humano a la libertad y la seguridad, documento internacional que resulta vinculante para México en materia de derechos humanos.

Por otro lado, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (PED), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 20 de mayo de 2022, en Baja California en el año 2021 se cometieron 98,084 delitos; es decir, un delito cada siete minutos, destacando: los delitos contra el patrimonio de las personas, como son los robos en todas sus modalidades con 44,400 delitos, lo que representa el 45% del total de delitos cometidos en dicho año; en segundo lugar le siguen los delitos contra la vida y la integridad corporal (homicidio doloso o culposo y lesiones dolosas o culposas), con 12,561 delitos, en este rubro destaca el homicidio doloso con 3,215 delitos, es decir, se tuvo un promedio diario estatal de ocho personas asesinadas.

Durante el año 2021, Baja California se mantuvo en el primer lugar nacional en robo a vehículo; seguido por homicidio y narcomenudeo en segundo lugar nacional; en la tercera posición el robo a comercio; el robo a casa habitación ocupó el sexto sitio; y, finalmente, en octavo lugar nacional, los delitos de lesiones y violencia familiar. Los municipios con aumento en robo a comercio son Tijuana con un 2% y Mexicali con un 11% en el mismo periodo⁴, sin que en dicho lapso existiera el fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura, así como equipamiento en materia de seguridad.

- Así las cosas, los delitos con mayor incidencia registrada en el Estado durante el mes de julio de 2022 fueron el de **violencia familiar** con un total de 1,224 denuncias, que significa un 27% del total, seguido del robo de vehículos con 945 (20%), narcomenudeo 777 (17%), y robo a transeúntes 475 (10%), entre otros.

Principales Índices Delictivos		Total	%
1	Violencia Familiar	1224	27%
2	Robo de Vehículo	945	20%
3	Narcomenudeo	777	17%
4	Robo a Transeúnte	475	10%
5	Robo a Comercio	385	8%
6	Robo a Casa Habitación	294	6%
7	Homicidio	265	6%
8	Fraude	240	5%
9	Extorsión	9	0%
10	Robo de Autopartes	-	-

³ Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, 5 febrero). Cámara de Diputados.

Recuperado 16 de noviembre de 2021, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

⁴ Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California (2022, 20 mayo). Recuperado de <https://wsxtbc.eabajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?SistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2022/Mayo&nombreArchivo=Periodico-32-CXXIX-2022520-SECC1%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

No.	Municipio	Colonia de Mayor Incidencia Total	Principal POR INDICADOR DELICTIVO
1	Mexicali	Fracc. Valle de Puebla	Violencia Familiar
2	Tijuana	Zona Centro	Narcomenudeo
3	Ensenada	Zona Centro	Violencia Familiar
4	Tecate	Zona Centro	Violencia Familiar
5	Rosarito	Lucio Blanco	Violencia Familiar
6	San Quintín	Lázaro Cárdenas	Lesiones Dolosas
7	San Felipe	Los Arcos	Narcomenudeo

• Por zonas y colonias, se observa que en este periodo el delito de **violencia familiar** se presentó en los municipios de Mexicali, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito.

• **El narcomenudeo** sigue siendo el principal en Tijuana y San Felipe, y las **lesiones dolosas** en San Quintín.

Fuente: Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California, septiembre 06 de 2022.

Derivado de la información anterior, es indispensable reiterar el compromiso de esta Administración en hacer frente y disminuir la incidencia delictiva, así como promover la cultura

de la legalidad, seguridad y prevención del delito, mediante una coordinación eficaz de los tres órdenes de gobierno, y una adecuada participación de la sociedad civil, lo que permitirá fortalecer la comunicación con la ciudadanía para evitar un mayor desequilibrio social.

De conformidad con el artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal, la coordinación fiscal opera como límite legal a la pluralidad o diversidad impositiva sobre una misma o similar fuente de riqueza, a las entidades que se adhieran al Convenio de Adhesión, como en el caso del Estado de Baja California,⁵ esto limita a las entidades federativas en la posibilidad de crear impuestos.

Por ello, para garantizar de mejor manera la **seguridad ciudadana** y combatir los índices delictivos respecto de los cuales existen prioridades de inversión, resulta indispensable la obtención de recursos que permitan asegurar de manera óptima la seguridad pública en el Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y destinarlos a los conceptos siguientes:

- Ampliación de espacios para monitoreo de cámaras de vigilancia del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del Estado;
- Rehabilitación de espacios en el Instituto de Servicios de Prevención y Formación Interdisciplinaria (IEPFI);
- Adquisición de vehículos para el ejercicio de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y
- Adquisición de equipos de comunicación, seguridad personal, entre otros, que requiera la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para el ejercicio de sus funciones.

Justificada la medida extrafiscal que se persigue, se propone establecer una sobretasa del 1.25% sobre la base establecida en el artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, de esta medida se espera obtener ingresos en los siguientes meses por aproximadamente **307 millones de pesos**. Con ello, se abona al eficaz cumplimiento del componente denominado **7.3 SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA** del PED, cuyo fin es “contribuir a la seguridad, el bienestar y la paz de la sociedad bajacaliforniana, a través del fortalecimiento de la fuerza de seguridad y el establecimiento de estrategias interinstitucionales, que promuevan la prevención, reacción y disminución de la violencia y los delitos, con la participación de la ciudadanía”

INFRAESTRUCTURA

El segundo fin extrafiscal que persigue la sobretasa propuesta es el fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura definida por la Real Academia Española como “el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera”. Sin infraestructura adecuada existen retrocesos en el crecimiento económico y el desarrollo social.

Esta Administración ha encontrado que en los ejercicios anteriores se realizaron mayores gastos, en comparación con la obtención de ingresos, lo que se tradujo en una insuficiencia en la prestación de servicios públicos, ante ello este Gobierno implementó políticas públicas orientadas a mejorar los ingresos propios y el fortalecimiento del servicio público, sin embargo; la inflación del mercado global y las consecuencias económicas y sociales de la pandemia por Covid-19, han contribuido a la disminución de ingresos que se tenían proyectados, provocando la falta de los recursos destinados a inversión que ha

⁵ El Estado de Baja California celebró el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal el 01 de noviembre de 1979, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 1979.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

derivado en un importante rezago para el cumplimiento de las metas y objetivos en desarrollo de infraestructura planeada para el mejoramiento de las condiciones de los bajacalifornianos.

Por lo anterior, este Gobierno debe implementar acciones, que permitan el desarrollo de las metas y objetivos en materia de infraestructura desde una visión integral, como medio indispensable para alcanzar el bienestar individual y colectivo de la sociedad, considerando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, penúltimo párrafo en cuanto a que “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”.

La movilidad es un bien protegido por la Convención Americana de Derechos Humanos, dentro del Pacto de San José de Costa Rica, que en su artículo 22 reconoce el derecho de Circulación y de Residencia, para que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tenga derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a sus disposiciones legales, documento internacional vinculante para México en Materia de Derechos Humanos.

Así el derecho humano a la movilidad en Baja California se encuentra regulado por la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado, la cual en su artículo 2, fracción XLVI, define a la **movilidad** como el desplazamiento de personas, bienes y cosas que se realizan en el Estado, a través de los diferentes medios, formas y modalidades de transporte para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, especificando que la misma debe tener como eje central a la persona.

En el PED se ha definido que, ante el crecimiento poblacional exponencial de las ciudades del Estado, la movilidad resulta un eje prioritario en todo el ejercicio de planeación; entendiéndose, que la movilidad debe ser observada como un aspecto relativo a la infraestructura, que, en parte, se vea reflejada a la inversión de transporte, a la de innovaciones que faciliten el desplazamiento que hacen diariamente cientos de miles de personas para satisfacer sus necesidades.

El desarrollo económico y urbano de Baja California depende de la conexión que esta tenga de sus regiones y zonas metropolitanas, la infraestructura y ágil movilidad de sus productos y personas; por lo que, su condición de estado fronterizo con una de las regiones más dinámicas del mundo, demanda inversiones y obras de relevancia internacional con un importante impacto en la entidad, alcanzable sólo con una eficiente gestión intergubernamental e internacional.

De la misma manera, el sistema vial urbano de los centros de población del Estado, debe buscar el mejoramiento de los tiempos de traslado, conexión y seguridad, complementando circuitos, así como la reconstrucción y ampliación de los principales ejes viales de mayor flujo vehicular, para lograr una conexión al interior de los diferentes puntos de las ciudades y brindar mayor seguridad a los usuarios; para ello, se proyecta realizar inversiones en aeropuertos, carreteras, puertos y sistemas ferroviarios, que incentivarán la capacidad productiva, la reducción de los costos de transacción; incrementará la actividad agropecuaria, industrial y de servicios; conectará a comunidades rurales del Estado; y brindará a la sociedad más y mejores oportunidades, así como empleos mejor remunerados.

Baja California cuenta con tres zonas metropolitanas (ZM) dos de ellas con ciudades fronterizas: ZM de Mexicali y ZM de Tijuana, con un carácter predominantemente urbano que al mismo tiempo soportan importantes procesos de intercambio comercial, de personas entre México y Estados Unidos de América y donde se desarrollan actividades principalmente de maquila industrial. Por otro lado, la ZM de Ensenada cuenta con una amplia extensión territorial que incluye el centro de población, siete localidades, donde se concentran principalmente actividades turísticas y de servicios, y 22 delegaciones al sur del Estado, como una sola unidad geográfica, económica y social, principalmente de producción agrícola y pesquera de elevado valor comercial; lo que convierte a esta ZM de Baja California en un polo de atracción turística de carácter regional y global.

La inversión en infraestructura resulta fundamental para alcanzar los objetivos precisados, ya que facilitará el tránsito de mercancías, de personas y la libre circulación entre distintas poblaciones, lo que se traduce en mayor acceso a bienes y servicios e integración de las comunidades en zonas aisladas y marginadas. Por lo tanto, la construcción, la conservación y el mantenimiento de estos activos viales son indispensables para el desarrollo económico y el bienestar social dentro del Estado.

Así, la estadística de vialidades de 2020 publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) menciona que en el Estado se cuenta con 28 carreteras principales; 18 de ellas son carreteras federales y 10 son carreteras estatales. Esta información aunada con los datos generados por el Instituto Mexicano de Transporte (IMT) permite determinar que la longitud total de las carreteras es de 3, 360 kilómetros.

En particular, las carreteras del Valle de Mexicali requieren de mantenimiento en atención a su extensión y antigüedad, mientras que el bulevar Tijuana- Rosarito 2000 es una de las vialidades que presenta problemas de mantenimiento y conservación en su operación como vialidad regional, así como deterioro en la carpeta asfáltica derivado del incremento del flujo vehicular, aunado a una falta de alumbrado público, señalamientos horizontales y verticales, barreras de protección y limpieza en pluviales a lo largo de dicha vialidad. Por lo que hace a la conexión de la zona sur del Estado en el municipio de Ensenada, se requiere ampliar y mejorar la infraestructura carretera y los bulevares que conectan a ésta.

Algunas de las obras que integran los grandes proyectos de vialidades para toda la entidad de acuerdo con la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) son por los conceptos siguientes:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Rehabilitación y conservación de Infraestructura Pluvial Km 11+700 Al 40+000 Tijuana - Rosarito 2000, Tijuana, Baja California.
- Construcción Gaza de Incorporación Libramiento – Av. Ruíz Cortínez, Ensenada, Baja California.
- Construcción de Bulevar Periférico con 3 Carriles, tramo Bulevar Lázaro Cárdenas A Corredor Industrial Palaco, Mexicali, Baja California.

(Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial en el Estado, septiembre 27 de 2022).

Históricamente, durante los últimos años en el Estado se ha presentado una disminución en el ejercicio del recurso en infraestructura (obra pública), por ello esta Administración tiene contemplado incrementar la inversión como nunca en este rubro prioritario para el desarrollo económico y social de los bajacalifornianos.

Ahora bien, aun cuando es evidente que se necesita de una gran inversión para atender dicho rubro, es imprescindible para su materialización la captación de recurso económico, por lo que se propone la sobretasa del 1.25% sobre la base establecida en el artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, la cual se ejercerá de manera directa e indirecta al fortalecimiento de la infraestructura, en el Estado.

De la implementación de la medida propuesta, se espera obtener ingresos en los siguientes meses por aproximadamente **307 millones de pesos**, recurso que permitirá cumplir con el rubro del Plan Estatal de Desarrollo en el componente denominado **7.6 DESARROLLO URBANO REGIONAL**.

En síntesis, y de conformidad con la presente iniciativa, el fin extrafiscal perseguido con la implementación de la sobretasa, es:

1. Garantizar el derecho humano a la vida, libertad y seguridad personal, integridad y patrimonio de las personas, consagrado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 7° de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) a través de la inversión de la medida propuesta a la seguridad pública del Estado.

2. Garantizar el derecho humano a la movilidad, bajo las condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, consagrados en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) a través de la inversión de la medida propuesta en infraestructura para el Estado.

Asimismo, con la creación de la sobretasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que se propone, se cumple con los siguientes principios:

1. Es congruente con el principio de eficiencia impositiva, al recaer sobre un impuesto previamente establecido, como lo es el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, contemplado en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

2. Se apega al principio de asignación impositiva de la sencillez, al no incrementar de manera directa la presión fiscal de los contribuyentes, ni tampoco incrementa los costos de gestión por parte de los contribuyentes ni de la autoridad recaudadora, pues al recaer sobre una contribución previamente establecida, los contribuyentes no tendrán más obligaciones formales adicionales que cumplir, como acontecería si se genera un nuevo impuesto, y la autoridad recaudadora no realizará erogaciones con el objeto de estructurar un nuevo padrón de contribuyentes.

3. Aprovecha la existencia de un nivel impositivo primario, respecto del cual comparte los mismos elementos constitutivos aplicando únicamente un porcentaje adicional a la base imponible, de ahí que únicamente los contribuyentes obligados al pago del impuesto primario, deberán pagar un porcentaje extra sobre la base imponible, y lo recaudado de dicha sobretasa se ejercerá de manera directa e indirecta al fortalecimiento de la seguridad pública y la infraestructura, en el Estado.

4. Facilita la recaudación al no tener que gestionar con nuevos sujetos pasivos, sino que a los contribuyentes que se encuentran obligados a cubrir determinado gravamen, se les obliga a pagar una cantidad adicional por el mencionado concepto, por lo que no modifica los elementos esenciales del gravamen primigenio o de primer nivel, sino solamente se establece un porcentaje adicional por considerar que la capacidad contributiva gravada es suficiente para soportar las citadas cargas tributarias.

De acuerdo a lo expuesto, es una medida idónea para fortalecer la seguridad pública e infraestructura en el Estado, ya que recae sobre un impuesto previamente establecido, no incrementa de manera directa la presión fiscal de los contribuyentes, ni tampoco incrementa los costos de gestión, en virtud de que al recaer sobre una contribución previamente establecida, los contribuyentes no tendrán más obligaciones formales adicionales que cumplir, como acontecería si se genera un nuevo impuesto, y la autoridad recaudadora no realizará erogaciones con el objeto de estructurar un nuevo padrón de contribuyentes.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

En ese contexto, se considera que la necesidad de la medida se encuentra justificada, y es proporcional, ya que persigue un fin específico, esto es, que lo recaudado por concepto de la sobretasa al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal se ejercerá de manera directa e indirecta al fortalecimiento de la seguridad pública y la infraestructura en el Estado, para lo cual motivó contemplar la sobretasa del 1.25%, calculado sobre la base de primer nivel de 1.80%; lo que implica que es proporcional pues la sobretasa no es excesiva, ruinosa ni exorbitante y guarda congruencia con el objeto del impuesto.

En el caso, la elección de la contribución sobre la cual se aplicará la sobretasa, tiene elementos objetivos así como razonables y es más conveniente que diseñar una nueva estructura de tributación, puesto que quienes estén obligados a realizar el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal para el ejercicio fiscal de 2022, estarán obligados a pagar un porcentaje extra a partir de la entrada en vigor de la sobretasa, puesto que su capacidad contributiva es tal, que se considera suficiente para soportar el pago de dichas cargas tributarias.

Así, la adición de la sobretasa al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se encuentra justificada por el destino al que se aplicará, por el cumplimiento a los principios de legalidad y proporcionalidad tributaria, toda vez que al establecer la sobretasa del 1.25% sobre la base gravable del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se aplica únicamente un porcentaje adicional (segundo nivel) que aprovecha la existencia de un nivel impositivo primario, empero respecto del cual comparte los mismos elementos constitutivos del tributo, esto es, sujeto, objeto, base y época de pago, el cual, además no excede del señalado en el impuesto de primer nivel (1.80%); pues como ya se indicó, el objeto de la sobretasa o hecho imponible es el mismo que del impuesto relativo, esto es, “la realización de pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un tercero”; ya que la sobretasa recae sobre un impuesto previamente establecido (Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal), con la característica de que los recursos obtenidos por ese gravamen son destinados a un fin específico (lo recaudado de dicha sobretasa se ejercerá de manera directa e indirecta al fortalecimiento de la seguridad pública y la infraestructura, en el Estado).

Lo anterior, se sostiene bajo el argumento emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que por conducto de su Primera Sala ha establecido en su tesis 1a. XX/2009, que aquellos tributos que resulten acordes a un fin extrafiscal con el que se busca responder a finalidades económicas y sociales bajo parámetros razonables, permite concluir que las garantías de equidad y proporcionalidad constitucionales se encuentran salvaguardadas por perseguir ese destino establecido por nuestra Carta Magna, tal como ocurre en el caso concreto.

En efecto, la prioridad de dar atención al fin extrafiscal señalado, denota una necesidad razonada en destinar los recursos que se obtengan de la sobretasa en beneficio de las y los bajacalifornianos, por lo que el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal resulta idóneo para valorar el servicio personal subordinado que prestan las y los trabajadores en el Estado e impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la seguridad pública y la infraestructura vial cumpliendo así con los principios tributarios consagrados en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal. En tal virtud, se propone la reforma al artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA

El agua es un recurso natural imprescindible para la vida, es el núcleo del desarrollo sostenible, fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de alimentos, el ambiente saludable y para la supervivencia misma de la población, por lo que su cuidado y protección corresponde a toda la sociedad. Dicho elemento natural ha sido considerado irreflexivamente como un elemento inagotable; sin embargo, su disponibilidad depende en gran medida del óptimo uso que se le dé, por lo cual es necesaria una planeación adecuada para su empleo y una cultura del cuidado del agua que redunde en su no desperdicio.

Por su trascendencia, el acceso al agua y al saneamiento fue reconocido a nivel internacional en calidad de derecho humano el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la cual se reafirmó que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.⁶ Dicha resolución exhorta a los Estados y Organizaciones Internacionales a proporcionar recursos financieros, con los que se propicie la transferencia de tecnología para ayudar a otras naciones, en particular a las que se encuentren en vías de desarrollo, así como el otorgamiento de un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

Asimismo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2015 en su artículo 6, señalan que el agua libre de impurezas y accesible es parte esencial del mundo en el que queremos vivir; sin embargo, la escasez de recursos hídricos, la mala calidad del agua, así como el saneamiento inadecuado, influyen

⁶ El derecho humano al agua y al saneamiento | Decenio Internacional para la Acción "El agua, fuente de vida" 2005-2015 (un.org), consulta realizada a tres de diciembre de dos mil veintiuno.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

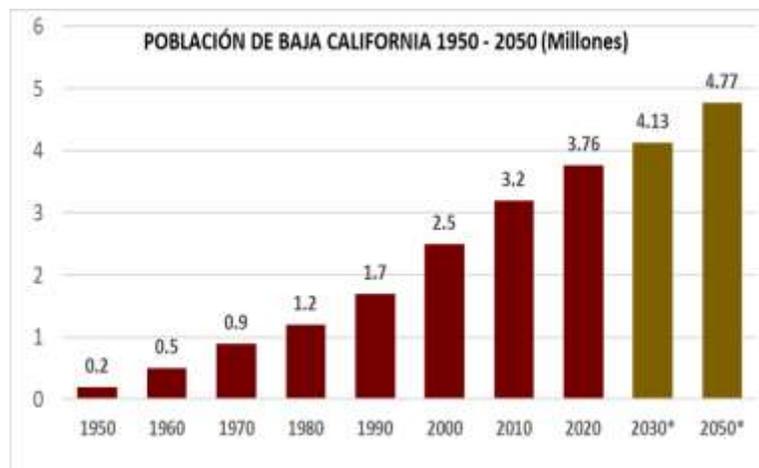
negativamente en la seguridad alimentaria, en las opciones de medios de subsistencia y en las oportunidades de educación para la población vulnerable de todo el mundo.⁷

Derivado de todo lo anterior, el Estado Mexicano efectuó una reforma al párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde reconoció el acceso, disposición y saneamiento de agua potable para uso personal y doméstico en calidad de derecho humano de primer orden, al incidir directamente en el bienestar de la población estableciendo a nivel constitucional la obligación por parte del Estado en garantizarlo como sigue:

[...] Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines [...].

Actualmente, los recursos hídricos disponibles han disminuido en más del 20% en las últimas dos décadas como resultado del crecimiento poblacional a nivel mundial y el desarrollo económico, aunado al cambio climático, según ha informado la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura; tal situación ha puesto en peligro los ecosistemas, así como los recursos naturales, al grado de que algunos acuíferos, ríos, lagos y lagunas han sido sobreexplotados, lo que está acelerando su desaparición.

Cabe mencionar, que la población de Baja California ha crecido considerablemente en los últimos 50 años y presenta una tendencia a la alza para los próximos 30 años, en ese sentido de acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población en Baja California alcanzó 3,769,020 habitantes, con una tasa de crecimiento estatal de 1.8% anual, siendo los municipios de la zona costa los que registran las mayores tasas de crecimiento poblacional promedio: Playas de Rosarito (3.5) y Tijuana (2.2) de conformidad con el Censo 2020.



Por su parte el Consejo Nacional de Población (CONAPO) proyecta que en 2030 Baja California llegue a una población de 4,138,349 personas (con una tasa de crecimiento de 1.08% anual) y en el año 2050 llegaremos a 4,776,728 habitantes con un ritmo de crecimiento menor (0.38% anual). (Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI y CONAPO *Datos Proyectados).

Desafortunadamente la condición de sequía, es uno de los fenómenos meteorológicos asociados con el cambio climático, que se caracteriza por la escasez o ausencia de agua, tal y como lo describe el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.⁸ Así, las sequías son resultado de una alteración en la dinámica atmosférica de la humedad, siendo este fenómeno mucho más severo, intenso y con mayores impactos donde hay menos agua, como en las zonas áridas de nuestro territorio. En ese sentido, la CONAGUA señala que en marzo del año 2022 el 100% de los municipios en Baja California tuvo algún grado de sequía entre moderada, severa y extrema, reduciendo drásticamente los volúmenes de agua almacenados en las presas de la Entidad, y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua potable.

De esta manera, el Estado de Baja California enfrenta la sequía más severa de los últimos 22 años; en virtud de que su principal fuente de abasto en los municipios de Mexicali, Tijuana y Playas de Rosarito es la Cuenca Binacional del Río Colorado, donde este año presenta una reducción de 99 millones de metros cúbicos, que equivale a todo lo que consume la capital del Estado en un año; siendo éste un panorama preocupante si se considera que la Cuenca del Río Colorado, del cual se extrae el mayor porcentaje de agua que consumen los bajacalifornianos padece la crisis hídrica más severa de su historia.

Aunado a lo anterior, el cambio climático ha alterado los patrones de lluvia y temperatura en la Cuenca del Río Colorado, afectando la disponibilidad del agua; estudios recientes reportaron que el caudal del Río Colorado ha disminuido en 9.3% por cada grado Celsius de aumento en la temperatura (Milly, P.C.D., y Dune, K.A., 2020); esto es atribuible a la disminución

⁷Agenda para el Desarrollo Sostenible | ONU | <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/#:~:text=Informe%20sobre%20los%20objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%202020&text=Est%C3%A1n%20elaborados%20por%20el%20Departamento,sistema%20de%20las%20Naciones%20Unidas.> consulta realizada a tres de diciembre de dos mil veintiuno.

⁸ Agua, sequía y cambio climático | Instituto Mexicano de Tecnología del Agua | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx), consulta realizada a tres de diciembre de dos mil veintiuno.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de los niveles de nieve y la consecuente disminución de reflexión de la radiación solar; modelos numéricos con base en el escenario RCP8.5 (Representative Concentration Pathway, por sus siglas en inglés), concluyen que los niveles del Río Colorado caerán entre el 19 y 31% para 2065, por lo que se anticipa un futuro con alto riesgo de escasez de agua.

Por ello, en fecha 12 de julio del año 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)⁹ el **“ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL DE INICIO DE EMERGENCIA POR OCURRENCIA DE SEQUÍA SEVERA, EXTREMA O EXCEPCIONAL EN CUENCAS PARA EL AÑO 2022,”** con base a los análisis y dictámenes realizados por la CONAGUA a través del Monitor de Sequía de México que forma parte del North American Drought Monitor dando inicio al estado de emergencia por ocurrencia de sequía. Actualmente el tipo de sequía en los municipios de Baja California son los siguientes:

TIPO DE SEQUÍA EN BAJA CALIFORNIA POR MUNICIPIO

CVE_MUN	NOMBRE_MUN	ENTIDAD	ORG_CUENCA	TIPOS DE SEQUÍA	CLAVE
1	Ensenada	Baja California	Península de Baja California	extrema	D3
002	Mexicali	Baja California	Península de Baja California	extrema	D3
003	Tecate	Baja California	Península de Baja California	severa	D2
004	Tijuana	Baja California	Península de Baja California	moderada	D1
005	Playas de Rosarito	Baja California	Península de Baja California	moderada	D1

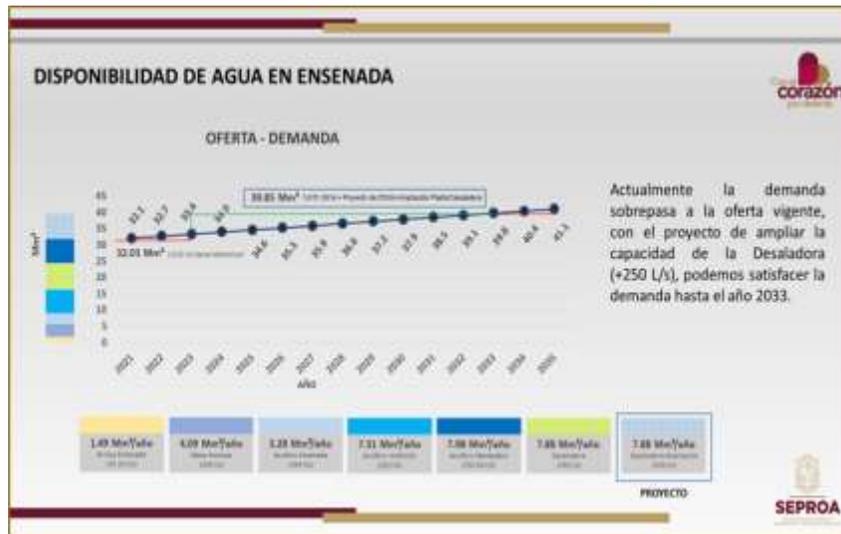
Fuente: Tomado de los Indicadores del tipo de sequía, fecha 30/06/2022, <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/indicadores-del-tipo-de-sequia>, consultado 13 julio 2022.

Lo anterior, se ve reflejado en el progresivo agotamiento de disponibilidad del recurso hídrico en cuencas y acuíferos del Estado lo que ocasiona que la oferta de suministro de agua sea rebasada por la creciente demanda en la Entidad, principalmente en los municipios de la zona costa, tal como puede observarse de las curvas de oferta y demanda disponibles actualmente y proyectadas por zonas en el Estado como sigue:



⁹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657697&fecha=12/07/2022#gsc.tab=0

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.



Robustece lo anterior, el hecho de que el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, ha señalado en gran parte de sus publicaciones, que la disponibilidad de agua es uno de los principales problemas del país, destacando a la ciudad de Mexicali como una de las regiones donde su agua renovable es prácticamente nula,¹⁰ y que su tarifa por costo para el usuario resulta ser baja considerando que se tiene poco recurso hídrico disponible per cápita.¹¹

Aunado a ello, no podemos dejar de observar, que en hoy en día afrontamos un fenómeno económico con una afectación negativa a las finanzas no solo para esta Administración, sino para todo el país y en el mundo, toda vez que, los índices de inflación que hemos venido presentando durante los últimos dos años, han tenido una variación ascendente de tal manera, que en agosto de 2022 se ha registrado un índice del 8.7%,¹² siendo este el más alto desde diciembre del año 2000. Además, la inflación anual acumuló 9 meses consecutivos con un nivel superior al 7%, superando por más de 3 puntos porcentuales el rango establecido como meta por el Banco de México (de 3% +/-1%).¹³

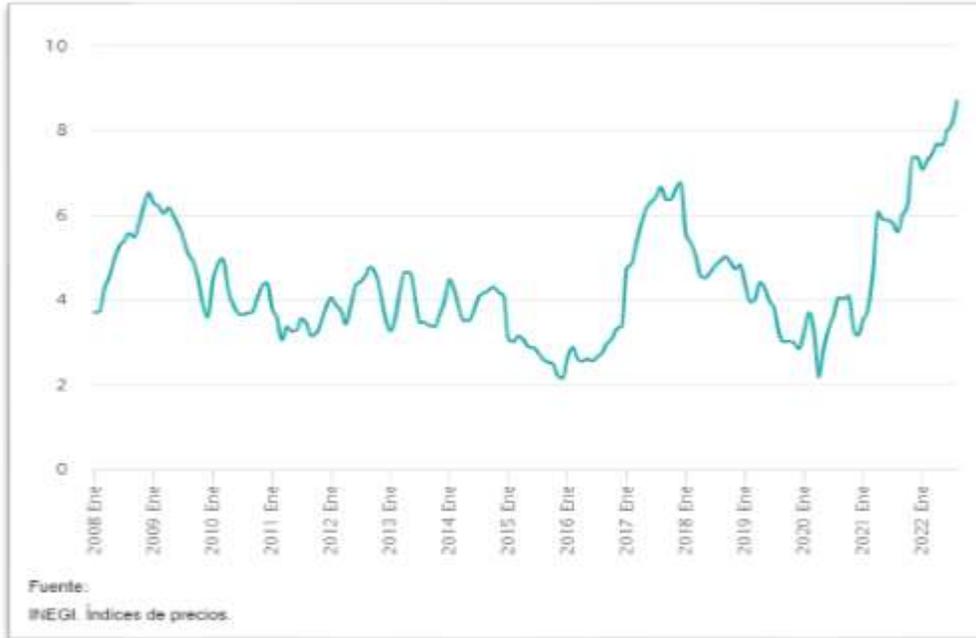
¹⁰ El término de “agua renovable” de acuerdo con la CONAGUA, es aquella que se explota anualmente pero que se renueva por medio de la lluvia.

¹¹ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas [INDETEC], 2022, p. 47 y 48

¹² <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>

¹³ <https://imco.org.mx/inflacion-julio-de-2022/#:~:text=La%20inflaci%C3%B3n%20durante%20julio%20de,anual%20registrada%20fue%20de%208.96%25.>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.



Lo anterior, ha venido a impactar en el servicio prestado por los Organismos Operadores de Agua del Estado de Baja California, toda vez que, la cadena de suministro de agua potable, saneamiento y alcantarillado, se encuentra estrechamente vinculada con el uso de fuentes eléctricas que permite el tratamiento de aguas residuales, de bombas de distribución que permite el acceso de agua potable a la población de Baja California, así como, del propio uso de instrumentación que son necesarias para robustecer ese suministro de agua potable, por lo que, el índice de precios por la inflación en el tema de energéticos, ha venido a impactar en las tarifas autorizadas por Gobierno Federal, ubicándose con una variación del 7.25% (siete punto veinticinco por ciento).¹⁴

Concepto	Variaciones en por ciento			Incidencia 1/
	Ago 2022	Ago 2022	Ago 2022	Ago 2022
	Jul 2022	Dic 2021	Ago 2021	Jul 2022
Precios al Consumidor (IPC)	0.70	0.94	0.70	0.695
Subyacente	0.80	1.79	0.25	0.506
Mercancías	1.14	7.83	10.05	0.462
Servicios	0.30	3.43	0.19	0.134
No subyacente	0.30	4.80	10.65	0.509
Agropecuarias	0.96	8.37	14.90	0.113
Energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno	-0.11	1.94	7.26	-0.016

Notas y Elementos:
En algunos casos, las variaciones pueden tener discrepancias respecto a los publicados en el boletín por efectos de redondeo. 1/ La incidencia se refiere a la contribución en puntos porcentuales de cada componente del IPC a la inflación general. Esta se calcula restando los ponderadores de cada subíndice del total de precios relativos y variaciones de ellos. En ciertos casos la suma de los componentes respectivos puede tener alguna discrepancia por efectos de redondeo. El cálculo de la incidencia del mes de agosto del 2020 se ve afectado por el comentario de la nota anterior (1).
Fuente:
INEGI. Boletín de Estadística.

De la misma manera, debemos considerar que actualmente todos los gobiernos estatales de este país, mantienen una alta tasa de subsidio gubernamental permanente en el suministro de agua, que oscila entre el 60% y 90% del costo real que

¹⁴ <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

implica el servicio de distribución,¹⁵ con el objetivo de dar mayor acceso a ese recurso a altos índices de población a muy bajo costo, sin embargo, dicha medida también ha propiciado una falta de cuidado en el recurso.

Es por ello, que el Estado no puede eludir su obligación constitucional de proveer el servicio de manera “suficiente, salubre, aceptable y asequible”, atendiendo de manera oportuna a la condición finita de agua para almacenar, filtrar y ejercer la gestión con responsabilidad. Bajo esa tesitura, el PED a través de la Política Pública “Gestión Gobernanza y Cultura Hídrica”, y su respectivo Proyecto del Componente denominado “Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional y de Gestión Hídrica de los Organismos” establece como misión en cada uno de los Municipios del Estado el promover una gestión racional de servicio a los usuarios que satisfagan las necesidades de cantidad, continuidad, calidad, confiabilidad y costo, dentro de un marco de desarrollo sustentable.

Bajo ese orden de ideas, resulta prioritario para el Estado de Baja California, llevar a cabo acciones que resulten en Infraestructura e Inversión Pública Productiva (IPP), para una gestión adecuada del agua, que garantice su disponibilidad, distribución equitativa, saneamiento y seguridad ante inundaciones a la par de medidas que faciliten la cultura del cuidado del agua y que reflejen el valor real de las acciones para que este líquido vital se encuentre en los hogares de todas las personas que habitan Baja California.

De ahí la importancia de calcular el costo real que tienen los servicios de agua potable que prestan los diversos Organismos Operadores de Agua en cada Municipio del Estado, toda vez que la extracción, conducción, distribución, descarga y saneamiento de un metro cúbico de agua, es una tarea que está directamente relacionada con la recaudación, pero que depende en gran medida de la compra de insumos y servicios necesarios para el funcionamiento de las plantas y líneas de distribución de agua potable y demás servicios.

Así pues, considerando que el agua debe ser extraída, transportada, potabilizada, almacenada, conducida, suministrada, descargada y saneada, lo cual implica costos que requieren cubrirse de manera proporcional de quien hace uso de estos servicios para que pague más quien más consume privilegiar el buen uso, y desalentando el derroche por parte de quienes no cuidan tan importante recurso natural, este gobierno debe implementar medidas que redunden en un impacto a la tarifa de los derechos de consumo de manera progresiva, equitativa y proporcional.

Lo anterior, toda vez que la prestación del servicio de agua potable requiere de una compleja conjunción de actos materiales de alto costo a fin de lograr la captación, conducción, saneamiento y distribución, por lo que dicho esfuerzo para descubrir, captar y allegar más agua, justifica cuotas diferentes y tarifas progresivas¹⁶.

Desde una visión equitativa no podemos establecer que en cada Municipio se utilicen los mismos esfuerzos para llevar a cabo la distribución del agua, por ello los ajustes a realizar en las tarifas actuales implican un análisis por Municipio, atendiendo precisamente a costos razonables por tipo de usuario y progresivas por su consumo, acorde a lo sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en jurisprudencia al rubro “DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS”, en cuanto a que “la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos”, lo que sirve para considerar que el agua potable que se provee en las ciudades de Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, Ensenada y San Quintín, deriva de una red y canales de distribución provenientes de Mexicali por vías del acueducto ubicado desde las tomas del Río Colorado hasta su destino correspondiente, por lo que sus condiciones geográficas y fuentes de suministros son diferentes por ello se plantean incrementos diferenciados por Municipio.

Asimismo, esta Administración Pública Estatal consciente de la necesidad de la mejora continua en favor de la población, invertirá como nunca en infraestructura de manera suficiente y sustentable para que los Organismos Operadores del Agua puedan cumplir con sus necesidades operativas y de desarrollo, y con ello brindar un servicio de calidad a toda Baja California sin dejar de mencionar su responsabilidad de promover la importancia de la cultura del cuidado del agua.

SERVICIOS DE ESCOLTA QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

El PED dentro del componente “Seguridad Ciudadana y Justicia, Paz y Tranquilidad”, establece las bases de trabajo holístico en el Estado, que permita a quienes integran los elementos de seguridad, detectar oportunamente generadores de violencia y disuadir el delito; creando con ello un ambiente de paz y armonía con el propósito de contribuir al desarrollo económico y social de Baja California; asimismo, incorpora dentro de su línea política “Disminución de los índices delictivos” el objetivo de

¹⁵ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas [INDETEC], 2022, p. 45

¹⁶ DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA EXAMINAR SI CUMPLEN CON LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DEBE ATENDERSE AL OBJETO REAL DEL SERVICIO PRESTADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSIDERANDO SU COSTO Y OTROS ELEMENTOS QUE INCIDEN EN SU CONTINUIDAD. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, enero, 1998.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

contar con mayor cobertura en las zonas con altos índices delictivos en el Estado, a fin de contrarrestar la delincuencia y garantizar la paz y bienestar social en todo el Estado.¹⁷

La Seguridad Pública es la función a cargo del Estado mediante la cual se protege la integridad física de la ciudadanía, así como sus bienes, incluyendo la prestación del servicio de escolta por parte del Estado, cuando es requerido por un particular, supuesto en el cual la persona usuaria debe cubrir no solo el costo del salario de quien prestará el servicio de escolta, sino que, además debe asumir la responsabilidad del costo que implica el nivel de riesgo acorde a las características del mismo, y que reflejará, la prestación efectiva del servicio.

En relación a lo anterior, debe señalarse que se ha definido como seguridad privada a la actividad o servicio que, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, realizan para terceros, los prestadores, los autorizados, los permisionarios y las instituciones debidamente registradas por la dependencia administrativa competente, que tiene por objeto proteger la integridad física de personas y/o de su patrimonio; prevenir la comisión de delitos e infracciones en perjuicio de estos; auxiliar en caso de siniestros y desastres, y colaborar en la aportación de datos o elementos para la investigación y persecución de delitos, en forma auxiliar y complementaria a la seguridad pública y previa autorización, licencia, permiso o aviso de registro expedido por las autoridades competentes.¹⁸

Actualmente, la Secretaría de Seguridad Ciudadana está encargada de autorizar, regular y prestar el servicio de escolta su costo se fija en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal que corresponda, lo que abona al principio de legalidad y certeza jurídica, dicho ordenamiento tiene por objeto promover el balance presupuestario sostenible en el marco de la responsabilidad hacendaria; lo que conlleva el compromiso de perfeccionar los mecanismos para la percepción de contribuciones que actualmente se encuentran vigentes. Así, desde el Ejercicio Fiscal 2018 la norma que regula la prestación del servicio de escolta privada ha mantenido la cuota fija de \$27,610.00 pesos mensuales, por agente.

Sin embargo, del año 2018 a la fecha han sucedido acontecimientos históricos y sociales que repercutieron en la economía de todo México, ejemplo de ello es la inflación del 23.06% para el periodo que comprende julio de 2018 a julio de 2022,¹⁹ advirtiéndose con ello la necesidad de ajustar la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, en relación al costo en la prestación del servicio de escolta por parte de los miembros de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, aumentando el monto que se percibe por ese servicio, tomando en consideración el trabajo de alto riesgo que desempeñan las y los agentes de seguridad, y con ello obtener los recursos que permitan cubrir los apoyos y gastos operativos que se requieren y ocasionan por sus servicios.

Por otro lado, el texto vigente del numeral 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California contempla una cuota única mensual para la prestación del servicio de escolta, y añade en su último párrafo que el costo de los servicios será en atención a los tiempos y condiciones del contrato respectivo, pudiéndose considerar costos adicionales según las necesidades de la prestación del servicio mencionado.

Sin embargo, este diseño no refleja el coste que implica prestar el servicio de escolta por todos los días que tenga el mes de que se trate, es decir se fija una tarifa única sin importar la duración del mes correspondiente, lo cual no atiende al servicio efectivamente prestado. Aunado a lo anterior, en la legislación vigente no se fija de manera objetiva bajo qué circunstancias y de qué manera serán cobrados los costos adicionales de los que habla el último párrafo del artículo precitado.

En tal virtud, se propone reformar el artículo 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente, con el propósito de establecer una cuota diaria para la prestación del servicio de escolta además de fijarla en la referencia económica de la Unidad de Medida y Actualización y así, combatir los ajustes inflacionarios a los que está sujeta la economía mexicana en condiciones objetivas.

Por todo lo expuesto, y a efecto de generar las condiciones que permitan la captación oportuna de recurso público que se traduzca en seguridad pública, infraestructura vial, desarrollo y fortalecimiento de los procesos de distribución, saneamiento, almacenamiento, así como la cultura del cuidado del agua aunado a una retribución real del costo que supone la prestación del servicio de escolta se somete a consideración de este H. Congreso del Estado, el presente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO. Se reforman los Artículos 3; 9, Sección I, Apartado A, Numeral 1, inciso a) y b), Numeral 2, inciso a) y b); Sección II, Apartado A, Numeral 1 y 2; Sección III, Apartado A, Numeral 1, inciso a) y b), Numeral 2, inciso a) y b); Sección IV, Apartado A, Numeral 1 y 2; Sección V, Apartado A, Numeral 1 y 2; Sección VI, Apartado A, Numeral 1 y 2; Sección VII, Apartado A, Numeral 1 y 2; y 22, Fracción III, Inciso A); todos ellos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para quedar como sigue:

¹⁷ Plan Estatal de Desarrollo, Gobierno del Estado de Baja California, 2022, <http://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/coplade/PED%20BC%20Completo%20110522.pdf>

¹⁸ Lacavex Berumen, María y Fuentes Lacavex, Gloria, Las empresas de seguridad privada y su regulación en Baja California, *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas*, vol.4, núm. 7., ISSN: 2395-7972, 2015, página 3.

¹⁹ INEGI, Índice General, consultado el 17/08/2022, <https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ARTÍCULO 3.- ...

...

...

Además del porcentaje establecido como tasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se establece una sobretasa del 1.25% sobre la base establecida en el artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California. Los recursos que se recauden se ejercerán de manera directa e indirecta, al fortalecimiento de la seguridad pública y la infraestructura en el Estado.

Los ingresos derivados de una sobretasa no se considerarán para la determinación de las participaciones señaladas en el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, ni para el fondo compensatorio previsto en el artículo 7° BIS de la citada ley.

Asimismo, los ingresos obtenidos producto de una sobretasa no se considerarán para el cálculo del porcentaje destinado al fideicomiso empresarial mencionado en este precepto.

De los ingresos estatales que se obtengan por este impuesto se destinará el 5% a un fideicomiso empresarial que tendrá los siguientes objetivos:

a).- *Fortalecimiento de empresas instaladas en Baja California mediante instrumentos de financiamiento y asistencia técnica, priorizando el beneficio para empresas locales que hayan sido constituidas en la entidad y tengan su domicilio fiscal en Baja California, en los términos de las reglas que se emitan para tal efecto.*

b).- *Realización de programas de promoción de la inversión y las exportaciones de bienes y servicios. Los gastos que se eroguen por concepto de viáticos para la ejecución de los proyectos susceptibles de apoyo del fideicomiso se encontrarán limitados de acuerdo a las Reglas de Operación que se emitan para tal efecto.*

c).- *Realización de proyectos estratégicos en alineación con la Política de Desarrollo Empresarial y los Planes Estratégicos Municipales.*

No se incluyen en dicha recaudación, los ingresos que se obtengan derivados del ejercicio de las facultades de cobro y/o de comprobación por parte de las autoridades fiscales.

La Secretaría de Economía e Innovación en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Estado podrán emitir reglas específicas para la correcta administración y destino de los recursos en comento y los fideicomisos respectivos.

Con independencia de lo que establezcan otras leyes, se incluye dentro de los sujetos referidos en el artículo 151-15 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, a cualquier ente público de la administración central o paraestatal de los gobiernos Federal y Municipal, que realice pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, bajo su dirección o dependencia de un tercero, incluidos las entidades paraestatales, paramunicipales y organismos autónomos, salvo aquellos entes públicos que directamente o a través de las participaciones referidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, obtengan ingresos derivados de este impuesto. No serán sujetos de este impuesto, los Organismos autónomos estatales y las entidades descentralizadas de la administración pública municipal que posean bienes declarados como patrimonio cultural del estado, por el pago de remuneraciones que realicen al personal que presta sus servicios en dichos bienes.

ARTÍCULO 9.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**SECCIÓN I
MUNICIPIO DE MEXICALI.**

A).- SERVICIO MEDIDO.

...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

1.- Uso doméstico.

a).- ...

TARIFA:

1.- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima	\$ 79.72
2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 5.20
3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 7.00
4.- Por el excedente de 15 y hasta 25 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 10.52
5.- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 10.94
6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 13.40
7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 21.71
8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 26.83
9.- Por el excedente de 60 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido	\$ 38.80

b).- ...

**GPE. VICTORIA
Y CD. MORELOS**

1.- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima	\$ 77.09
2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 5.12
3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 5.70
4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 7.74
5.- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 9.12
6.- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 9.49
7.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 9.88
8.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 17.03
9.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 16.97
10.- Por el excedente de 60 y hasta 150 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 16.97
11.- Por el excedente de 150 y hasta 300 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 20.15
12.- Por el excedente de 300 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido	\$ 29.50

...

...

...

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

a).- ...

1.- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima	\$ 479.94
2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 84.85
3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 84.85
4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 84.85
5.- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 84.85
6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 84.85
7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 99.58
8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 99.58
9.- Por el excedente de 60 y hasta 100 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 99.58
10.- Por el excedente de 100 y hasta 500 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 103.14
11.- Por el excedente de 500 y hasta 10,000 m ³ , por cada m ³ consumido ...	\$ 103.14
12.- Por el excedente de 10,000 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido ...	\$ 120.94

b).- ...

**GPE. VICTORIA
Y CD. MORELOS**

1.- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 345.39
2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 14.75
3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 14.75
4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 14.75
5.- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 15.70

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 21.10
7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 31.95
8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 39.60
9.- Por el excedente de 60 y hasta 100 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 48.50
10.- Por el excedente de 100 y hasta 500 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 57.49
11.- Por el excedente de 500 y hasta 10,000 m ³ , por cada m ³ consumido..	\$ 62.11
12.- Por el excedente de 10,000 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido	\$ 64.55

...

...

...

3.- al 7.- ...

8.- ...

a) a s)...

...

B) al G) ...

**SECCIÓN II
MUNICIPIO DE SAN FELIPE.**

A).- **SERVICIO MEDIDO.**

...

1.- **Uso doméstico.**

...

T A R I F A:

1.- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 79.72
2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 5.20
3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 7.00
4.- Por el excedente de 15 y hasta 25 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 10.52
5.- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 10.94
6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 13.40
7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 21.71
8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 26.83
9.- Por el excedente de 60 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido.....	\$ 38.80

...

...

...

2.- **Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.**

...

1.- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 345.39
2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 25.72
3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 25.72
4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 25.72
5.- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 38.79
6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 43.35
7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 49.80
8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 59.32
9.- Por el excedente de 60 y hasta 100 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 85.46
10.- Por el excedente de 100 y hasta 500 m ³ , por cada m ³ Consumido.....	\$ 86.23
11.- Por el excedente de 500 y hasta 10,000 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 86.80
12.- Por el excedente de 10,000 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido	\$ 103.16

...

...

3.- al 7.- ...

8.- ...

a) a s)...

...

B) al G) ...

**SECCIÓN III
MUNICIPIO DE ENSENADA.**

A).- **SERVICIO MEDIDO.**

...

1.- **Uso doméstico.**

a).- ...

TARIFA:

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 105.44
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³	\$ 24.24
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³	\$ 27.60
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³	\$ 44.11
5).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³	\$ 67.44
6).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³	\$ 81.47
7).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³	\$ 103.38
8).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³	\$ 111.53
9).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³	\$ 116.58
10).- Por el excedente de 60 m ³	\$ 118.03

b).- ...

TARIFA:

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima	\$ 63.25
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³	\$ 14.56
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³	\$ 16.55
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³	\$ 26.54
5).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³	\$ 40.28
6).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³	\$ 48.90
7).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³	\$ 62.01
8).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³	\$ 66.97
9).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³	\$ 69.95
10).- Por el excedente de 60 m ³	\$ 70.83

...

...

...

2.- **Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.**

a).- ...

TARIFA:

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 913.94
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³	\$ 93.02
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³	\$ 126.85
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³	\$ 149.44
5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³	\$ 175.35
6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³	\$ 178.61
7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³	\$ 187.55
8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³	\$ 191.29
9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m ³	\$ 200.46
10).- Por el excedente de 10,000 m ³ por cada m ³	\$ 131.49



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

b).- ...

TARIFA:

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 547.65
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³	\$ 55.61
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³	\$ 76.17
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³	\$ 89.67
5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³	\$ 105.26
6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³	\$ 107.16
7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³	\$ 112.45
8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³	\$ 114.75
9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m ³	\$ 120.30
10).- Por el excedente de 10,000 m ³ por cada m ³	\$ 78.84

...

...

3.- al 7.- ...

8.- ...

a) a c)...

....

B) al F) ...

**SECCIÓN IV
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.**

A).- **SERVICIO MEDIDO.**

...

1.- **Uso doméstico.**

a).- ...

TARIFA:

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 59.96
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³	\$ 13.81
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³	\$ 15.68
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³	\$ 25.16
5).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³	\$ 38.19
6).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³	\$ 46.36
7).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³	\$ 58.79
8).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³	\$ 63.49
9).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³	\$ 66.32
10).- Por el excedente de 60 m ³	\$ 67.16

...

...

...

2.- **Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.**

a).- ...

TARIFA:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 519.22
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³	\$ 52.71
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³	\$ 72.21
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³	\$ 85.01
5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³	\$ 99.79
6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³	\$ 101.61
7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³	\$ 106.61
8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³	\$ 108.78
9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m ³	\$ 114.07
10).- Por el excedente de 10,000 m ³ por cada m ³	\$ 74.75

...

...

3. a 4. ...

B) al F) ...

**SECCIÓN V
MUNICIPIO DE TIJUANA.**

A).- **SERVICIO MEDIDO.**

...

1.- **Uso doméstico.**

...

T A R I F A:

a).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 122.26
b).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 24.76
c).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 25.29
d).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 35.60
e).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 59.70
f).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 61.72
g).- Por el excedente de 30 y hasta 35 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 78.01
h).- Por el excedente de 35 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 78.67
i).- Por el excedente de 40 y hasta 45 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 88.94
j).- Por el excedente de 45 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 89.26
k).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 103.93
l).- Por el excedente de 60 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido.....	\$ 104.67

...

...

...

2.- **Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.**

...

TARIFA:

a).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 548.24
b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 134.76
c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 139.41
d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 139.41
e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 139.41
f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 142.14
g).- Por el excedente de 2,000 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido	\$ 142.14

...

...

3. al 9. ...

B) al F) ...

SECCIÓN VI
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.

A).- **SERVICIO MEDIDO.**

...

1.- **Uso doméstico.**

...

TARIFA:

a).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 122.26
b).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 24.76
c).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 25.29
d).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 35.60
e).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 59.70
f).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 61.72
g).- Por el excedente de 30 y hasta 35 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 78.01
h).- Por el excedente de 35 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 78.67
i).- Por el excedente de 40 y hasta 45 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 88.94
j).- Por el excedente de 45 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 89.26
k).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 103.93
l).- Por el excedente de 60 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido.....	\$ 104.67

...

...

...

2.- **Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.**

...

TARIFA:

a).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 548.24
b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 134.76
c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 139.41
d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 139.41
e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 139.41
f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 142.14
g).- Por el excedente de 2,000 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido	\$ 142.14

...

...

3. al 9. ...

B) al F) ...

SECCIÓN VII
MUNICIPIO DE TECATE.

A).- **SERVICIO MEDIDO.**

...

1.- **Uso Doméstico.**

...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

T A R I F A:

- a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 90.73
 b).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³, por cada m³ consumido \$ 17.91
 c).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³, por cada m³ consumido \$ 18.28
 d).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido \$ 23.10
 e).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido \$ 31.94
 f).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido \$ 41.92
 g).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido \$ 57.42
 h).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido \$ 73.96
 i).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido \$ 81.82
 j).- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido \$ 87.19

...

...

...

- 2.- **Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.**

...

TARIFA:

- a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima \$ 729.27
 b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido \$ 65.07
 c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido \$ 108.94
 d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido \$ 108.94
 e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m³, por cada m³ consumido \$ 108.94
 f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m³, por cada m³ consumido .. \$ 115.50
 g).- Por el excedente de 2,000 m³, por cada m³ consumido \$ 116.53

...

...

3. al 8. ...

- B) al F) ...

ARTÍCULO 22.- ...

C U O T A S:

- I.- a II.- ...

**UNIDAD DE MEDIDA
Y ACTUALIZACIÓN
VIGENTE**

III.- PROTECCIÓN PERSONAL A PARTICULARES.

- A).- Por servicio de escolta, por día de servicio, por agente será
15.6 veces

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, excepto lo relativo a las reformas de los artículos 3 y 9 que entrarán en vigor al primer día del mes siguiente al de dicha publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, deberán considerar en su cálculo para el ejercicio fiscal de 2022, ya sea en forma mensual o trimestral, lo previsto en el presente Decreto a partir de la vigencia del artículo 3 de esta Ley.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas establecidas en la presente reforma al Artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022, entrarán en vigor al primer día hábil del mes siguiente en que se publiquen las mismas.

ARTÍCULO CUARTO. Aquellos usuarios con servicios asignados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana relativos a los servicios de escolta; para el cálculo sobre los derechos que les corresponda cubrir, tomarán como base la cuota aprobada por la presente reforma. “

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción III, numeral 3, 110, 112, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que la Iniciativa tiene por objeto reformar los Artículos 3, 9 y 22, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 109, de fecha 31 de diciembre de 2021, como se indica a continuación:

- Por lo que respecta al **Artículo 3**, se propone establecer una nueva sobretasa del 1.25% sobre la base establecida en el artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.
- En relación al **Artículo 9**, se incrementan las tarifas del servicio de agua por Uso doméstico y por Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos, en los municipios de Mexicali, San Felipe, Ensenada, San Quintín, Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate, Baja California.
- Por lo que corresponde a los Servicios que presta la Secretaría de Seguridad Ciudadana, contenidos en el **Artículo 22**, se propone por lo que se refiere al contenido de la Fracción III, Protección Personal a Particulares, ajustar la cuota por la prestación del citado servicio; de una cuota fija mensual a una cuota diaria, en veces la Unidad de Medida y Actualización.

SEGUNDO. - Que a efecto de hacer más explícito el objetivo que se persigue con la Iniciativa en comento, a continuación, se muestra cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2022, y el texto de la Iniciativa de Reforma en estudio:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
ARTÍCULO 3.- El Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo personal se causa con una tasa de..... 1.80%	ARTÍCULO 3.- ...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Adicional al porcentaje anterior, se establece una sobretasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal a que se refiere este capítulo del 1.20% sobre la base establecida en el artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

Los recursos que se recauden por esta sobretasa se destinarán por el Poder Ejecutivo del Estado exclusivamente a la Educación Superior y su fortalecimiento en la Entidad.

Esta sobretasa no se considerará para la determinación de las participaciones **a que se refiere** el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, ni para el fondo compensatorio **a que se refiere** el artículo 7° BIS de la citada ley.

De los ingresos estatales que se obtengan por este impuesto se destinará el 5% a un fideicomiso empresarial que tendrá los siguientes objetivos:

a).- Fortalecimiento de empresas instaladas en Baja California mediante instrumentos de financiamiento y asistencia técnica, priorizando el beneficio para empresas locales que hayan sido constituidas en la entidad y tengan su domicilio fiscal en Baja California, en los términos de las reglas que se emitan para tal efecto.

b).- Realización de programas de promoción de la inversión y las exportaciones de bienes y servicios. Los gastos que se eroguen por concepto de viáticos para la ejecución de los proyectos susceptibles de apoyo del fideicomiso se encontrarán limitados de acuerdo a las Reglas de Operación que se emitan para tal efecto.

c).- Realización de proyectos estratégicos en alineación con la Política de Desarrollo Empresarial y los Planes Estratégicos Municipales.

Los recursos que se obtengan por la aplicación de esta sobretasa tampoco se considerarán ni serán participables para el fideicomiso empresarial de referencia.

...

...

Además del porcentaje establecido como tasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se establece una sobretasa del 1.25% sobre la base establecida en el artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California. Los recursos que se recauden se ejercerán de manera directa e indirecta al fortalecimiento de la seguridad pública y la infraestructura en el Estado.

Los ingresos derivados de una sobretasa no se considerarán para la determinación de las participaciones señaladas en el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, ni para el fondo compensatorio previsto en el artículo 7° BIS de la citada ley.

Asimismo, los ingresos obtenidos producto de una sobretasa no se considerarán para el cálculo del porcentaje destinado al fideicomiso empresarial mencionado en este precepto.

De los ingresos estatales que se obtengan por este impuesto se destinará el 5% a un fideicomiso empresarial que tendrá los siguientes objetivos:

a).- Fortalecimiento de empresas instaladas en Baja California mediante instrumentos de financiamiento y asistencia técnica, priorizando el beneficio para empresas locales que hayan sido constituidas en la entidad y tengan su domicilio fiscal en Baja California, en los términos de las reglas que se emitan para tal efecto.

b).- Realización de programas de promoción de la inversión y las exportaciones de bienes y servicios. Los gastos que se eroguen por concepto de viáticos para la ejecución de los proyectos susceptibles de apoyo del fideicomiso se encontrarán limitados de acuerdo a las Reglas de Operación que se emitan para tal efecto.

c).- Realización de proyectos estratégicos en alineación con la Política de Desarrollo Empresarial y los Planes Estratégicos Municipales.

No se incluyen en dicha recaudación, los ingresos que se obtengan derivados del ejercicio de las facultades

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>No se incluyen en dicha recaudación, los ingresos que se obtengan derivados del ejercicio de las facultades de cobro y/o de comprobación por parte de las autoridades fiscales.</p> <p>La Secretaría de Economía e Innovación en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Estado podrán emitir reglas específicas para la correcta administración y destino de los recursos en comento y los fideicomisos respectivos.</p> <p>Con independencia de lo que establezcan otras leyes, se incluye dentro de los sujetos referidos en el artículo 151-15 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, a cualquier ente público de la administración central o paraestatal de los gobiernos Federal y Municipal, que realice pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, bajo su dirección o dependencia de un tercero, incluidos las entidades paraestatales, paramunicipales y organismos autónomos, salvo aquellos entes públicos que directamente o a través de las participaciones referidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, obtengan ingresos derivados de este impuesto. No serán sujetos de este impuesto, los Organismos autónomos estatales y las entidades descentralizadas de la administración pública municipal que posean bienes declarados como patrimonio cultural del estado, por el pago de remuneraciones que realicen al personal que presta sus servicios en dichos bienes.</p>	<p>de cobro y/o de comprobación por parte de las autoridades fiscales.</p> <p>La Secretaría de Economía e Innovación en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Estado podrán emitir reglas específicas para la correcta administración y destino de los recursos en comento y los fideicomisos respectivos.</p> <p>Con independencia de lo que establezcan otras leyes, se incluye dentro de los sujetos referidos en el artículo 151-15 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, a cualquier ente público de la administración central o paraestatal de los gobiernos Federal y Municipal, que realice pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, bajo su dirección o dependencia de un tercero, incluidos las entidades paraestatales, paramunicipales y organismos autónomos, salvo aquellos entes públicos que directamente o a través de las participaciones referidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, obtengan ingresos derivados de este impuesto. No serán sujetos de este impuesto, los Organismos autónomos estatales y las entidades descentralizadas de la administración pública municipal que posean bienes declarados como patrimonio cultural del estado, por el pago de remuneraciones que realicen al personal que presta sus servicios en dichos bienes.</p>
---	---

TEXTOS VIGENTES	INICIATIVA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 9.- ...</p> <p>...</p> <p>SECCIÓN I MUNICIPIO DE MEXICALI.</p> <p>A).- SERVICIO MEDIDO.</p> <p>Las tarifas que se detallan a continuación se incrementarán mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que</p>	<p>ARTÍCULO 9.- ...</p> <p>...</p> <p>SECCIÓN I MUNICIPIO DE MEXICALI.</p> <p>A).- SERVICIO MEDIDO.</p> <p>...</p>



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>corresponda al mes de facturación más un 0.5% acumulable cada mes.</p>	
<p>1.- Uso doméstico.</p>	<p>1.- Uso doméstico.</p>
<p>a).- Los usuarios que tengan medidor en la Ciudad de Mexicali causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente:</p>	<p>a).- ...</p>
<p>T A R I F A:</p>	<p>T A R I F A:</p>
<p>1.- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 70.95</p>	<p>1.- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima\$ 79.72</p>
<p>2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³, por cada m³ consumido..... \$ 4.63</p>	<p>2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³, por cada m³ consumido ... \$ 5.20</p>
<p>3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³, por cada m³ consumido..... \$ 6.23</p>	<p>3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³, por cada m³ consumido \$ 7.00</p>
<p>4.- Por el excedente de 15 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido..... \$ 7.23</p>	<p>4.- Por el excedente de 15 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido \$ 10.52</p>
<p>5.- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 7.52</p>	<p>5.- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido \$ 10.94</p>
<p>6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido..... \$ 9.21</p>	<p>6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido \$ 13.40</p>
<p>7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido..... \$ 15.84</p>	<p>7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido \$ 21.71</p>
<p>8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido..... \$ 19.57</p>	<p>8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido\$ 26.83</p>
<p>9.- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido..... \$ 28.40</p>	<p>9.- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido \$ 38.80</p>
<p>b).- Los usuarios que tengan medidor en los poblados Guadalupe Victoria, Ciudad Morelos, así como los ejidos o polos de desarrollo que pertenezcan a dichos poblados en administración, operación y mantenimiento, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente tarifa:</p>	<p>b).- ...</p>
<p>GPE. VICTORIA Y CD. MORELOS</p>	<p>GPE. VICTORIA Y CD. MORELOS</p>
<p>1.- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 68.61</p>	<p>1.- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima \$ 77.09</p>
<p>2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³, por cada m³ consumido..... \$ 4.56</p>	<p>2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³, por cada m³ consumido \$ 5.12</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 5.07	3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 5.70
4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 5.32	4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 7.74
5.- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 6.27	5.- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 9.12
6.- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 6.52	6.- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 9.49
7.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 7.21	7.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 9.88
8.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 12.42	8.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 17.03
9.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 12.42	9.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 16.97
10.- Por el excedente de 60 y hasta 150 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 12.42	10.- Por el excedente de 60 y hasta 150 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 16.97
11.- Por el excedente de 150 y hasta 300 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 14.75	11.- Por el excedente de 150 y hasta 300 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 20.15
12.- Por el excedente de 300 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido..... \$ 21.59	12.- Por el excedente de 300 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido \$ 29.50
...	...
...	...
...	...
2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.	2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.
a).- Los usuarios que tengan medidor en la Ciudad de Mexicali, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente tarifa:	a).- ...
1.- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima..... \$ 330.49	1.- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima\$ 479.94
2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 58.43	2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 84.85
3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 58.43	3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 84.85



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 58.43	4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 84.85
5.- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 58.43	5.- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 84.85
6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 58.43	6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 84.85
7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 68.57	7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 99.58
8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 68.57	8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 99.58
9.- Por el excedente de 60 y hasta 100 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 68.57	9.- Por el excedente de 60 y hasta 100 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 99.58
10.- Por el excedente de 100 y hasta 500 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 71.02	10.- Por el excedente de 100 y hasta 500 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 103.14
11.- Por el excedente de 500 y hasta 10,000 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 71.03	11.- Por el excedente de 500 y hasta 10,000 m ³ , por cada m ³ consumido ... \$ 103.14
12.- Por el excedente de 10,000 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido..... \$ 83.28	12.- Por el excedente de 10,000 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido ... \$ 120.94
b).- Los usuarios que tengan medidor, en los Poblados Guadalupe Victoria, Cd. Morelos, así como los ejidos o polos de desarrollo que pertenezcan a dichos poblados en administración, operación y mantenimiento, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente tarifa:	b).- ...
VICTORIA	VICTORIA
MORELOS	MORELOS
GPE.	GPE.
Y CD.	Y CD.
1.- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima..... \$ 237.84	1.- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima..... \$ 345.39
2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 10.16	2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 14.75
3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 10.16	3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 14.75
4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 10.16	4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 14.75
5.- Por el excedente de 20 y hasta	



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 10.81</p> <p>6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido..... \$ 14.53</p> <p>7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido..... \$ 22.00</p> <p>8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido..... \$ 27.27</p> <p>9.- Por el excedente de 60 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido.. \$ 33.40</p> <p>10.- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ Consumido. \$ 39.59</p> <p>11.- Por el excedente de 500 y hasta 10,000 m³, por cada m³ consumido.... \$ 42.77</p> <p>12.- Por el excedente de 10,000 m³ en adelante, por cada m³ consumido..... \$ 44.45</p> <p>El 5 por ciento de la tarifa prevista en este numeral se destinará al proyecto Plan de Pluviales en Mexicali, a través del fideicomiso público o instrumento jurídico que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda.</p> <p>Para desarrolladores, fraccionadores, centros comerciales u otros no domésticos en donde el organismo determina la instalación de medidor control y cuyas redes aún no se encuentran entregadas al organismo, el desarrollador estará obligado a incluir en los proyectos de cada etapa de construcción la instalación de un medidor control, el cual servirá para registrar la diferencia que existe entre el volumen total suministrado al fraccionamiento o desarrollo y el consumo total registrado por los medidores individuales (la micro medición).</p> <p>Concluida o entregada la etapa de edificación deberán estar cubiertos los derechos de consumo de agua; así como contratados los servicios al 100% de la micro medición; por lo que el desarrollador deberá solicitar la reubicación o cancelación del medidor según proceda.</p> <p>3.- al 7.- ...</p> <p>8.-</p> <p>a).- a s).- ...</p> <p>B) al G) ...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN II MUNICIPIO DE SAN FELIPE.</p> <p>A).- SERVICIO MEDIDO.</p>	<p>5.- Por el excedente de 20 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 15.70</p> <p>6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido..... \$ 21.10</p> <p>7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido..... \$ 31.95</p> <p>8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido..... \$ 39.60</p> <p>9.- Por el excedente de 60 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido \$ 48.50</p> <p>10.- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido \$ 57.49</p> <p>11.- Por el excedente de 500 y hasta 10,000 m³, por cada m³ consumido.. \$ 62.11</p> <p>12.- Por el excedente de 10,000 m³ en adelante, por cada m³ consumido \$ 64.55</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>3. al 7. ...</p> <p>8.- ...</p> <p>a).- a s).- ...</p> <p>B) al G) ...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN II MUNICIPIO DE SAN FELIPE.</p>
--	--

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

...	A).-	SERVICIO MEDIDO.
1.-	...	Uso doméstico.
...
		T A R I F A:
1.-	1.-	De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima..... \$ 70.95
2.-	2.-	Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 4.63
3.-	3.-	Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 6.23
4.-	4.-	Por el excedente de 15 y hasta 25 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 7.23
5.-	5.-	Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 7.52
6.-	6.-	Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 9.21
7.-	7.-	Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 15.84
8.-	8.-	Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 19.57
9.-	9.-	Por el excedente de 60 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido..... \$ 28.40
<p>A los usuarios domésticos que efectúen su pago mensual y lo hagan antes de la fecha de vencimiento durante tres meses consecutivos, en el cuarto pago oportuno gozarán de un descuento del 15% sobre el importe de este último, sin que se interrumpa la consecutividad de los pagos mensuales cuando éstos comprendan dos ejercicios fiscales.</p> <p>Este descuento será aplicable siempre y cuando no se tenga el beneficio de otro estímulo fiscal para este servicio.</p> <p>Para continuar gozando de este descuento, además de seguir cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán transcurrir por lo menos tres meses entre la obtención de cada beneficio.</p>		
2.-	2.-	Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.
<p>Los usuarios que tengan medidor en la Ciudad de San Felipe, causarán mensualmente por cada metro cúbico</p>		
...
1.-	1.-	De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima..... \$ 79.72
2.-	2.-	Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 5.20
3.-	3.-	Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 7.00
4.-	4.-	Por el excedente de 15 y hasta 25 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 10.52
5.-	5.-	Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 10.94
6.-	6.-	Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 13.40
7.-	7.-	Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 21.71
8.-	8.-	Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 26.83
9.-	9.-	Por el excedente de 60 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido..... \$ 38.80
...
2.-	2.-	Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.
...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente tarifa:	
1.- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima..... \$ 237.84	1.- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima..... \$ 345.39
2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 17.71	2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 25.72
3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 17.71	3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 25.72
4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 17.71	4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 25.72
5.- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 26.71	5.- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 38.79
6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 29.85	6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 43.35
7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 34.29	7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 49.80
8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 40.85	8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 59.32
9.- Por el excedente de 60 y hasta 100 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 58.85	9.- Por el excedente de 60 y hasta 100 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 85.46
10.- Por el excedente de 100 y hasta 500 m ³ , por cada m ³ Consumido..... \$ 59.38	10.- Por el excedente de 100 y hasta 500 m ³ , por cada m ³ Consumido..... \$ 86.23
11.- Por el excedente de 500 y hasta 10,000 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 59.77	11.- Por el excedente de 500 y hasta 10,000 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 86.80
12.- Por el excedente de 10,000 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido..... \$ 71.04	12.- Por el excedente de 10,000 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido \$ 103.16
....	...
....	...
3. al 7. ...	3. al 7. ...
8.- ...	8.- ...
a).- a s).- ...	a).- a s).- ...
...	...
B) al G)...	B) al G) ...
	SECCIÓN III

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SECCIÓN III MUNICIPIO DE ENSENADA.	MUNICIPIO DE ENSENADA.
A).- SERVICIO MEDIDO.	A).- SERVICIO MEDIDO.
...	...
1.- Uso doméstico.	1.- Uso doméstico.
a).- ...	a).- ...
T A R I F A:	T A R I F A:
1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima..... \$ 89.43	1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima..... \$ 105.44
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ . \$ 20.56	2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ \$ 24.24
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ . \$ 23.41	3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ ...\$ 27.60
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ . \$ 27.21	4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ ...\$ 44.11
5).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³ . \$ 41.60	5).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³ ...\$ 67.44
6).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³ . \$ 44.87	6).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³ ...\$ 81.47
7).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ . \$ 77.77	7).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ ...\$ 103.38
8).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ . \$ 83.90	8).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ ...\$ 111.53
9).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ . \$ 87.70	9).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ ...\$ 116.58
10).- Por el excedente de 60 m ³ \$ 88.79	10).- Por el excedente de 60 m ³ .\$ 118.03
b).- Los usuarios que tengan medidor en los poblados no contemplados en el inciso a), así como los ejidos o polos de desarrollo que pertenezcan a dichos poblados en administración, operación y mantenimiento, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente	b).-...
T A R I F A:	T A R I F A:
1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima..... \$ 53.65	1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima \$ 63.25
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ . \$ 12.35	2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ ...\$ 14.56
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ . \$ 14.04	3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ \$ 16.55
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ . \$ 16.37	4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ ...\$ 26.54
5).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³ . \$ 24.85	5).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³ ...\$ 40.28
6).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³ . \$ 26.93	

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

7).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ . \$ 46.65	6).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³ ...\$ 48.90
8).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ . \$ 50.38	7).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ ...\$ 62.01
9).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ . \$ 52.62	8).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ ...\$ 66.97
10).- Por el excedente de 60 m ³ \$ 53.28	9).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ ...\$ 69.95
A los usuarios domésticos que efectúen su pago mensual y lo hagan antes de la fecha de vencimiento durante tres meses consecutivos, en el cuarto pago oportuno gozarán de un descuento del 15% sobre el importe de este último; sin que se interrumpa la consecutividad de los pagos mensuales cuando éstos comprendan dos ejercicios fiscales.	10).- Por el excedente de 60 m ³ ..\$ 70.83
Este descuento será aplicable siempre y cuando no se tenga el beneficio de otro estímulo fiscal para este servicio.	..
Para continuar gozando de este descuento, además de seguir cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán transcurrir por lo menos tres meses entre la obtención de cada beneficio.	...
2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.	...
a).- Los usuarios que tengan medidor en la Ciudad de Ensenada y áreas conurbadas, desarrollos turísticos como: Puerto Salina, Punta Piedra, Bajamar, Las Olas, Ejido Úrsulo Galván, así como otros que se desarrollen o incorporen al sistema, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente	2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.
TARIFA:	a).-...
1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima..... \$ 635.41	TARIFA:
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ ... \$ 64.67	1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima..... \$ 913.94
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ .. \$ 88.19	2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³\$ 93.02
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ .. \$ 103.90	3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ ... \$ 126.85
5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³ .. \$ 121.91	4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³\$ 149.44
6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ .. \$ 124.18	5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³ ...\$ 175.35
7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ .. \$ 130.39	6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ ...\$ 178.61
8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ .. \$ 132.99	7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ ...\$ 187.55

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m³..\$ 139.37</p>	<p>8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³...\$ 191.29</p>
<p>10).- Por el excedente de 10,000 m³ por cada m³.\$ 91.42</p>	<p>9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m³..\$ 200.46</p>
<p>b).- Los usuarios que tengan medidor en los poblados no contemplados en el inciso a), así como los ejidos o polos de desarrollo que pertenezcan a dichos poblados en administración, operación y mantenimiento, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente</p>	<p>10).- Por el excedente de 10,000 m³ por cada m³..\$ 131.49</p>
<p style="text-align: center;">TARIFA:</p>	<p>b).- ...</p>
<p>1).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 380.75</p>	<p style="text-align: center;">TARIFA:</p>
<p>2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³... \$ 38.66</p>	<p>1).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 547.65</p>
<p>3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³.. \$ 52.96</p>	<p>2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³.....\$ 55.61</p>
<p>4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³.. \$ 62.34</p>	<p>3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³.....\$ 76.17</p>
<p>5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m³.. \$ 73.18</p>	<p>4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³.....\$ 89.67</p>
<p>6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³.. \$ 74.50</p>	<p>5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m³...\$ 105.26</p>
<p>7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³.. \$ 78.18</p>	<p>6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³...\$ 107.16</p>
<p>8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³.. \$ 79.78</p>	<p>7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³...\$ 112.45</p>
<p>9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m³. . \$ 83.64</p>	<p>8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³...\$ 114.75</p>
<p>10).- Por el excedente de 10,000 m³ por cada m³...\$ 54.81</p>	<p>9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m³..\$ 120.30</p>
<p>...</p>	<p>10).- Por el excedente de 10,000 m³ por cada m³.\$ 78.84</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>3. al 7. ...</p>	<p>...</p>
<p>8.- ...</p>	<p>3. al 7. ...</p>
<p>a).- a c).- ...</p>	<p>8.- ...</p>
<p>...</p>	<p>a).- a c).- ...</p>
<p>B) al F) ...</p>	
<p style="text-align: center;">SECCIÓN IV</p>	

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.		
A).- SERVICIO MEDIDO.		...
...		B) al F) ...
1.- Uso doméstico.		
a).- ...		
T A R I F A:		SECCIÓN IV MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.
1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima..... \$ 53.44		A).- SERVICIO MEDIDO.
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ . \$ 12.31		...
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ . \$ 13.98		1.- Uso doméstico.
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ . \$ 16.31		a).- ...
5).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³ . \$ 24.76		T A R I F A:
6).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³ . \$ 26.83		1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima..... \$ 59.96
7).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ . \$ 46.48		2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³\$ 13.81
8).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ . \$ 50.19		3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ ...\$ 15.68
9).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ . \$ 52.43		4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ ...\$ 25.16
10).- Por el excedente de 60 m ³ \$ 53.09		5).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³\$ 38.19
A los usuarios domésticos que efectúen su pago mensual y lo hagan antes de la fecha de vencimiento durante tres meses consecutivos, en el cuarto pago oportuno gozarán de un descuento del 15% sobre el importe de este último; sin que se interrumpa la consecutividad de los pagos mensuales cuando éstos comprendan dos ejercicios fiscales.		6).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³\$ 46.36
Este descuento será aplicable siempre y cuando no se tenga el beneficio de otro estímulo fiscal para este servicio.		7).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³\$ 58.79
Para continuar gozando de este descuento, además de seguir cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán transcurrir por lo menos tres meses entre la obtención de cada beneficio.		8).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³\$ 63.49
2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.		9).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³\$ 66.32
a).- Los usuarios que tengan medidor en el municipio de San Quintín y áreas conurbadas, así como otros que se desarrollen o incorporen al sistema, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente		10).- Por el excedente de 60 m ³\$ 67.16
		...
		...

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p style="text-align: center;">TARIFA:</p> <p>1).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 379.35</p> <p>2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³... \$ 38.51</p> <p>3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³.. \$ 52.76</p> <p>4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³.. \$ 62.11</p> <p>5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m³.. \$ 72.91</p> <p>6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³.. \$ 74.24</p> <p>7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³.. \$ 77.89</p> <p>8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³.. \$ 79.48</p> <p>9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m³...\$ 83.34</p> <p>10).- Por el excedente de 10,000 m³ por cada m³..\$ 54.61</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>3. y 4. ...</p> <p>B) al F) ...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN V MUNICIPIO DE TIJUANA.</p> <p>A).- SERVICIO MEDIDO.</p> <p>...</p> <p>1.- Uso doméstico.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">T A R I F A:</p> <p>a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 108.81</p> <p>b).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³, por cada m³ consumido. \$ 22.04</p> <p>c).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³,</p>	<p>...</p> <p>2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.</p> <p>a).- ...</p> <p style="text-align: center;">TARIFA:</p> <p>1).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 519.22</p> <p>2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³.....\$ 52.71</p> <p>3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³.....\$ 72.21</p> <p>4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³...\$ 85.01</p> <p>5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m³...\$ 99.79</p> <p>6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³...\$ 101.61</p> <p>7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³...\$ 106.61</p> <p>8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³.....\$ 108.78</p> <p>9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m³...\$ 114.07</p> <p>10).- Por el excedente de 10,000 m³ por cada m³...\$ 74.75</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>3. y 4. ...</p> <p>B) al F) ...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN V MUNICIPIO DE TIJUANA.</p> <p>A).- SERVICIO MEDIDO.</p> <p>...</p>
--	---



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>por cada m³ consumido..... \$ 22.51</p> <p>d).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido..... \$ 26.92</p> <p>e).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido..... \$ 45.14</p> <p>f).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 46.67</p> <p>g).- Por el excedente de 30 y hasta 35 m³, por cada m³ consumido..... \$ 58.99</p> <p>h).- Por el excedente de 35 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido..... \$ 59.49</p> <p>i).- Por el excedente de 40 y hasta 45 m³, por cada m³ consumido..... \$ 67.25</p> <p>j).- Por el excedente de 45 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido..... \$ 67.50</p> <p>k).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido..... \$ 78.59</p> <p>l).- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido..... \$ 79.15</p> <p>A los usuarios domésticos que efectúen su pago mensual y lo hagan antes de la fecha de vencimiento durante tres meses consecutivos, en el cuarto pago oportuno gozarán de un descuento del 15% sobre el importe de este último; sin que se interrumpa la consecutividad de los pagos mensuales cuando éstos comprendan dos ejercicios fiscales.</p> <p>Este descuento será aplicable siempre y cuando no se tenga el beneficio de otro estímulo fiscal para este servicio.</p> <p>Para continuar gozando de este descuento, además de seguir cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán transcurrir por lo menos tres meses entre la obtención de cada beneficio.</p> <p>2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.</p> <p>Los usuarios que tengan medidor en el Municipio de Tijuana, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente</p>	<p>1.- Uso doméstico.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">T A R I F A:</p> <p>a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 122.26</p> <p>b).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³, por cada m³ consumido..... \$ 24.76</p> <p>c).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³, por cada m³ consumido..... \$ 25.29</p> <p>d).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido..... \$ 35.60</p> <p>e).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido..... \$ 59.70</p> <p>f).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 61.72</p> <p>g).- Por el excedente de 30 y hasta 35 m³, por cada m³ consumido..... \$ 78.01</p> <p>h).- Por el excedente de 35 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido..... \$ 78.67</p> <p>i).- Por el excedente de 40 y hasta 45 m³, por cada m³ consumido..... \$ 88.94</p> <p>j).- Por el excedente de 45 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido..... \$ 89.26</p> <p>k).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido..... \$ 103.93</p> <p>l).- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido..... \$ 104.67</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p style="text-align: center;">TARIFA:</p> <p>a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 392.56</p> <p>b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido.. \$ 96.49</p> <p>c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido..... \$ 99.82</p> <p>d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido..... \$ 99.82</p> <p>e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m³, por cada m³ consumido..... \$ 99.82</p> <p>f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m³, por cada m³ consumido..... \$ 101.78</p> <p>g).- Por el excedente de 2,000 m³ en adelante, por cada m³ consumido..... \$ 101.78</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>3. al 9. ...</p> <p>B) al F) ...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN VI MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.</p> <p>A).- SERVICIO MEDIDO.</p> <p>...</p> <p>1.- Uso doméstico.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">T A R I F A:</p> <p>a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 108.81</p> <p>b).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³, por cada m³ consumido..... \$ 22.04</p> <p>c).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³, por cada m³ consumido..... \$ 22.51</p> <p>d).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido..... \$ 26.92</p>	<p>2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">TARIFA:</p> <p>a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima... \$ 548.24</p> <p>b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 134.76</p> <p>c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido..... \$ 139.41</p> <p>d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido..... \$ 139.41</p> <p>e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m³, por cada m³ consumido \$ 139.41</p> <p>f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m³, por cada m³ consumido \$ 142.14</p> <p>g).- Por el excedente de 2,000 m³ en adelante, por cada m³ consumido \$ 142.14</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>3. al 9. ...</p> <p>B) al F) ...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN VI MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.</p> <p>A).- SERVICIO MEDIDO.</p> <p>...</p> <p>1.- Uso doméstico.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">T A R I F A:</p> <p>a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 122.26</p> <p>b).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³,</p>
---	---

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>e).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido..... \$ 45.14</p> <p>f).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 46.67</p> <p>g).- Por el excedente de 30 y hasta 35 m³, por cada m³ consumido..... \$ 58.99</p> <p>h).- Por el excedente de 35 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido..... \$ 59.49</p> <p>i).- Por el excedente de 40 y hasta 45 m³, por cada m³ consumido..... \$ 67.25</p> <p>j).- Por el excedente de 45 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido..... \$ 67.50</p> <p>k).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido..... \$ 78.59</p> <p>l).- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido..... \$ 79.15</p>	<p>por cada m³ consumido..... \$ 24.76</p> <p>c).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³, por cada m³ consumido..... \$ 25.29</p> <p>d).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido..... \$ 35.60</p> <p>e).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido..... \$ 59.70</p> <p>f).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 61.72</p> <p>g).- Por el excedente de 30 y hasta 35 m³, por cada m³ consumido..... \$ 78.01</p> <p>h).- Por el excedente de 35 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido..... \$ 78.67</p> <p>i).- Por el excedente de 40 y hasta 45 m³, por cada m³ consumido..... \$ 88.94</p> <p>j).- Por el excedente de 45 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido..... \$ 89.26</p>
<p>A los usuarios domésticos que efectúen su pago mensual y lo hagan antes de la fecha de vencimiento durante tres meses consecutivos, en el cuarto pago oportuno gozarán de un descuento del 15% sobre el importe de este último; sin que se interrumpa la consecutividad de los pagos mensuales cuando éstos comprendan dos ejercicios fiscales.</p>	<p>k).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido..... \$ 103.93</p> <p>l).- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido..... \$ 104.67</p>
<p>Este descuento será aplicable siempre y cuando no se tenga el beneficio de otro estímulo fiscal para este servicio.</p>	<p>...</p>
<p>Para continuar gozando de este descuento, además de seguir cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán transcurrir por lo menos tres meses entre la obtención de cada beneficio.</p>	<p>...</p>
<p>2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.</p>	<p>...</p>
<p>Los usuarios que tengan medidor en el Municipio de Playas de Rosarito, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente</p>	<p>...</p>
<p style="text-align: center;">TARIFA:</p>	<p>2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.</p>
<p>a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 392.56</p>	<p>...</p>

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 96.49</p> <p>c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido..... \$ 99.82</p> <p>d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido..... \$ 99.82</p> <p>e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m³, por cada m³ consumido..... \$ 99.82</p> <p>f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m³, por cada m³ consumido..... \$ 101.78</p> <p>g).- Por el excedente de 2,000 m³ en adelante, por cada m³ consumido..... \$ 101.78</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>3. al 9. ...</p> <p>B) al F) ...</p>	<p style="text-align: center;">TARIFA:</p> <p>a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima... \$ 548.24</p> <p>b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 134.76</p> <p>c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido..... \$ 139.41</p> <p>d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido..... \$ 139.41</p> <p>e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m³, por cada m³ consumido \$ 139.41</p> <p>f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m³, por cada m³ consumido \$ 142.14</p> <p>g).- Por el excedente de 2,000 m³ en adelante, por cada m³ consumido \$ 142.14</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>3. al 9. ...</p> <p>B) al F) ...</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN VII MUNICIPIO DE TECATE.</p> <p>A).- SERVICIO MEDIDO. ...</p> <p>1.- Uso Doméstico. ...</p> <p style="text-align: center;">T A R I F A:</p> <p>a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 80.75</p> <p>b).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³, por cada m³ consumido..... \$ 15.94</p> <p>c).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³, por cada m³ consumido..... \$ 16.27</p> <p>d).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido..... \$ 16.54</p> <p>e).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido..... \$ 22.87</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN VII MUNICIPIO DE TECATE.</p> <p>A).- SERVICIO MEDIDO. ...</p> <p>1.- Uso Doméstico. ...</p> <p style="text-align: center;">T A R I F A:</p> <p>a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 90.73</p> <p>b).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³, por cada m³ consumido \$ 17.91</p> <p>c).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³, por cada m³ consumido \$ 18.28</p> <p>d).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido \$ 23.10</p>



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

<p>f).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 32.61</p> <p>g).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido..... \$ 44.67</p> <p>h).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido..... \$ 57.54</p> <p>i).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido..... \$ 63.65</p> <p>j).- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido..... \$ 67.83</p>	<p>e).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido \$ 31.94</p> <p>f).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido \$ 41.92</p> <p>g).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido \$ 57.42</p> <p>h).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido \$ 73.96</p> <p>i).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido \$ 81.82</p>
<p>A los usuarios domésticos que efectúen su pago mensual y lo hagan antes de la fecha de vencimiento durante tres meses consecutivos, en el cuarto pago oportuno gozarán de un descuento del 15% sobre el importe de este último; sin que se interrumpa la consecutividad de los pagos mensuales cuando éstos comprendan dos ejercicios fiscales.</p>	<p>j).- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido \$ 87.19</p> <p>...</p>
<p>Este descuento será aplicable siempre y cuando no se tenga el beneficio de otro estímulo fiscal para este servicio.</p>	<p>...</p>
<p>Para continuar gozando de este descuento, además de seguir cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán transcurrir por lo menos tres meses entre la obtención de cada beneficio.</p>	<p>...</p>
<p>2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.</p>	<p>2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.</p>
<p>Los usuarios que tengan medidor en el Municipio de Tecate, causarán mensualmente por cada metro cúbico consumido, en forma escalonada y por cada uno de los rangos, la siguiente</p>	<p>...</p>
<p style="text-align: center;">TARIFA:</p>	<p style="text-align: center;">TARIFA:</p>
<p>a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 536.40</p>	<p>a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima \$ 729.27</p>
<p>b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 47.86</p>	<p>b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido \$ 65.07</p>
<p>c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido..... \$ 80.13</p>	<p>c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido \$ 108.94</p>
<p>d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido..... \$ 80.13</p>	<p>d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido \$ 108.94</p>
<p>e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m³,</p>	<p>e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m³,</p>

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

por cada m ³ consumido..... \$ 80.13	por cada m ³ consumido \$ 108.94
f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 84.95	f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m ³ , por cada m ³ consumido .. \$ 115.50
g).- Por el excedente de 2,000 m ³ , por cada m ³ consumido..... \$ 85.71	g).- Por el excedente de 2,000 m ³ , por cada m ³ consumido \$ 116.53
...	...
...	...
3. al 8. ...	3. al 8. ...
B) al F) ...	B) al F) ...

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
ARTÍCULO 22.- ... CUOTAS: I. y II. ... III.- PROTECCIÓN PERSONAL A PARTICULARES. A).- Por el servicio de escolta, por mes, por agente, \$... 27,610.00 El costo del servicio será de conformidad con los tiempos y condiciones que establezca el contrato respectivo, pudiendo considerarse costos adicionales según las necesidades de la prestación del servicio en tiempos y horas extraordinarias.	ARTÍCULO 22.- ... CUOTAS: I. y II. ... MEDIDA UNIDAD DE ACTUALIZACIÓN Y VIGENTE III.- PROTECCIÓN PERSONAL A PARTICULARES. A).- Por servicio de escolta, por día de servicio, por agente será 15.6 veces

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS

	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, excepto lo relativo a las reformas de los artículos 3 y 9 que entrarán en vigor al primer día del mes siguiente de dicha publicación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, deberán considerar en su cálculo para el ejercicio fiscal de 2022, ya sea en forma mensual o trimestral, lo previsto en el presente Decreto a partir de la vigencia del artículo 3 de esta Ley.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas establecidas en la presente reforma al Artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022, entrarán en vigor al primer día hábil del mes siguiente en que se publiquen las mismas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Aquellos usuarios con servicios asignados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana relativos a los servicios de escolta; para el cálculo sobre los derechos que les corresponda cubrir, tomarán como base la cuota aprobada por la presente reforma.</p>
--	---

TERCERO. - Que los Artículos 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 9 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prevén que todos los ciudadanos tienen la obligación de contribuir para hacer frente a los gastos públicos de la Federación, Estados y Municipios en que se resida, de la manera proporcional y equitativa que determinen las leyes aplicables.

CUARTO. - Que el Código Fiscal del Estado de Baja California, en su artículo 6 determina que son Impuestos las contribuciones en dinero o en especie, establecidas en ley con carácter general y obligatorio para cubrir los gastos públicos a cargo de las personas físicas y morales cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal, y que sean distintos de los derechos, productos y aprovechamientos.

QUINTO. - Que la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, en su artículo 4 determina que ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista por la Ley anual de ingresos correspondiente, o por una ley posterior que lo establezca. Las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las leyes señalen, aun cuando dichas situaciones constituyan infracciones a otras disposiciones legales. En este último caso, la exigibilidad o cumplimiento de las obligaciones fiscales no legitimará estos hechos o circunstancias.

SEXTO.- Que la hacienda pública del Estado, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por concepto de impuestos, derechos, entre otros, que establezcan las leyes fiscales correspondientes, por lo que las personas físicas, morales o unidades económicas domiciliadas en el Estado o fuera de él, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligadas a contribuir para los gastos públicos de la entidad, de la manera que dispongan las leyes, no pudiendo recaudarse ninguna contribución si no está prevista por la Ley anual de ingresos correspondiente, o por una ley posterior que lo establezca.

SÉPTIMO. - Que al efecto, se señalan los elementos del tributo u obligación tributaria:

Sujeto activo. - En el derecho tributario **el sujeto activo de la obligación es el estado**, pues atendiendo a su soberanía es el único al que la ley le otorga potestad tributaria. Cuando se trate de sistemas políticos organizados como federaciones no solo al estado se le otorgará potestad tributaria, también la tendrán las entidades federativas.

Sujeto pasivo. - Son **las personas físicas o morales que están obligadas al pago de los tributos**, cuando en consecuencia de realizar un hecho generador de esta obligación deben cumplir con el pago de la contribución así como los otros requisitos accesorios, como declarar, informar sus operaciones, conservar información financiera y facturar.

Hecho generador. - Se trata de la existencia de una **actividad realizada por el contribuyente que traiga consigo la manifestación externa del hecho imponible** y que en consecuencia da vida a la obligación tributaria.

Hecho imponible. - Es **el acto económico considerado por la legislación fiscal como elemento normativo que genera la obligación tributaria**. El hecho imponible hace referencia a la materialización del hecho que se adecúa a lo establecido en la ley.

Causación. - Es el momento específico **donde se reúnen todas las hipótesis normativas** por lo que es a partir de este elemento que se configura la obligación respecto a cada una de las operaciones materia de la contribución.

Base gravable. - Es **el valor económico y medible que se impone sobre el contribuyente** sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto para establecer el valor de la obligación tributaria.

Tarifa. - Una vez que se estableció la base imponible **ésta se verá afectada por la tarifa**, la cual podemos entender como: "Una magnitud establecida en la Ley, que aplicada a la base gravable, **sirve para determinar la cuantía del tributo.**

OCTAVO.- Que en base a lo anterior, se considera necesario que el Estado de Baja California, cuente con los ingresos tributarios locales, a través de diversos mecanismos que le permitan de recaudar recursos, que sean suficientes para cumplir con las obligaciones constitucionales que le son propias, como lo son proteger el derecho humano a la vida, libertad y seguridad personal, integridad y patrimonio de las personas, así como, el derecho humano a la movilidad, bajo las condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

NOVENO.- Que se propone reformar el **Artículo 3**, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, para incluir una nueva sobretasa del 1.25% sobre la base establecida en el artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, estableciendo que, dado la importancia y las amplias necesidades con el fin de atender los requerimientos de los gobernados, en materia de fortalecimiento de la seguridad pública y la infraestructura, propone la inclusión de dicha sobretasa lo que permitirá que los recursos que se recauden se destinen al fortalecimiento de la seguridad pública y la Infraestructura en el Estado.

DÉCIMO. - Que el impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, actualmente se causa con una tasa de 1.80%, una sobretasa del 1.20% sobre la base establecida en el artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, cuyos recursos que se recaudan por esta sobretasa, está previsto sean destinados por el Poder Ejecutivo del Estado exclusivamente a la Educación Superior y su fortalecimiento en la Entidad.

Qué, asimismo, son sujetos de dicho Tributo, las personas físicas y morales que estén domiciliadas en el Estado, o tengan en éste agencias, sucursales o representación y realicen los pagos por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un tercero. Así mismo, se establece que serán sujetos de este impuesto las personas que no estando domiciliadas en el Estado ni teniendo agencias, sucursales o representación, realicen pagos por remuneraciones al trabajo a personas que presten sus servicios en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. - Que las "sobretasas", son aquellas que recaen sobre alguno de los tributos previamente establecidos, tienen como característica que los recursos obtenidos se destinan a un fin específico. Asimismo, es importante

destacar, que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido jurisprudencia en materia Administrativa 1a./J. 46/2005, con número de registro, 178454, respecto a la justificación expresa que corresponde al órgano legislativo en el proceso de creación de contribuciones cuando se persiguen fines extra-fiscales. Desprendiéndose de los criterios jurisprudenciales con registro digital números 178454, 2004487 y 2010536, los aspectos jurídicos que deben cumplir las sobretasas para que sean consideradas como constitucionalmente válidas. Consistiendo éstos en los siguientes:

1. Debe recaer sobre algunos de los tributos previamente establecidos y tener como característica que los recursos obtenidos se destinen a un fin específico.
2. Se debe apegar al principio de asignación impositiva de la sencillez, pues no debe incrementar de manera directa la presión fiscal de los contribuyentes ni los costos de gestión.
3. Aprovechar la existencia de un nivel impositivo primario, respecto del cual comparta los mismos elementos constitutivos aplicando un porcentaje adicional a la base imponible, que debe tener como finalidad principal recaudar más recursos en un segundo nivel impositivo para destinarlo a una actividad específica.
4. Facilita la recaudación al no tener que gestionar con nuevos sujetos pasivos.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que en el primer supuesto relativo a que la sobretasa debe recaer sobre algunos de los tributos previamente establecidos y tener como característica que los recursos obtenidos se destinen a un fin específico. Siendo congruente así con el principio de eficiencia impositiva. En el presente caso, la Comisión que suscribe estima que la sobretasa del 1.25 que se propone, al preverse que recaerá sobre el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, contemplado en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022, y que se destinarán los recursos que se recauden por el establecimiento de la sobretasa, a seguridad pública e Infraestructura, se considera que resulta congruente con el principio de eficiencia impositiva; observándose elementos objetivos y razonables para generar la extrafiscalidad.

DÉCIMO TERCERO. - Que en cuanto a que se debe apegar al principio de asignación impositiva de la sencillez. La sobretasa en cita, es congruente con este principio, pues conforme lo justifica el inicialista la misma no incrementaría de manera directa la presión fiscal de los contribuyentes, ni tampoco incrementaría los costos de gestión por parte de los contribuyentes ni de la autoridad recaudadora, pues al recaer sobre una contribución previamente establecida, los contribuyentes no tendrán más obligaciones formales adicionales que cumplir, como acontecería si se generara un nuevo impuesto, y la autoridad recaudadora no realizará

erogaciones con el objeto de estructurar un nuevo padrón de contribuyentes. Por lo anterior, la sobretasa en seguridad pública e Infraestructura, que recaerán sobre el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; respetando así el principio de la eficacia tributaria.

DÉCIMO CUARTO. - Que respecto a que se debe aprovechar la existencia de un nivel impositivo primario, respecto del cual comparta los mismos elementos constitutivos aplicando un porcentaje adicional a la base imponible, que debe tener como finalidad principal recaudar más recursos en un segundo nivel impositivo para destinarlo a una actividad específica. En el presente caso, la sobretasa adicional que se propone con la iniciativa que se dictamina, no afecta los elementos esenciales del impuesto primario, no existiendo la necesidad de crear un nuevo tributo, puesto que, únicamente los contribuyentes obligados al pago del impuesto primario, deberán pagar un porcentaje extra sobre la base imponible, y lo recaudado de dicha sobretasa, se ejercerá de manera directa e indirecta al fortalecimiento de la seguridad pública y la Infraestructura en el Estado.

DÉCIMO QUINTO.- Que respecto a que facilite la recaudación al no tener que gestionar con nuevos sujetos pasivos, sino que a los contribuyentes que se encuentran obligados a cubrir determinado gravamen, se les obliga a pagar una cantidad adicional por el mencionado concepto, por lo que es evidente que la propuesta no modifica los elementos esenciales del gravamen primigenio o de primer nivel, sino solamente se establece un porcentaje adicional por considerar que la capacidad contributiva gravada es suficiente para soportar las citadas cargas tributarias.

DÉCIMO SEXTO.- Que el inicialista con respecto al fin extrafiscal que se persigue con la propuesta de una sobretasa del 1.25, relativo a seguridad pública, señala lo siguiente: *“Por ello, para garantizar de mejor manera la **seguridad ciudadana** y combatir los índices delictivos respecto de los cuales existen prioridades de inversión, considera que resulta indispensable la obtención de recursos que permitan asegurar de manera óptima la seguridad pública en el Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y destinarlos a los conceptos siguientes:*

- *Ampliación de espacios para monitoreo de cámaras de vigilancia del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del Estado;*
- *Rehabilitación de espacios en el Instituto de Servicios de Prevención y Formación Interdisciplinaria (IEPFI);*
- *Adquisición de vehículos para el ejercicio de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- *Adquisición de equipos de comunicación, seguridad personal, entre otros, que requiera la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para el ejercicio de sus funciones.”*

Igualmente, la iniciativa motiva que de esta medida se espera obtener ingresos en los siguientes meses, por aproximadamente 307 millones de pesos, para abonar al eficaz cumplimiento del componente denominado 7.3 SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo, cuyo fin es *“contribuir a la seguridad, el bienestar y la paz de la sociedad bajacaliforniana, a través del fortalecimiento de la fuerza de seguridad y el establecimiento de estrategias interinstitucionales, que promuevan la prevención, reacción y disminución de la violencia y los delitos, con la participación de la ciudadanía”*

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que por cuanto hace al segundo fin extrafiscal que persigue la sobretasa propuesta es para el fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura, al respecto la iniciativa motivo de este estudio, destaca:

“...este Gobierno debe implementar acciones, que permitan el desarrollo de las metas y objetivos en materia de infraestructura desde una visión integral, como medio indispensable para alcanzar el bienestar individual y colectivo de la sociedad, considerando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, penúltimo párrafo en cuanto a que “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”.

La movilidad es un bien protegido por la Convención Americana de Derechos Humanos, dentro del Pacto de San José de Costa Rica, que en su artículo 22 reconoce el derecho de Circulación y de Residencia, para que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tenga derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a sus disposiciones legales, documento internacional vinculante para México en Materia de Derechos Humanos.

Así el derecho humano a la movilidad en Baja California se encuentra regulado por la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado, la cual en su artículo 2, fracción XLVI, define a la movilidad como el desplazamiento de personas, bienes y cosas que se realizan en el Estado, a través de los diferentes medios, formas y modalidades de transporte para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, especificando que la misma debe tener como eje central a la persona.

En el PED se ha definido que, ante el crecimiento poblacional exponencial de las ciudades del Estado, la movilidad resulta un eje prioritario en todo el ejercicio de planeación; entendiéndose, que la movilidad debe ser observada como un aspecto relativo a la infraestructura, que, en parte, se vea reflejada a la inversión de transporte, a la de innovaciones que faciliten el desplazamiento que hacen diariamente cientos de miles de personas para satisfacer sus necesidades.

El desarrollo económico y urbano de Baja California depende de la conexión que esta tenga de sus regiones y zonas metropolitanas, la infraestructura y ágil movilidad de sus productos y personas; por lo que, su condición de estado fronterizo con una de las regiones más dinámicas del mundo, demanda inversiones y obras de relevancia internacional con un importante impacto en la entidad, alcanzable sólo con una eficiente gestión intergubernamental e internacional.

De la misma manera, el sistema vial urbano de los centros de población del Estado, debe buscar el mejoramiento de los tiempos de traslado, conexión y seguridad, complementando circuitos, así como la reconstrucción y ampliación de los principales ejes viales de mayor flujo vehicular, para lograr una conexión al interior de los diferentes puntos de las ciudades y brindar mayor seguridad a los usuarios; para ello, se proyecta realizar inversiones en aeropuertos, carreteras, puertos y sistemas ferroviarios, que incentivarán la capacidad productiva, la reducción de los costos de transacción; incrementará la actividad agropecuaria, industrial y de servicios; conectará a comunidades rurales del Estado; y brindará a la sociedad más y mejores oportunidades, así como empleos mejor remunerados.

Baja California cuenta con tres zonas metropolitanas (ZM) dos de ellas con ciudades fronterizas: ZM de Mexicali y ZM de Tijuana, con un carácter predominantemente urbano que al mismo tiempo soportan importantes procesos de intercambio comercial, de personas entre México y Estados Unidos de América y donde se desarrollan actividades principalmente de maquila industrial. Por otro lado, la ZM de Ensenada cuenta con una amplia extensión territorial que incluye el centro de población, siete localidades, donde se concentran principalmente actividades turísticas y de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

servicios, y 22 delegaciones al sur del Estado, como una sola unidad geográfica, económica y social, principalmente de producción agrícola y pesquera de elevado valor comercial; lo que convierte a esta ZM de Baja California en un polo de atracción turística de carácter regional y global.

La inversión en infraestructura resulta fundamental para alcanzar los objetivos precisados, ya que facilitará el tránsito de mercancías, de personas y la libre circulación entre distintas poblaciones, lo que se traduce en mayor acceso a bienes y servicios e integración de las comunidades en zonas aisladas y marginadas. Por lo tanto, la construcción, la conservación y el mantenimiento de estos activos viales son indispensables para el desarrollo económico y el bienestar social dentro del Estado.

Así, la estadística de vialidades de 2020 publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) menciona que en el Estado se cuenta con 28 carreteras principales; 18 de ellas son carreteras federales y 10 son carreteras estatales. Esta información aunada con los datos generados por el Instituto Mexicano de Transporte (IMT) permite determinar que la longitud total de las carreteras es de 3, 360 kilómetros.

En particular, las carreteras del Valle de Mexicali requieren de mantenimiento en atención a su extensión y antigüedad, mientras que el bulevar Tijuana- Rosarito 2000 es una de las vialidades que presenta problemas de mantenimiento y conservación en su operación como vialidad regional, así como deterioro en la carpeta asfáltica derivado del incremento del flujo vehicular, aunado a una falta de alumbrado público, señalamientos horizontales y verticales, barreras de protección y limpieza en pluviales a lo largo de dicha vialidad. Por lo que hace a la conexión de la zona sur del Estado en el municipio de Ensenada, se requiere ampliar y mejorar la infraestructura carretera y los bulevares que conectan a ésta.

Algunas de las obras que integran los grandes proyectos de vialidades para toda la entidad de acuerdo con la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) son por los conceptos siguientes:

- Rehabilitación y conservación de Infraestructura Pluvial Km 11+700 Al 40+000 Tijuana - Rosarito 2000, Tijuana, Baja California.*
- Construcción Gaza de Incorporación Libramiento – Av. Ruíz Cortínez, Ensenada, Baja California.*
- Construcción de Bulevar Periférico con 3 Carriles, tramo Bulevar Lázaro Cárdenas A Corredor Industrial Palaco, Mexicali, Baja California.”*

DÉCIMO OCTAVO. - Que a través de la reforma al artículo 3 en análisis, el Ejecutivo Estatal busca alternativas para la obtención de ingresos tributarios suficientes para cumplir con las obligaciones que constitucionalmente le son encomendadas, y que han quedado precisadas en el presente documento. No obstante, se advierte por parte de esta Comisión, que el cuarto párrafo que se propone reformar del artículo 3, omite hacer referencia a la sobretasa del 1.20 existente contenida en el segundo y tercer párrafos del artículo vigente, indicando únicamente “el porcentaje establecido como tasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal”, pudiendo considerarse que solamente se gravará la tasa del impuesto y la nueva sobretasa del 1.25, excluyéndose la tasa del 1.20, vigente; asimismo en los párrafos quinto y sexto de dicha iniciativa, se hace referencia a “una sobretasa”, lo que genera ambigüedad al no precisarse a qué sobretasa se refiere. Por lo anterior, se considera pertinente dotar de certeza jurídica la iniciativa de reforma, además de considerar que conforme al artículo 12 del Código Fiscal del Estado de Baja California, el cual prevé que *“Las normas de derecho tributario que establezcan cargas a los particulares, las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijan infracciones y sanciones serán de aplicación estricta. Y se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa”.*

DÉCIMO NOVENO. - Que conforme al considerando que precede, la Comisión que suscribe estima oportuno precisar la redacción de los párrafos citados con antelación para referir de forma específica en el cuarto párrafo la frase de *“Además de lo anterior”* en lugar de *“Además del porcentaje establecido como tasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal,”* y en los párrafos quinto y sexto sustituir el vocablo de *“una sobretasa”* y se prevea *“las sobretasas”*.

VIGÉSIMO. - Que en relación a la iniciativa de reforma al **Artículo 9**, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del año 2022, se propone el incremento de las tarifas del servicio de agua por Uso doméstico y por Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos, en los municipios de Mexicali, San Felipe, Ensenada, San Quintín, Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate, Baja California.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo sexto, establece el derecho humano que tiene toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, por lo que el Estado, deberá garantizar este derecho; definiéndose en la ley, las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos.

Asimismo, el Artículo Primero de la citada Constitución, prevé que *“todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”*., por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, por lo que se refiere a los Derechos, que por los servicios que el Gobierno del Estado proporcione en forma directa o a través de sus organismos descentralizados o concesionarios, obliga a quien los reciba al pago de los derechos correspondientes, los cuales se causarán en el momento en que se presten los servicios, o en la forma que determina la Ley de Ingresos del Estado y se pagarán de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas que establezca la Ley de Ingresos del Estado; cobrándose únicamente los derechos que expresamente autorice la Ley de Ingresos referida.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que la Ley de Hacienda en cita, prevé en sus artículos 157, 158, 159 y 160, que los servicios que el Gobierno del Estado proporcione en forma directa o a través de sus organismos descentralizados o concesionarios, obligan a quien los reciba, al pago de los derechos correspondientes, los cuales se causarán en el momento en que se presten los servicios, o en la forma que determina la Ley de Ingresos del Estado y se pagarán de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas que establezca la Ley de Ingresos del Estado; cobrándose únicamente los derechos que expresamente autorice la Ley de Ingresos respectiva.

VIGÉSIMO CUARTO. - Que el Código Fiscal del Estado de Baja California, define a los Derechos, como las contraprestaciones establecidas en las leyes fiscales por los servicios que presta el Estado, en su función de derecho público, incluso cuando se presten por organismos públicos descentralizados, mismos que deberán encontrarse previstos como tales en la Ley de Ingresos del Estado.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado, prevé que la proyección, dirección y ejecución de las obras de captación, conducción y distribución de los Sistemas de Agua Potable para el servicio público de las poblaciones del Estado, estará a cargo de los Organismos que designen las leyes respectivas y se efectuarán de acuerdo con las necesidades que demande el servicio y con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia; en donde la prestación de los servicios de agua, causaran los derechos que se establezcan en las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que la Ley de Fomento a la Cultura del Cuidado del Agua para el Estado de Baja California, tiene por objeto, el fomentar una cultura general e integral de cuidado y conservación del agua, promoviendo al efecto, las bases generales que permitan concientizar sobre su uso racional y eficiente; se indica a su vez, que el programa estatal de fomento al cuidado del agua, tiene entre otros objetivos, el de sensibilizar a la población en general y a todas las entidades públicas y privadas, sobre el costo del suministro del agua, tanto para lograr el uso racional del recurso como para promover la cultura del pago, entre otros; asimismo, el Titular del Ejecutivo, difundirá mediante programas y acciones, los costos y beneficios socioeconómicos y ambientales del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento del agua.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Que de conformidad con la Jurisprudencia con Registro digital No. 196934 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el rubro “Derechos por Servicios. Su Proporcionalidad y Equidad se rigen por un sistema distinto del de los impuestos”, acota que por derechos han de entenderse las contraprestaciones que se paguen a la hacienda pública del Estado, como precio de servicios de carácter administrativo prestados por los poderes del mismo y sus dependencias a personas determinadas que los soliciten, de tal

manera que para la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que el Inicialista destaca que: *“...resulta prioritario para el Estado de Baja California, llevar a cabo acciones que resulten en Infraestructura e Inversión Pública Productiva (IPP), para una gestión adecuada del agua, que garantice su disponibilidad, distribución equitativa, saneamiento y seguridad ante inundaciones a la par de medidas que faciliten la cultura del cuidado del agua y que reflejen el valor real de las acciones para que este líquido vital se encuentre en los hogares de todas las personas que habitan Baja California.*

De ahí la importancia de calcular el costo real que tienen los servicios de agua potable que prestan los diversos Organismos Operadores de Agua en cada Municipio del Estado, toda vez que la extracción, conducción, distribución, descarga y saneamiento de un metro cúbico de agua, es una tarea que está directamente relacionada con la recaudación, pero que depende en gran medida de la compra de insumos y servicios necesarios para el funcionamiento de las plantas y líneas de distribución de agua potable y demás servicios.”

De conformidad con lo anterior, la iniciativa ha de cumplir con tal exigencia, siempre y cuando considere el costo que para el Estado (Organismos Operadores de Agua en cada municipio), represente la ejecución del servicio y que las cuotas fijadas sean iguales para todos los que reciban servicios análogos.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que aunado a lo anterior, en materia de fines extrafiscales, los tribunales federales han emitido criterio, en el sentido de que las normas también se conciban y apliquen en atención a motivaciones extrafiscales, con la finalidad de establecer una equitativa distribución de la carga tributaria para incrementar el bienestar de los contribuyentes cuya capacidad económica es baja, o incidir en el sistema social para impulsar, conducir o desincentivar ciertas actividades o usos sociales, según sean considerados útiles o no para el desarrollo armónico del país, como es desincentivar el uso inadecuado de este vital líquido y propiciar el uso racional del mismo.

Que, conforme a lo expresado con antelación, se considera viable la reforma al Artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

TRIGÉSIMO. - Que con relación a los Servicios que presta la Secretaría de Seguridad Ciudadana, contenidos en el **Artículo 22**, se propone por lo que se

refiere al contenido de la Fracción III, “Protección Personal a Particulares”, ajustar la cuota por la prestación del citado servicio; de una cuota fija mensual a una cuota diaria, en veces la Unidad de Medida y Actualización, lo cual se considera viable. Lo anterior, en virtud de que tal como ha quedado señalado con anterioridad, el Código Fiscal del Estado de Baja California, en los artículos 3 y 7, establece que, entre las contribuciones, se encuentran los derechos; definidos éstos, como las contraprestaciones establecidas en las leyes fiscales, por los servicios que presta el Estado, en su función de derecho público, incluso cuando se presten por organismos públicos descentralizados.

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Que con relación a la reforma del Artículo 22, el inicialista sustenta su modificación en lo siguiente: *“...del año 2018 a la fecha han sucedido acontecimientos históricos y sociales que repercutieron en la economía de todo México, ejemplo de ello es la inflación del 23.06% para el periodo que comprende julio de 2018 a julio de 2022. advirtiéndose con ello la necesidad de ajustar la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, en relación al costo en la prestación del servicio de escolta por parte de los miembros de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, aumentando el monto que se percibe por ese servicio, tomando en consideración el trabajo de alto riesgo que desempeñan las y los agentes de seguridad, y con ello obtener los recursos que permitan cubrir los apoyos y gastos operativos que se requieren y ocasionan por sus servicios.*

Por otro lado, el texto vigente del numeral 22 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California contempla una cuota única mensual para la prestación del servicio de escolta, y añade en su último párrafo que el costo de los servicios será en atención a los tiempos y condiciones del contrato respectivo, pudiéndose considerar costos adicionales según las necesidades de la prestación del servicio mencionado.

Sin embargo, este diseño no refleja el coste que implica prestar el servicio de escolta por todos los días que tenga el mes de que se trate, es decir se fija una tarifa única sin importar la duración del mes correspondiente, lo cual no atiende al servicio efectivamente prestado. Aunado a lo anterior, en la legislación vigente no se fija de manera objetiva bajo qué circunstancias y de qué manera serán cobrados los costos adicionales de los que habla el último párrafo del artículo precitado.”

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Que la Iniciativa objeto del presente análisis, prevé un apartado que contiene cuatro **Artículos Transitorios**, los cuales son aquellos que se incorporan al texto normativo de la ley para regular las situaciones especiales originadas con motivo de la expedición, reforma o abolición de una ley. Estos artículos prevén o resuelven diversos supuestos que, con carácter temporal o transitorio, provocan las innovaciones legislativas, como pudiere ser el término de su entrada en vigor, entre otros, por lo que, en esta virtud, se considera viable la inclusión de los Artículos Transitorios de la Iniciativa objeto del presente análisis.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Que la Comisión que suscribe estima oportuno modificar el contenido del artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, que se pretende reformar, para precisar que respecto a las tarifas aplicables al servicio medido de uso doméstico con consumos menores de hasta 15 m³, permanecen con las tarifas vigentes contenidas en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para que se cumpla con el noble objetivo de la iniciativa para incentivar una cultura del cuidado del agua, y pague más quien más consume, de tal manera que la medida legislativa no lesione la economía de aquellos que consuman agua de manera racional, es decir que cuenten con un consumo que no exceda de 15 m³. Por lo que se ajustará el texto conforme a la técnica legislativa.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Que con las consideraciones precisadas, **se estima viable** la Iniciativa por la que se reforman los Artículos 3; 9, Sección I, Apartado A, Numeral 1, inciso a) numerales 4 al 9 y b) numerales 4 al 12, Numeral 2, inciso a) y b); Sección II, Apartado A, Numeral 1 sub numerales 4 al 9 y Numeral 2; Sección III, Apartado A, Numeral 1, inciso a) numerales 4 al 10 y b) numerales 4 al 10, Numeral 2, inciso a) y b); Sección IV, Apartado A, Numeral 1 inciso a) numerales 4 al 10 y Numeral 2; Sección V, Apartado A, Numeral 1, incisos d) al I) y Numeral 2; Sección VI, Apartado A, Numeral 1, incisos d) al I) y Numeral 2; Sección VII, Apartado A, Numeral 1 incisos d) al j) y Numeral 2; y 22, Fracción III, Inciso A); todos ellos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

TRIGÉSIMO QUINTO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto de la Iniciativa en comento, y este, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión al respecto, mediante Oficio no. TIT/1524/2022, de fecha 17 de octubre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 fracción III numeral 2, 110, 112, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

R E S O L U T I V O:

ÚNICO.- Se aprueba la Reforma a los Artículos 3; 9, Sección I, Apartado A, numeral 1, inciso a) numerales 4 al 9 y b) numerales 4 al 12, numeral 2, inciso a) y b); Sección II, Apartado A, numeral 1 sub numerales 4 al 9 y numeral 2; Sección III, Apartado A, numeral 1, inciso a) numerales 4 al 10 y b) numerales 4 al 10, Numeral 2, inciso a) y b); Sección IV, Apartado A, numeral 1 inciso a) numerales

4 al 10 y numeral 2; Sección V, Apartado A, numeral 1, incisos d) al l) y numeral 2; Sección VI, Apartado A, numeral 1, incisos d) al l) y numeral 2; Sección VII, Apartado A, numeral 1 incisos d) al j) y numeral 2; y 22, Fracción III, Inciso A); todos de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

...

...

Además de lo anterior, se establece una sobretasa del 1.25% sobre la base establecida en el artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California. Los recursos que se recauden se ejercerán de manera directa e indirecta, al fortalecimiento de la seguridad pública y la infraestructura en el Estado.

Los ingresos derivados de las sobretasas no se considerarán para la determinación de las participaciones señaladas en el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, ni para el fondo compensatorio previsto en el artículo 7° BIS de la citada ley.

Asimismo, los ingresos obtenidos producto de las sobretasas no se considerarán para el cálculo del porcentaje destinado al fideicomiso empresarial mencionado en este precepto.

De los ingresos estatales que se obtengan por este impuesto se destinará el 5% a un fideicomiso empresarial que tendrá los siguientes objetivos:

a). - Fortalecimiento de empresas instaladas en Baja California mediante instrumentos de financiamiento y asistencia técnica, priorizando el beneficio para empresas locales que hayan sido constituidas en la entidad y tengan su domicilio fiscal en Baja California, en los términos de las reglas que se emitan para tal efecto.

b). - Realización de programas de promoción de la inversión y las exportaciones de bienes y servicios. Los gastos que se eroguen por concepto de viáticos para la ejecución de los proyectos susceptibles de apoyo del fideicomiso se encontraran limitados de acuerdo a las Reglas de Operación que se emitan para tal efecto.

c). - Realización de proyectos estratégicos en alineación con la Política de Desarrollo Empresarial y los Planes Estratégicos Municipales.

No se incluyen en dicha recaudación, los ingresos que se obtengan derivados del ejercicio de las facultades de cobro y/o de comprobación por parte de las autoridades fiscales.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

La Secretaría de Economía e Innovación en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Estado podrán emitir reglas específicas para la correcta administración y destino de los recursos en comento y los fideicomisos respectivos.

Con independencia de lo que establezcan otras leyes, se incluye dentro de los sujetos referidos en el artículo 151-15 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, a cualquier ente público de la administración central o paraestatal de los gobiernos Federal y Municipal, que realice pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, bajo su dirección o dependencia de un tercero, incluidos las entidades paraestatales, paramunicipales y organismos autónomos, salvo aquellos entes públicos que directamente o a través de las participaciones referidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, obtengan ingresos derivados de este impuesto. No serán sujetos de este impuesto, los Organismos autónomos estatales y las entidades descentralizadas de la administración pública municipal que posean bienes declarados como patrimonio cultural del estado, por el pago de remuneraciones que realicen al personal que presta sus servicios en dichos bienes.

ARTÍCULO 9.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

SECCIÓN I MUNICIPIO DE MEXICALI.

A). -SERVICIO MEDIDO.

...

1.- Uso doméstico.

a). - ...

T A R I F A:

1.-...

2.-...



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- 3.-...
- 4.- Por el excedente de 15 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido \$
10.52
- 5.- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido \$
10.94
- 6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido \$
13.40
- 7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido \$
21.71
- 8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido\$
26.83
- 9.- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido \$
38.80

b). - ...

**GPE. VICTORIA
Y CD. MORELOS**

- 1.-...
- 2.-...
- 3.-...
- 4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido\$
7.74
- 5.- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido\$
9.12
- 6.- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido\$
9.49
- 7.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido\$
9.88
- 8.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido\$
17.03
- 9.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido\$
16.97
- 10.- Por el excedente de 60 y hasta 150 m³, por cada m³ consumido\$
16.97
- 11.- Por el excedente de 150 y hasta 300 m³, por cada m³ consumido ...\$
20.15
- 12.- Por el excedente de 300 m³ en adelante, por cada m³ consumido ... \$
29.50

...
...
...

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

a). - ...



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

1.- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima	\$ 479.94
2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 84.85
3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 84.85
4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 84.85
5.- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 84.85
6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 84.85
7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 99.58
8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 99.58
9.- Por el excedente de 60 y hasta 100 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 99.58
10.- Por el excedente de 100 y hasta 500 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 103.14
11.- Por el excedente de 500 y hasta 10,000 m ³ , por cada m ³ consumido ...	\$ 103.14
12.- Por el excedente de 10,000 m ³ en adelante, por cada m ³ consumido ...	\$120.94

b). - ...

**GPE. VICTORIA
Y CD. MORELOS**

1.- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 345.39
2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 14.75
3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 14.75
4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 14.75
5.- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 15.70
6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 21.10
7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 31.95
8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³ , por cada m ³ consumido.....	\$ 39.60
9.- Por el excedente de 60 y hasta 100 m ³ , por cada m ³ consumido	\$ 48.50



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- 10.- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido \$ 57.49
- 11.- Por el excedente de 500 y hasta 10,000 m³, por cada m³ consumido.. \$ 62.11
- 12.- Por el excedente de 10,000 m³ en adelante, por cada m³ consumido \$ 64.55
- ...
- ...
- ...
- 3.- al 7.- ...
- 8.- ...
- a) a s) ...
- ...
- B) al G) ...

**SECCIÓN II
MUNICIPIO DE SAN FELIPE.**

A). -SERVICIO MEDIDO.

- ...
- 1.- Uso doméstico.**
- ...

T A R I F A:

- 1.-...
- 2.-...
- 3.-...
- 4.- Por el excedente de 15 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido..... \$ 10.52
- 5.- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 10.94
- 6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido..... \$ 13.40
- 7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido..... \$ 21.71
- 8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido..... \$ 26.83
- 9.- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido..... \$ 38.80

...
...
...

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

- ...
- 1.- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima.....\$ 345.39



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- 2.- Por el excedente de 5 y hasta 10 m³, por cada m³ consumido..... \$
25.72
- 3.- Por el excedente de 10 y hasta 15 m³, por cada m³ consumido..... \$
25.72
- 4.- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido..... \$
25.72
- 5.- Por el excedente de 20 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido.....\$
38.79
- 6.- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido.....\$
43.35
- 7.- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido..... \$
49.80
- 8.- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido..... \$
59.32
- 9.- Por el excedente de 60 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido..... \$
85.46
- 10.- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ Consumido..... \$
86.23
- 11.- Por el excedente de 500 y hasta 10,000 m³, por cada m³ consumido \$
86.80
- 12.- Por el excedente de 10,000 m³ en adelante, por cada m³consumido \$
103.16

...

...

3.- al 7.- ...

8.- ...

a) a s) ...

...

B) al G) ...

**SECCIÓN III
MUNICIPIO DE ENSENADA.**

A). -SERVICIO MEDIDO.

...

1.- Uso doméstico.

a). - ...

TARIFA:

1).- ...

2).- ...

3).- ...

4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³.....\$
44.11

5).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³.....\$
67.44



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

6).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³	\$
81.47	
7).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³	\$
103.38	
8).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³	\$
111.53	
9).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³	\$
116.58	
10).- Por el excedente de 60 m ³	\$
118.03	

b). - ...

TARIFA:

1).- ...	
2).- ...	
3).- ...	
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³	\$
26.54	
5).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³	\$
40.28	
6).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³	\$
48.90	
7).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³	\$
62.01	
8).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³	\$
66.97	
9).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³	\$
69.95	
10).- Por el excedente de 60 m ³	\$
70.83	

...
...
...

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

a). - ...

TARIFA:

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$
913.94	
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³	\$
93.02	
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³	\$
126.85	



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³	\$ 149.44
5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³	\$ 175.35
6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³	\$ 178.61
7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³	\$ 187.55
8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³	\$ 191.29
9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m ³	\$ 200.46
10).- Por el excedente de 10,000 m ³ por cada m ³	\$ 131.49

b). - ...

TARIFA:

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 547.65
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³	\$ 55.61
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³	\$ 76.17
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³	\$ 89.67
5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³	\$ 105.26
6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³	\$ 107.16
7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³	\$ 112.45
8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³	\$ 114.75
9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m ³	\$ 120.30
10).- Por el excedente de 10,000 m ³ por cada m ³	\$ 78.84

...

...

3.- al 7.- ...

8.- ...

a) a c) ...

....

B) al F) ...

SECCIÓN IV



MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.

A). -SERVICIO MEDIDO.

...

1.- Uso doméstico.

a). - ...

T A R I F A:

1).- ...	
2).- ...	
3).- ...	
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³	\$ 25.16
5).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m ³	\$ 38.19
6).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m ³	\$ 46.36
7).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m ³	\$ 58.79
8).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m ³	\$ 63.49
9).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m ³	\$ 66.32
10).-Por el excedente de 60 m ³	\$ 67.16

...

...

...

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

a). - ...

TARIFA:

1).- De 0 hasta 5 m ³ , cuota mínima.....	\$ 519.22
2).- Por el excedente de 5 y hasta 10 m ³	\$ 52.71
3).- Por el excedente de 10 y hasta 15 m ³	\$ 72.21
4).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m ³	\$ 85.01
5).- Por el excedente de 20 y hasta 30 m ³	\$ 99.79



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- 6).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³.....
\$ 101.61
 - 7).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³.....
\$ 106.61
 - 8).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³.....
\$ 108.78
 - 9).- Por el excedente de 60 y hasta 10,000 m³.....
\$ 114.07
 - 10).- Por el excedente de 10,000 m³ por cada m³.....
\$ 74.75
- ...
- ...
3. a 4. ...
- B) al F) ...

**SECCIÓN V
MUNICIPIO DE TIJUANA.**

A). -SERVICIO MEDIDO.

- ...
- 1.- Uso doméstico.**
- ...

T A R I F A:

- a). -...
- b). -...
- c). -...
- d).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido..... \$
35.60
- e).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido..... \$
59.70
- f).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$
61.72
- g).- Por el excedente de 30 y hasta 35 m³, por cada m³ consumido..... \$
78.01
- h).- Por el excedente de 35 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido..... \$
78.67
- i).- Por el excedente de 40 y hasta 45 m³, por cada m³ consumido..... \$
88.94
- j).- Por el excedente de 45 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido..... \$
89.26
- k).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido.....\$
103.93
- l).- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido..... \$
104.67

...



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

...

...

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

...

TARIFA:

- a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 548.24
- b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 134.76
- c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido..... \$ 139.41
- d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido..... \$ 139.41
- e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m³, por cada m³ consumido \$ 139.41
- f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m³, por cada m³ consumido \$ 142.14
- g).- Por el excedente de 2,000 m³ en adelante, por cada m³ consumido \$ 142.14
- ...
- ...
- 3. al 9. ...
- B) al F) ...

**SECCIÓN VI
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.**

A). -SERVICIO MEDIDO.

...

1.- Uso doméstico.

...

T A R I F A:

- a). -...
- b). - ...
- c). -...
- d).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido..... \$ 35.60
- e).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido..... \$ 59.70
- f).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 61.72
- g).- Por el excedente de 30 y hasta 35 m³, por cada m³ consumido..... \$ 78.01
- h).- Por el excedente de 35 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido..... \$ 78.67



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- i).- Por el excedente de 40 y hasta 45 m³, por cada m³ consumido..... \$ 88.94
- j).- Por el excedente de 45 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido..... \$ 89.26
- k).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido..... \$ 103.93
- l).- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido..... \$ 104.67

...
...
...

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

...

TARIFA:

- a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima..... \$ 548.24
- b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido..... \$ 134.76
- c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido..... \$ 139.41
- d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido..... \$ 139.41
- e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m³, por cada m³ consumido \$ 139.41
- f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m³, por cada m³ consumido \$ 142.14
- g).- Por el excedente de 2,000 m³ en adelante, por cada m³ consumido \$ 142.14

...
...

- 3. al 9. ...
- B) al F) ...

**SECCIÓN VII
MUNICIPIO DE TECATE.**

A). -SERVICIO MEDIDO.

...

1.- Uso Doméstico.

...

T A R I F A:

- a). -...
- b). -...
- c). -...



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- d).- Por el excedente de 15 y hasta 20 m³, por cada m³ consumido \$
23.10
- e).- Por el excedente de 20 y hasta 25 m³, por cada m³ consumido \$
31.94
- f).- Por el excedente de 25 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido \$
41.92
- g).- Por el excedente de 30 y hasta 40 m³, por cada m³ consumido \$
57.42
- h).- Por el excedente de 40 y hasta 50 m³, por cada m³ consumido \$
73.96
- i).- Por el excedente de 50 y hasta 60 m³, por cada m³ consumido \$
81.82
- j).- Por el excedente de 60 m³ en adelante, por cada m³ consumido \$
87.19

...

...

...

2.- Uso comercial, industrial, gubernamental y otros no domésticos.

...

TARIFA:

- a).- De 0 hasta 5 m³, cuota mínima \$
729.27
- b).- Por el excedente de 5 y hasta 30 m³, por cada m³ consumido \$
65.07
- c).- Por el excedente de 30 y hasta 100 m³, por cada m³ consumido \$
108.94
- d).- Por el excedente de 100 y hasta 500 m³, por cada m³ consumido \$
108.94
- e).- Por el excedente de 500 y hasta 1,000 m³, por cada m³ consumido \$
108.94
- f).- Por el excedente de 1,000 y hasta 2,000 m³, por cada m³ consumido .. \$
115.50
- g).- Por el excedente de 2,000 m³, por cada m³ consumido \$
116.53

...

...

3. al 8. ...

B) al F) ...

ARTÍCULO 22.- ...

CUOTAS:

I.- a II.- ...

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
VIGENTE

III.- PROTECCIÓN PERSONAL A PARTICULARES.

A). - Por servicio de escolta, por día de servicio, por agente será..... 15.6 veces

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, excepto lo relativo a las reformas de los artículos 3 y 9 que entrarán en vigor al primer día del mes siguiente al de dicha publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, deberán considerar en su cálculo para el ejercicio fiscal de 2022, ya sea en forma mensual o trimestral, lo previsto en el presente Decreto a partir de la vigencia del artículo 3 de esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas establecidas en la presente reforma al Artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2022, entrarán en vigor al primer día hábil del mes siguiente en que se publiquen las mismas.

ARTÍCULO CUARTO. Aquellos usuarios con servicios asignados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana relativos a los servicios de escolta; para el cálculo sobre los derechos que les corresponda cubrir, tomarán como base la cuota aprobada por la presente reforma.

D A D O.- En Sesión Ordinaria de forma presencial, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL
QUINTERO
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 122 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria de forma presencial, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 122 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; Diputado Blásquez ¿en qué sentido?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** En contra del proyecto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Okay, Blásquez, tengo al Diputado Diego, Diputada Daylín, Diputado Blásquez, ¿alguien más que se me haya pasado? Muy bien le cedemos el uso de la voz al Diputado Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Presidenta.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta, ¿me anota a favor?
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Claro que sí Diputado.
- **EL C. DIP SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ¿A mí también me anota? En contra, por favor.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si; adelante Diputado.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias. Bien, lo que a continuación vamos a votar, compañeras y compañeros, no, no es el primer aumento que se ha hecho en él, en materia del agua, ni tampoco en el impuesto sobre la nómina, recordemos que en el 2019, aumentó la sobretasa de impuesto sobre la nómina, que estaba en 0.63 % subió a 1.20 %, dando un total entre tasa y sobretasa de un 3 %, que se le cobra al patrón por cada empleado que tiene laborando en su empresa, y los que se nos presentó y se aprobó en comisión, viene a generar otra nueva sobretasa, del 1.25% dando un total de entre tasa, sobretasa y otra sobretasa de un 4.25 %, lo cual colocaría al Estado de Baja California, con el impuesto sobre la nómina más oneroso en todo el país; sin ningún beneficio para el trabajador, sin ningún beneficio también para ningún patrón, ni la cadena de producción, este tampoco, sin ningún estudio que venga a determinar que si tiene el soporte para poder cubrir determinado aumento de este impuesto por parte de los patrones,

también decirles que está, existe una tesis de la primera sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación, 46/2005 la cual habla de los niveles impositivos, habla de que el nivel primario impositivo nunca, bueno el nivel primario impositivo pues es el impuesto principal, las sobretasas o la sobretasa no puede ir más allá, del más alto del nivel primario impositivo, pero en la, en el dictamen y lo que se nos presente y que estamos discutiendo en este momento no solamente, no solamente hablamos de dos niveles impositivos; primario, secundario si no hablamos de un tercer nivel impositivo con dos sobretasas sumando las dos sobretasas te da más arriba que el primer nivel impositivo que es el impuesto principal, lo cual compañeras y compañeros creo que es materia ieh! de inconstitucionalidad y puede ser susceptible a amparos los cuales pueden determinar inconstitucionalidades sobre este impuesto, sobre la sobretasa, si bien ya del 2021 para el 2022, hay un aumento aproximado del 8.5% del costo del agua adicionado a eso en el 2019 se reformó la ley que reglamenta el servicio de agua potable pudiendo calcular los presuntos derechos omitidos hasta los 10 años, ha habido muchas quejas de los usuarios del agua, por cobros grandísimos que les han llegado por cálculos viejísimos, pero basémonos en el tema del aumento del precio del agua, del consumo del agua 8.5% 2021-2022, y del 2021 al 2022 esta Legislatura aprobó una actualización por la inflación que nos da un promedio anual vamos a cerrar en 8.7% entonces vamos a sumar, vamos sumando 8.5% más 8.7% más la cuota fija que se iba actualizar mes con mes, en los diferentes municipios del Estado, dejando nada más Ensenada con el 1% los otros municipios con .5% y vámonos con el más bajo del 6% para Mexicali u otro

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

ejemplo para Tijuana, de 6% completo anual no, más el 10% a los usuarios domésticos o del 30% a los usuarios no domésticos es decir comerciales-industriales, nos da un aumento compañeros y compañeros y todos los que nos están viendo nos da un aumento del precio del agua del 2021 bueno del desde el 2019 hasta el 2021 perdón del 2022 para cerrar 2022, de un 33.2% en los usuarios domésticos y un 53% en los usuarios comerciales e industriales si, en un año se aumentó 53% el agua para usuarios comerciales e industriales y en un año se aumentó 33% para los usuarios domésticos, compañeras y compañeros y no solamente es a los domésticos después de los 15 mts. cúbicos del agua consumidos al mes si no vámonos directamente a los rangos en los propios rangos establecen los propios aumentos, es decir, el rango 1 bueno el primer rango de 0, de 0 a 5 mts. cúbicos de agua al mes en el doméstico te está cobrando 79 pesos y antes estaba en 65 si, en Tijuana el comercial en el rango mínimo de 0 a 5 mts. cúbicos pasa de 343 pesos a 548 pesos si el consumo mínimo nada más por tener el servicio de agua sin utilizarla, aunque no la vayas a utilizar, si pasas de los 5 mts. cúbicos al mes entramos a otro rango por ejemplo el comercial donde ieh! donde tenemos 100 de 84 pesos a 134 pesos por cada metro cúbico sí, que se va a consumir adicional a los 5 mts. cúbicos que es la cuota mínima la el rango mínimo entonces compañeras y compañeros en resumen estamos aquí discutiendo el aumento al 53% del agua en los usuarios no domésticos y del 33% en los usuarios domésticos, creo que se debieron analizar previamente algunos otros algunos factores que pudieran ayudar a economizar el gasto público algunos otros factores que nos pudieran ayudar a atender ieh! a

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

atender lo que se busca atender con la recaudación de este aumento, si, en la exposición de motivos nos hablan de que la inflación ha venido a justificar este aumento en las tarifas del agua pero ya estaba solventado la inflación con él, con lo que se aprobó de la Ley de Ingresos para el 2022 si, en la cuota fija sí y en la actualización con eso iba a soportar la inflación de nuevo justifican que este aumento es por el tema inflacionario y para invertir en infraestructura ieh! hídrica lo cual está muy bien pero busquemos otros mecanismos otras fuentes para poder atender la finalidad que de entrada si se tiene que hacer mantenimiento en las fuentes de abastecimiento de agua que ya tenemos, el acueducto, las plantas que tenemos, reutilización del agua que estamos en muy bajos niveles en porcentajes en tema de reutilizar nuestras aguas, o sea las tratamos y las tiramos al mar y este, buscar nuevas fuentes de abastecimiento, si se tiene que hacer creemos que la alternativa no es cargarle esto a los ciudadanos sí, debemos de buscar otras alternativas, compañeras y compañeros, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le cedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta, este para antes ieh! y que quedara precisión, aunque la Ley Orgánica marca la alternancia entre las posturas a favor o en contra, pero al parecer pues soy el único que me apunto para hablar a favor, bueno si hay alguien este nada más este saber esa parte para porque si no pues me esperaría a escuchar las posturas en contra para poder

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

contestar, pero si hay más compañeros que se hubieran anotado de otra manera este lo que usted indique Presidenta.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Una moción compañera...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo también quiero hacer un comentario...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Las posturas...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Perdón...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Tienen que ir intercaladas independientemente...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** En contra y cuantas a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Se empiezan por las que están en contra y se continúan...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Blásquez...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Con las que están a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le pido que solicite el uso de la voz...

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Le, le pido una moción...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No se lo concedí.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Presidenta me lo concede...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bueno okay permítame entonces ieh! contestarle al Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Ah muy bien.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Lo haremos eh al parecer hay otra persona que quiere participar en a favor lo vamos a enlistar en ese, en ese sentido, entonces le concedemos el uso de la voz Diputado Molina.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Ah yo nada más también...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Me permite la moción...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Quería nada más contestar la moción de orden...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Solicitada anteriormente.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En qué sentido.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** En el sentido de que las posturas se alinean de una manera lógica, parlamentaria, siendo primero las negativas luego las positivas, para concluir con las negativas y en ese sentido

independientemente cuantas haya la primera a favor se intercala, no, no se pueden hacer reservaciones.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros, primero que nada, para dejar esta claridad, porque desafortunadamente los discursos sesgados la información incompleta inclusive ahorita lo pude constatar en una entrevista en donde me comentan ¡ah caray! Dice la información nos la están manejando incompleta, bueno, el, obviamente ninguno de nosotros está a favor de afectar a los sectores más desprotegidos de la población de Baja California nadie, y por eso lo primero que se debe de decir es que en esta iniciativa y en este Dictamen de la Comisión de Hacienda en Mexicali al menos el 70% de los usuarios domésticos no se verán afectador por este incremento, el 76% en Tecate, el 72% en Tijuana que son aquellos que en un consumo que calculó inclusive la Organización Mundial de la Salud por consumo normal por persona 3 mts. cúbicos mensuales una familia de 5 integrantes no consume más de 15 mts. cúbicos y en Mexicali son el 70% de la población y de estos el cálculo es que esta la totalidad de la población más marginada y esta población no se verá afectado por este incremento muy por el contrario le añadiría yo ese 70% si, miles de personas que no han tenido la

posibilidad de recibir el agua potable porque, aunque varios de aquí no lo hayan visto porque no van a la calle hay gente que sigue consumiendo de tomas comunales hay gente y los invito a que vayan aquí a unos kilómetros al poblado Carranza en el valle de Mexicali, 6 mil habitantes que siguen esperando el drenaje que ya tenían la obra en el 2017 y se llevaron la lana para otro lado que ya no les caben las fosas sépticas en sus patios, se está convirtiendo en un problema de salud pública, el poblado Carranza, vayan y dense una vuelta y platiquen con la gente que a la hora que está comiendo sí, está respirando lo que fluye de esas fosas sépticas que han tapado una, abierto otra y la ultima la construyeron pegada a su casa, y no ha habido lana para llevar esas obras pero lo vuelvo a decir, estoy sumando esa situación que es lo que se esté, yo no sé, les pregunto a lo mejor nadie de aquí revisa sus recibos de agua cuando los pagan, es más a lo mejor no los pagan en lo personal, lo mandan pagar, yo si lo recibo lo reviso, recibo y reviso, sí, y aquí lo traigo y si alguien lo quiere revisar porque luego dicen que hablamos por hablar, en la en mi casa que es su casa, el mes anterior, 9 mts. cúbicos, y este mes fueron 14, porque, porque desde hace muchos años mis padres me enseñaron a cuidar el agua, quien esté pagando más de 15 mts. cúbicos la está tirando, la está desperdiciando, tan es así, que el gobierno federal ya se dio cuenta que en Baja California estamos sufriendo una sequía extrema y emitió hace poco el gobierno federal que preside nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador un acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa extrema o excepcional en cuencas para el año 2022, y aquí nos está diciendo que desde el 2013 se debió haber

declarado y no se hizo, y por eso desafortunadamente pues no se ha entrado muy bien al tema de la cultura del cuidado del agua, revisen sus recibos, revisen sus recibos para que vean si estamos o no y eso es una invitación a todos pero yo sé que la gente que menos tiene si cuida el agua porque desafortunadamente varios de ellos han estado mucho tiempo con reductor yo les pregunto para que no me contesten cuantos de aquí han vivido con agua con reductor y estar esperando, que bueno, que debe de tener esa sensibilidad porque entonces sí sabe lo que significa poner el balde de agua en el chorrillo de agua esperar a que se llene, calentarlo en la estufa, meterse a la regadera y bañarse de a jicarazo si sabe lo que es eso verdad, ¿de jicarazo? Bueno lo digo por su intervención Diputado, tendrá su oportunidad, tendrá su oportunidad, sí, entonces, entonces, seguimos, seguimos adelante en este planteamiento entonces lo primero que debe de quedar claro aquí es que no se está afectando la población más necesitada y que tenemos que entrar en una cultura del cuidado del agua por supuesto, y el gobierno también tiene que tomar acciones, de hecho les anuncio que presente una iniciativa para que todos los entes de gobierno pues ya dejen de sostener tantas áreas jardineadas no podemos porque no lo hacemos como en Arizona y California, plantas endémicas si paisajes desérticos es nuestro paisaje, pero queremos seguir regando jardines, le tenemos que entrar al pasto sintético ya no podemos estar desperdiciando el agua no hay esa fue la lucha que inclusive se hizo aquí precisamente por la frustrada ley del agua de la administración de Francisco Vega, claro que hay poca agua pero pues decían que había de sobra hasta para regalársela a las APPS pero ahora vienen a decir otra

cosa, a lo mejor van a decir otra cosa, aquí está mi recibo por si lo quieren ver, entonces pues digamos si ya está pagado, ya está pagado Guerrero, ya está pagado...

(Risas de varios Diputados)

Entonces, entonces sí que quede claro esto o sea que no nos vayamos por otros lados miren aquí traigo un documento histórico, bueno infamemente histórico es un contrato que data del 2001 popularmente conocido como el crédito japonés, 8 mil y tantos millones de pesos que todavía le debe el pueblo de Baja California en este caso a BANOBRAS, pero pues originalmente a un banco japonés y fue para la introducción de servicios de tuberías de drenajes etcétera, y saben que todavía lo debemos la CESP de Mexicali debe más de 600 millones de pesos todavía y esas tuberías ya son obsoletas, ya tronaron y ya fueron inclusive respuestas entonces que no se nos olvide la hora del debate si alguien va a venir aquí a decir que antes, crédito japonés y aquí está el documento lo dejo aquí en la tribuna por si alguien quiere verlo para recordarlo que en aquel entonces cuando lo firmaron, lo firmaron por parte del gobierno del Estado Ismael Grijalva Palomino, Director General que creo que después fue el secretario de SIDUE de Kiko Vega; el ex gobernador Alejandro González Alcocer sub secretario general de gobierno Jorge Ramos, papá, para que luego no digan que estoy señalando datos imprecisos y José Guadalupe Zamorano Ramírez en un documento modificadorio porque de origen lo firmo el que era el de hacienda Víctor Adán López Camacho, aquí se los dejo aquí se los dejo,

entonces que si ahorita se viene a decir que, que queremos captar 1400 millones aproximadamente que es lo que esto puede dar esto no va afectar a la población más necesitada, y, también recibimos un documento aquí con ultimátum para que también luego digan que no los leemos, aquí hay un ultimátum, de quienes dicen representar a sectores comerciales industriales, y dicen directamente que si este aumento se da lo van impactar en el usuario, pues señoras y señores, compañeras y compañeros, el agua se está vendiendo a precio menor al que cuesta producirlo, sí, prácticamente es un subsidio ficticio del cual se ha obtenido ganancia por estos sectores no lo digo todos, respeto a la mayoría sí, pero se ha estado obteniendo ganancia de esos márgenes porque al final de cuenta para ellos es negocio y los márgenes en derechos no en impuestos que es un esquema de contribuciones el esquema de derechos tienen que ser calculado proporcional y directo al costo de producción y eso no está pasando por eso están en déficit y no hay obra, y la situación aquí es de que han obtenido esos beneficios y ahí no se quejaron y en vez de decir que van a salir y compartir con sus usuarios parte de, dicen que todos se lo van a repercutir pues entonces ellos solo están pensando en ellos no están pensando en sus comensales, en sus hospedados en sus usuarios en el esquema de contribuciones la Corte dijo; esquema de solidaridad social, deberás yo hago un llamado aquí derivado de este documento del Consejo Coordinador Empresarial de Mexicali a que sean solidarios con la gente la que no tiene agua, la que no tiene drenaje la que ya está a punto de tronar la tubería y que el acueducto rio colorado tiene su vida útil y está a punto de acabarse y que desafortunadamente la solución

que tiene la zona costa en el mar que es de donde pueden desalar agua está entrampada por las APPS del 2018 nos dejaron una bronca ahí si no les importo endeudar al pueblo de baja california por más de 40 años bajo el argumento que le iban a dar pluvial, potabilizadora en Tecate y agua para la zona costa y saben porque pues no podemos desalar con esas dos plantas, porque las dejaron embroncadas sí, entonces, lo vuelvo a decir centremos el debate espero yo en la realidad y no le digan a la gente más necesitada porque le están mintiendo que este incremento les va a afectar, no es cierto porque ni siquiera en la casa de su servidor sí, consumimos más de 15 mts. y revisen el WhatsApp sirve para eso, pidan a su casa que les manden el recibo y lo invito que alguien pase aquí y diga lo mismo que yo dije, a lo mejor también están tirando el agua, vamos entrándole a la cultura del cuidado del agua, para mí, lo que sigue y así lo ordeno el Presidente de México es que entendamos que estamos viviendo una sequía y esa sequia va a afectar a los que más necesitan, ayudémosles a recibir agua, vayan al poblado Carranza, los invito díganme cuando vamos, tóquenle la puerta y díganle a una persona que no quieren encontrar la forma de llevarles el drenaje o quieren como lo hizo el crédito japonés en el 97 endeudar de nuevo al pueblo de Baja California, no señores y piensen en algo también, se gastan más ustedes en una agua iba a decir una marca, no, un agua eh porque comprar de esas botellas de vidrio de la carita de la que dicen que viene de las rocallosas de no sé dónde que cuestan más de lo que una persona paga en un mes de consumo de su casa, cuando compren esas botellas de agua piensen

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

en la gente que no, que con lo que ustedes están gastando en esa botellita fifí, pagarían un mes de agua para su familia, es cuánto.

Gracias Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señora Presidenta por las alusiones...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** A continuación

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Que hizo de mí el señor.

Diputado por favor

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, fue a mí, muchas gracias, va a ser breve Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Pues fue una alusión jicarera la que hizo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:**

No le han dado el uso.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado me permite.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, me aludió de una manera este directa...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Blásquez, Diputado Blásquez cuál es el sentido de su participación.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Este la alusión que hizo de mí el compañero.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muy breve, nada más es una respuesta al compañero Molina por la alusión que hizo de mí, no quiera usted monopolizar la humildad y condición señor Diputado, no quiera usted monopolizarla y venir aquí con esa discusión egocéntrico narcisista a presentarse como una víctima, estamos discutiendo un asunto de la más alta trascendencia no estamos aquí para hablar de la educación del cuidado del agua de que si yo pago el recibo, que si tengo reductor y si se lo que es una jícara, pues claro que todos sabemos lo que es eso, en algún momento de la vida logramos superar nuestra condición y pasamos a un mejor nivel de vida, pero aquí el tema es estrictamente técnico jurídico político y centrémonos en esto porque estar con esos distractores este generando un encuentro enfrentamientos inútiles, como se ha hecho ya aunque no estoy de acuerdo del todo con el compañero Diego los argumentos concretos, porque estamos a estas alturas del año en el años 10 ya casi concluido modificando una ley de ingresos cuando ya tenemos el próximo año por venir, dicen que del tamaño del brinco es el susto y del tamaño de la prisa es el boquete que quieren tapar, es la cuenta Presidenta en atención a su generosidad.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Blásquez a continuación le cedemos el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si, ¿los que estaban aludidos ya, no importa? Muchas gracias, bueno nada más para precisar que el Diputado Juan Manuel Molina hizo un uso excesivo del tiempo entonces supongo que a mí tampoco me van a detener verdad, muchas gracias, gracias por las porras, bueno, ¡eh! comentarles, en el 2019 incluso compañeras y compañeros Diputados de esta Legislatura que estaban en ese momento el Congreso del Estado se pintó de guinda, y la mayoría de los Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario de MORENA, hicieron para la ley de ingresos del 2020 esa pequeña sobre tasa del .63 se duplicó a una sobre tasa del 1.20 también para los mismos fines extra oficiales, el año pasado el gobierno del estado propuso que el fideicomiso empresarial cambiara a sus objetivos donde la seguridad pública ya no sería uno de los que, uno de los ingresos para el tema en que se podría ejercer este recurso, se le dio el voto de confianza ahora nos remiten una iniciativa para reformar esta misma ley con una segunda sobre tasa, una segunda sobre tasa lo cual es algo adicional y por lo tanto es inaudito y precisamente pretende justificar la seguridad pública como un fin extra fiscal una misma ley de ingresos del 2022 que elimino la seguridad pública como uno de los objetivos de destino del impuesto sobre la nómina y luego pretende reformar esta ley para agregarla como fin extra fiscal, ahora con una segunda sobre tasa para exprimir a los contribuyentes estas, el, la cuestión de lo que están

intentando votar en esta ocasión, creo que lo más indispensable y que es necesario que sepa la comunidad es que están sobrepasando sobre una cuestión que es ilegal, es inconstitucional y por lo tanto afecta al estado de derecho, no, están teniendo como un público, un público objetivo a quienes ya tienen cautivos y es a quienes pretenden seguir exprimiendo, ni en los gobiernos anteriores más corruptos y ambiciosos se atrevieron a tanto salvajismo y abuso de la potestad tributaria que tienen los Diputados de este Congreso, mi iniciativa de reforma para el sistema estatal anticorrupción estuvo congelada por más de un año la Comisión de Gobernación y eso era para atender una sentencia de la Suprema Corte mientras que la iniciativa de la gobernadora para aumentar las contribuciones que tendrá un impacto negativo histórico para el sector productivo de Baja California a los Diputados no les toma más de diez días en analizar y determinar las complejas consecuencias de esta reforma sobre la competitividad y el desarrollo económico en nuestra entidad, la segunda sobre tasa al impuesto no repres, no solo representa una violación al principio de proporcionalidad tributaria también es un crimen en un estado que continua buscando recuperarse económicamente, los funcionarios y diputados que integran Comisión de Hacienda le dieron viabilidad a la iniciativa que mando el gobierno del Estado y el Congreso del Estado no ha tenido lo suficientes pantalones para decir que es inconstitucional y que evidentemente esta es la puerta para que más empresas se amparen de manera sistemática el poder ejecutivo y el legislativo han sido omisos en explicar que estudios o análisis sustentaron que los contribuyentes tienen la capacidad económica y suficiente para seguir soportando e

aumento de la sobre tasa existente y la creación de una nueva, como saben que después de una pandemia en donde de hecho este, este estado si no se fue a declive fue justamente por las personas que más aportan, fue porque justamente siguieron pagando y no es novedad que los responsables del IMSS y del INFONAVIT justamente han sostenido que la, que los empresarios los micro empresarios incluso aquellos que son auto empleadores han sostenido los pagos debidos ante la ley, entonces que es lo que están haciendo, únicamente están premiando y están intentando exprimir de esta manera a quienes sí han pagado y han cumplido con la ley que manifiesta la riqueza detectaron en los ingresos de los contribuyentes para resolver que se les pueda aumentar el impuesto sobre la nómina, ninguno, cuáles son los estudios como saben que a dos meses de que cierre el año y cuando se acercan los pago incluso de aguinaldos si pueden ellos cubrir estos pagos excesivos como saben no porque se tengan más empleados significa que tiene mayor riqueza eh y digo es una cuestión básica y además este gobierno ha promovido el desarrollo económico, el interés de salir a otros países a promover la inversión y con esto lo único que están haciendo es ahuyentarla, dicen que no están creando ningún impuesto nuevo pero están incrementando un 27% el impuesto actual, ni necesidad tiene el estado de proponer un nuevo impuesto si inventan esta ocurrencia de una sobre tasa a los contribuyentes que ya son cautivos, ahora les voy a decir las consecuencias de las segunda sobre tasa, los empresarios y micro empresarios de Baja California se encuentran entre los patrones más cumplidos de México así lo han manifestado representantes del IMSS y del INFONAVIT, estos empresarios,

microempresarios y auto-empleadores fueron quienes lograron que Baja California fuera de los primeros Estados en recuperarse económica de la pandemia del COVID 19. Ahora, el contribuyente no solamente paga la tasa principal del 1.8, la sobre tasa del 1.20, para educación superior, sino que también tendrá que sumar esta segunda sobre tasa del 1.25, lo que hará que el 4.25 que estaremos pagando en Baja California se convierta en, en la tasa más alta de todo el País, qué detalle, qué consideramos somos con los cumplidos, eh. Se acerca el gran, el gran desembolso de los patrones por pago de aguinaldos y no nos queda claro que no estamos incrementando la productividad ni el desarrollo económica del Estado. Ahora, quiero platicar sobre las consecuencias de esta aberración. Primero, el Gobierno del Estado nuevamente se llenará de demandas de amparo contra esta violación, ojo, amparos que han procedido, eh, ya, es inconstitucional, ya está declarado, no sé por qué siguen intentando violentar en este recinto la ley. Tendrán que devolver el dinero recaudado del pago indebido y además las actualizaciones, todavía vamos a afectar las finanzas públicas de este gobierno. Dos, muchos empresarios optarán por contratar a sus empleados en la informalidad o paulatinamente van a buscar cómo reemplazar la cara mano de obra por maquinaria y tecnología. ¿Qué no estamos intentando incentivar el desarrollo económico y el empleo y la productividad? Lo único que estamos haciendo es orillarlos para que busquen otras alternativas y para que dejen de contratar a la gente en la formalidad, que mejor se vayan a contratar tecnología que venga de otros lugares y que reemplace la mano de obra. Tres, a los contribuyentes que no se amparen y paguen el impuesto se les afectará en la

economía que dañará la competitividad del desarrollo económico en el Estado. Ahora, quiero hablarle a la ciudadanía que está aquí presente y a quienes nos siguen por las redes sociales: Estos atroces aumentos de los impuestos ya serán una realidad, aquí el, en el Congreso hay una mayoría abrumadora de MORENA y de sus aliados y no habrá forma de detenerlo, esta mayoría que ustedes eligieron y que los engañó, ellos les dijeron que no iban a incrementar impuestos, que nada iba a subir y los engañaron. Aprobarán estos incrementos a los tributos tanto del impuesto sobre la nómina como del consumo del agua. No se confundan, aquellos que piensan que estas contribuciones únicamente afecta a los grandes empresarios, están muy equivocados, estos aumentos afectan a pequeños empresarios, auto-empleadores y también a los que operan en la informalidad y que querían aspirar a regularizar su propio negocio, aquellas personas que tienen un proyecto productivo y que están emprendiendo, que quieren pasar a darle mejor calidad de vida a todas sus familias y que todos tenemos el, la, la libre disposición y la legítima aspiración a darle mejor calidad de vida a nuestras familias. Si ustedes que están emprendiendo y ustedes quieren poner un negocio solo les quiero decir que en realidad esto sí les va a afectar y esto va a ser que retrocedan en su intento. Aquí el Congreso, la oposición ya no alcanza para frenar este abuso, ahora está en manos de ustedes, de la ciudadanía que nos está viendo, tienen un corto plazo para presentar sus demandas de amparo contra esta reforma de ley, y háganlo, porque esto es inconstitucional y este Congreso que debate y que cree que asume todo como, en cuestiones legaloides saben perfectamente que se están pasando la cuestión de la constitucionalidad por

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

donde desean. Actívense, porque esta arrolladora mayoría de Diputados y Gobierno del Estado no le interesa el desarrollo económico ni la justicia tributaria. Yo les recomiendo que se amparen para que a este Gobierno del Estado y a este Congreso les quede claro que las cosas tienen que hacerse bien y nada por encima de la ley. Hoy inventan una segunda sobre tasa y el gasto público que se debe cubrir con las contribuciones ya existentes servirán de excusa para inventar aumentos que vendrán en el futuro. Tenemos la inflación más alta de la historia moderna, y, ¿cómo pagan?, con menos empleos, ¿cómo pagan?, reduciendo la capacidad económica de los, del Estados. Van a trasladar todo esto y no hay una política de cuidado al agua, ahorita que comentaba el, el Diputado Molina sobre la cuestión específica del gasto del agua, pues yo le quiero decir y le quiero recordar, en esta tribuna yo presenté un punto de acuerdo para pedir que justamente se tomara a Baja California en una cuestión de emergencia en el tema del agua y lo votaron en contra. Entonces, no sé por qué se juega con ese doble discurso, hay cosas nobles y necesarias y la mayoría pues, en realidad nada más es una cuestión de voluntad política y frena los buenos posicionamientos y las buenas iniciativas. Por otra parte, quiero decirle también a la comunidad, ya que nos dice el Diputado y algunas otras Diputadas también lo han hecho, nada más, no he querido tomármelo personal; pero, pero por aquella cuestión de visita a la comunidad, le quiero decir justamente a la gente que he visitado y su preocupación por los parques públicos. Los parques públicos que han sido abandonados por estos gobiernos y que, entiendo completamente su preocupación, les quiero decir que esto sí les va a afectar, si de por sí ya no pueden

hacer las cooperaciones suficientes para pagar el agua de ese parque que da comunidad, de ese parque que sí genera estabilidad, sí genera paz y que sí previene el delito y, sobre todo, la inseguridad; esto sí les va a afectar, porque sí están encareciendo los, los costos al agua, en lo general. Entonces, que nos les digan que no les está afectando, sí va a afectar y va a afectar a todos. Así que, más bien quiero pedir que con esto que seguramente estarán aprobando, pues que venga también una política pública del Estado en cuanto al manejo del agua, que a los parques públicos, más bien al contrario, no es una cuestión, ahorita decía el Diputado Molina, nada más para que se vean bonitos, el parque no es para que se vea bonito, el parque genera seguridad, genera estabilidad, da un espacio para que las niñas y los niños puedan convivir, es comunidad, es un espacio sano y es un espacio seguro para todas y todos. Entonces, nada más les quiero decir que, que provenga no solamente de esta disposición de incrementos, sino que haya una política pública de Estado real en donde sí se genere seguridad y en donde sí se haga el manejo eficiente de los recursos públicos. Porque, otra cosa es que no se está justificando el déficit, están incrementando nada más por incrementar; pero no nos están diciendo en dónde les hace falta el dinero y específicamente para qué, por eso esto se vuelve tan inconstitucional, porque no hay una justificación específica. Ahora, además de que no hay una justificación real, también hay que decirlo, se están aprobando incrementos a diversas instituciones de gobierno del Estado, incluso a, a organismos autónomos. Entonces, por qué dicen que no hay dinero, pero sí hay porque sí les aprueban los incrementos, entonces, es, es una disyuntiva muy, muy

real, muy profunda y yo no, yo no creo que ustedes como Diputadas y Diputados quieran ser parte de esto, porque de los sujetos obligados en los amparos quien deberá responder será el Congreso del Estado en primera mano, ya después el Ejecutivo; pero primero, digo quienes ya se han amparado, amparado y quienes han hecho este, estos procesos ya lo saben, es el Congreso del Estado quien está haciendo la, y está asumiendo esta responsabilidad. Así que, sí sean cuidadosos con lo que aprueban y con lo que votan. Y por otra parte, en la cuestión de, regresando al tema del agua, pues justamente también este, esta marca de MORENA también eliminó el subsidio a los grupos más vulnerables, a las, a las casas hogares, a los centros de violencia intrafamiliar; ellos antes no pagaban agua y los empezaron a, les hicieron, los obligaron a pagarlos, les empezaron a subir y después empezaron a hacer ciertos convenios y subsidios y de igual forma para las cuestiones de las comunidades más prioritarias en donde sí se requieren los espacios públicos y los espacios verdes. Yo los invito a que revisen estudios y documentos en donde está demostrado que, que, si cuidamos un espacio público que está deteriorado, que está obscuro, que no tiene vida y lo transformamos, toda su comunidad va a transformarse. Entonces, con mucho, con mucho cariño les hago este posicionamiento, les dejo claro con, con evidencia jurídica y también de campo, la necesidad de que esto se detenga y que no se vote a favor y, y sobre todo que, que sí lo consideren de manera congruente, no solamente porque se les presentó una iniciativa, sino ustedes lo reflexionen, lo lleven a la sensibilidad que requiere y sobre todo que le den la cara a la ciudadanía, no con, si aprueban el incremento tanto al

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

agua, ya hablamos de qué es lo que va a pasar y también el incremento al impuesto sobre la nómina, lo único que van a provocar es que se genere mayo desempleo en Baja California. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se le concede el uso de la voz al Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta, ¿me permite el uso de la voz breve por alusión? No me tardaré mucho, Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, lo haré desde mi lugar. Sólo para precisión, es este, falso que se quitaron los decretos de beneficios, está el decreto del 25 de febrero de 2022, que exime del 60 por ciento del pago a los derechos por consumo de agua, en Tecate, Tijuana y Ensenada, a las agrupaciones del sector ganadero, el productor de leche en la zona suburbana entre el municipio de Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, 25 de febrero de 2022 exime del pago de derechos por consumo de agua a las organizaciones civiles no gubernamentales o de las sociedad civil, instituciones de asistencia social privada siempre y cuando acrediten que se encuentran en el padrón. 11 de marzo de 2022, condona el 100 por ciento del pago de los derechos por consumo de agua potable en Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, San Felipe y San Quintín, a las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten por lo menos con una planta de tratamiento. 25 de marzo de 2022, condona a los usuarios del servicio medido de uso doméstico al 100 por ciento que hayan generado con anterioridad, o sea los

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

rezagos, multas, recargos ... la entrada en vigor del presente decreto cuando el contribuyente cumpla con el pago de las contribuciones emitidas en parcialidades. Y se encuentran vigentes, porque, también el 18 de abril de 2022 condona a los usuarios del servicio medido de uso doméstico y no doméstico de los recargos y multas generados también, además de personas mayores de edad...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Está debatiendo o es la alusión?

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ...discapacitados, jubilados, pensionados...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Está debatiendo o es la alusión?

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ...y que estén cuidando a algún discapacitado.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada, por favor.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ...Sólo para que se centre el debate en hechos y datos fidedignos y reales, tengo los documentos si gusta se los aporto Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Ah!, es que creí que era por alusión, porque por eso pidió la palabra, usted que conoce perfectamente el proceso parlamentario.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada, Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Por alusión.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bueno, le pido que solicite el uso de la voz antes.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, es que fue igual.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Ha terminado Diputado Molina? ¿Ha concluido?
Gracias. Diputada Daylín, ¿en qué sentido?
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, si hubiera puesto atención Diputado Molina, yo comenté que al inicio del gobierno anterior fue cuando eliminaron todos estos subsidios y que poco a poco empezaron a extender decretos y luego algunos acuerdos y luego tendrían que, las organizaciones tener un desgaste con él, del tiempo y pocos recursos que no cuentan para ir y acordar y los hicieron batallar muchísimo, eso fue lo que dije. Ojalá ponga atención, así como yo pongo atención en sus posicionamientos.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le concedemos el uso de la voz al Diputado Blásquez, adelante.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias señora Presidenta, con el permiso de la asamblea. Bueno, estábamos en una reunión de pleno el jueves pasado y llegaron los patrones, este, con unos carpetones como los que suelen llegar, a irrumpir la sesión ordinaria que teníamos y que estaba muy interesante, no sé, de repente se decretó un receso, pues porque hay que obedecer la voz del amo, si no, cómo se recibe la compensación. Y ya se empezó a manejar,

a filtrar que había una reunión de comisiones de última hora, decíamos "bueno pues llegó un maremoto o qué paso, este, se están, se está nevando la rumorosa o qué, qué carajos"; no pues era, precisamente el motivo que nos ocupa en esta sesión extraordinaria que sucede al complemento de aquella que interrumpimos y nos vamos enterando de que se proponen dos argumentos: uno que tiene que ver con el impuesto pues a la productividad, una sobre sobre tasa; y un impuesto muy cuestionado, muy cuestionable que va en los cálculos, me parece más correctos de un 10 a un 30 por ciento, depende el sapo la pedrada. Y se nos agolpan las preguntas, porque pues ahora sí, pues tontos no somos, si estamos aquí por algo, algo congruente hemos hecho en la vida para llegar a ser representantes de nuestra comunidad, ya fuera por la vía directa o por la vía indirecta que tiene el absoluto mérito serlo, representar a un partido en una posición cameral pues es la más alta honra que se conozca dentro de la política. Cómo es posible que nosotros que estamos, este, viendo cómo se paga un sobre precio en el bombeo del agua, por así convenir a los intereses de quienes influyen en la administración, nosotros que estamos condenando a una administración que se la pasó cobrando a las malditas ratas que no, no pagaban el agua, de cuello blanco, los procedimientos vamos a calificarlos y vamos a descalificarlos si no fueron los correctos; pero el objetivo de esa campaña era eso, que todos pagáramos nuestra agua, todos. Vienen y nos dicen: "oye te vamos a modificar la Ley de Ingresos corriente, la del 2022", cuando faltan pues no sé, una quinta parte, ya se va a acabar, ya viene diciembre y sus posadas, ya va llegando también la navidad, como dice la, la canción de la Tariácuri,

y nos vienen a decir que quieren modificar la Ley de Ingresos. Pues tendremos que estar de plano muy, muy despistados compañeros, independientemente del color del, de las fobias, de las filias, del pasado, del presente y del futuro, para dar por bueno el argumento de que esto es algo que tenemos que darles las gracias; ya de plano hay que darle las gracias a los señores patrones de Hacienda porque nos están dando la solución para resolver el agudo conflicto de la red de agua potable del Estado, abandonada, pervertida y corrompida por décadas, incluso el presente, incluso el presente. En la inteligencia de qué Contador, compañeros, de qué administrador, de una tiendita, de un supermercado, de un restaurante de comida china, de una maquiladora, va a caer que un gobierno con el aval del Congreso va a modificar las tablas del agua; pero lo que, es más, en una afectación a terceros. Por un lado, a los usuarios del agua y por otro lado a las empresas que tienen sus cálculos realizados debidamente, preestablecidos, cómo vamos nosotros a ser cómplices de esa afectación; yo no discuto, bueno si hay un error de cálculo financiero como yo aseguro, existe, porque no hay otra razón, hay un error de cálculo aquí, alguien se equivocó en la planeación del presupuesto que aquí votamos y lo votamos todos y yo lo voté a favor. O bien, a alguien se le fueron, se le fueron las cabras y gastó de más, ¿o estamos tapando desvíos? ¿Algún desvío que más tarde nos daremos cuenta? Estamos escondiendo un Dictamen por un desvío de 2 mil 300 millones de pesos, lo estamos escondiendo, nos da miedo sacarlo, a lo mejor hasta nos van a componer la tarea; y sí, aquí sí estamos, que el pueblo pague, porque el que crea que el empresario no es pueblo, pues está mal. Si creemos que

los señores que generan los empleos, que vienen a invertir nada más que porque tienen dinero, no son del pueblo, ese es un discurso que no, no va, no va con nosotros. De manera que, yo estuve haciendo cuentas, porque pues ya saben que yo soy una persona pues hasta cierto punto de cálculo, nos, nos faltan cinco valientes para estar bien amarrados y darle un manotazo de autoridad. Yo sé lo que quieren a la Gobernadora, yo sé lo que la quieren, yo al menos la respeto en su condición de mujer y por los grandes logros que ha obtenido que son indiscutibles; pero también me conduelo de ella, como me conduelo del pueblo y me conduelo de este Colegio, porque, qué asesores tiene la Gobernadora, qué asesores, su Secretario de Hacienda, el compañero tocayo Mexía, coparmexiano, pues ahorita que se asome por COPARMEX, pues ya ni ahí lo quieren, no lo dejarían ni entrar, pero no lo dejarían entrar por mal intencionado. Entonces, compañeros, nuestro, nuestra postura como miembros de una Legislatura debe ser en respeto de la soberanía que representamos, si tenemos enfrente ya el próximo ejercicio presupuestal, si aquí enfrente, ¿en dónde está el Poder? Por aquí está cerca, ¿no?, el Poder Ejecutivo a unos pasos nos queda, vamos a convocarlos y vamos a decirles: "a ver, cuál es la realidad, qué es lo que quieres solventar, cómo te puedo ayudar; pero al siguiente ejercicio, no me condenes a mí a ser corresponsable de tu irresponsabilidad o de tus errores". Muy sencillo, cinco valientes, cinco, que se quiten el collar, órale, sale, un golpe de autoridad al Poder Ejecutivo; pero, sobre todo, una muestra irrefutable de solidaridad con ese voto popular que aquí nos tiene. En el 2017, cuál fue el parteaguas histórico por el cual nuestro movimiento llegó aquí, y

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

hablo enfrente de dos fundadores, uno de ellos el Presidente fundacional de MORENA y la otra compañera de lucha que por años luchó hasta ser Alcaldesa de Mexicali, pues fue los abusos por la Ley del Agua. Cuando querían sembrar aquí el maldito vampiro hídrico ese de la Constellation Brands que tenían hasta que darle las gracias ya. No, los señores, no los vayas a molestar...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Blásquez, le voy a pedir que su participación sea en base al Dictamen que estamos discutiendo...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, en eso estoy hablando...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ...que no se salga del tema, se lo voy a pedir con todo respeto, Diputado, adelante.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, no, como cree que me voy a salir, si estoy bien metido en el tema, estoy metidísimo. Ese maldito vampiro hídrico que se quería chupar no sé cuántos recursos naturales a cambio de unas cuantas fuentes de empleo, eso fue lo que motivó nuestro movimiento, recuérdelo. Esas manifestaciones que se hicieron aquí fueron por los pretendidos abusos, nunca logrados gracias a la movilización social, y ustedes compañeros, los del movimiento aquí estaban, aquí estaban, estaban luchando, eran parte de esa movilización, repartían boletines, repartían periódicos. No vengán ahora que no se dan cuenta que esta maniobra es el primer capítulo de un segundo que viene a privatizar el agua, y entonces para qué tanta revuelta, o sea cuál es el caso de estar

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

moviendo conciencias, cuál es el caso de estar enfrentando al poder y los abusos y cuando llegamos aquí nos convertimos en algo peor. Insisto, antes de concluir señora Presidenta, le agradezco su tolerancia siempre y la respeto, cinco valientes, cinco, cinco valientes, no pasa nada compañeros, créanme, no les va a pasar nada, nada, nada peor que el que el pueblo les reclame, que le pueblo les diga "yo voté por ti para que me defendieras". Y llegamos a creer que en la política hay acuerdos, claro que hay acuerdos, en la política hay negociaciones, claro que hay negociaciones, si no, no fuera política; pero hay un, hay un punto en donde ... debe ser flexible compañeros, en el más elemental, ya no en el de la defensa del interés político, ya no en el de la defensa, ya ni siquiera la defensa del pueblo, la defensa de nuestra inteligencia compañeros. Defendamos nuestra inteligencia, nuestra capacidad de decir cómo vamos a, a violentar el estado de derecho, cómo vamos a afectar a la gente de esta forma. Cinco valientes, cinco se necesitan, cinco, y les será agradecido, les será agradecido y esta Legislatura les aseguro será una antes y después de la incorporación de esos cinco valientes, será una después. Es la cuenta, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le concedemos el uso de la voz al Diputado Víctor Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Muchas gracias Presidenta, con tu venia. Los que están aquí me conocen, saben que soy muy pragmático, que no me gusta hablar mal de nadie ni del pasado; más sin embargo, sí hay una

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

realidad, el pasado viene a impactar el presente. Y quien diga que las redes de agua son eficientes y están a doc con su distribución, ¡híjole!, qué difícil, se comentó, lo dijo el Diputado Molina, 70 por ciento de la población no rebasa estos quince metros cúbicos; yo aquí también traigo mi recibo del agua, me lo mandó mi señora esposa Gabriela Malo, y sí consumí 13, aquí lo traigo, y ahí está el cobro. Lo digo, Mexicali es la segunda Ciudad con el agua más económica del País y hay muchos ciudadanos que son muy responsables en el cuidado de esta; pero también hay muchos ciudadanos que no les importa, pues como no les cuesta, no les importa y pueden lavar el carro con la manguera abierta, habrá quien lo lave con la cubeta y habrá quien lo lave con la manguera, habrá buenos ciudadanos y otros malos. Lo que yo veo aquí es de que, si no invertimos hoy en día en tener un buen sistema de agua, el día de mañana yo creo que, para los empresarios, y ahorita me van a mandar, ya me mandaron un recibo de una de las tiendas, gasté dos centímetros cúbicos, dos metros cúbicos, perdón; y todos saben que un metro cúbico representa mil litros, mil litros de agua. Yo digo, qué hay una preparatoria, hablo de las privadas, fui dueño de Caltec de la Preparatoria Caltec, sin agua para sus excusados, sus lavabos, o qué haya un restaurante sin agua, sin que no pueda, sin poder habilitar en forma y tiempo y darle el servicio conveniente para la eficiencia de la distribución del agua; ahí sí yo creo que los empresarios, y me sumo yo a estos empresarios, nos veríamos muy afectados. Diversiones Imagínate, que es un negocio de la familia de mi señora, que es muy grande, consume catorce; entonces, tenemos empresarios que estamos comprometidos con que las cosas se hagan bien. Es cuanto, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, le cedemos el uso de la voz a la Diputada Amintha.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Gracias Diputada Presidenta. Yo sí quiero comentarles que los legisladores del Partido Acción Nacional nos oponemos rotundamente a estos aumentos que pretenden realizar, sabemos que en materia de agua el Estado es una región árida y que para el próximo año 2023 se anuncian recortes; pero no es la solución el aumento, la solución es concientizar a la ciudadanía en un buen uso del agua, es no derrocharla. Que los módulos de riego mediante la tecnificación de riego incrementen el ahorro de agua, al aplicar al cultivo al, el agua que requiere en cantidad, calidad y oportunidad para optimizar la producción. El insensible incremento a la tarifa del agua, así como la aplicación de nueva cuenta de una sobre tasa del 1.5 por ciento del impuesto a la nómina, sumando al 3 por ciento, sumado al 3 por ciento actual, quedando en un 4.25 por ciento de dicho impuesto; sin duda es un duro golpe a la economía de los ciudadanos. Han sido años complicados económicamente hablando, los mismos ciudadanos estamos tratando apenas de recuperarnos de una de las peores recesiones de las últimas décadas y ahora salirle de nueva cuenta a la ciudadanía con incrementos, estar solo pensando en sacarles más dinero a los ciudadanos. Por otro lado, en la exposición de motivos de la iniciativa de estos aumentos mencionan que se espera obtener ingresos que ascienden a 2 mil millones de pesos anuales y será destinado el 50 por ciento para seguridad pública e infraestructura vial e

hidráulica, es decir mil millones de pesos anualmente. Como bien decían ahorita algunos compañeros, es un error hacer esta modificación a la Ley de Ingresos en este momento. Yo creo que es muy importante darle a conocer a la ciudadanía en que específicamente que rubros se va a utilizar si bien lo dicen que en seguridad pública y también lo dicen en infraestructura, pero como bien ustedes saben cuándo se presenta la Ley de ingresos que estamos a dos meses ya de cerrar este ejercicio 2022 cuando se nos presenta el anteproyecto del ejercicio 2023 si presupuestos de egresos 2023 se nos tiene que homologar tanto lo que va a ingresar como lo que va a egresar, yo les pregunto ¿en qué partidas o en que dependencias queda asignada? que nos muestren realmente esos 307 millones de pesos que se pretende eh ingresar por parte de esos incrementos a la tarifa del agua y también el impuesto a la nómina hacia donde se va a destinar si ya está la modificación presupuestal en el presupuesto de egresos y que se esté etiquetando específicamente al tema de seguridad pública e infraestructura, no nos han mostrado nada de eso pero a nosotros realmente cotejar que ese recurso va para esos rubros, esto es una muestra más que estos gobiernos de MORENA son insensibles a las necesidades reales de la ciudadanía, también es muy importante así como se ha consultado a la ciudadanía en otros temas porque no se consultó también de este incremento que se le pretende realizar, yo creo que estos temas son los que realmente le interesa al ciudadano, desde luego que vamos en contra de todo aumento que venga a golpear el bolsillo de los ciudadanos, quiero también comentar que me preocupa bastante lo que comento el Diputado Molina en cuestión del poblado Carranza que sigue teniendo

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

necesidades y carencias, pero no entiendo si en el 2019 se incrementó un 9% la tarifa del agua justificando precisamente la misma necesidad de creas infraestructura otro incremento fue en el 2021 hasta por un 10.3% y ahora en el 2022 de nueva cuenta se incrementa a un 11% en el tema doméstico, se estima un aumento de más del 30% de aumento a la tarifa doméstica y que decir de los usuarios comerciales e industriales con un aumento aproximado de 53.2%, yo los invito compañeros Diputados la única protección que le debemos de dar a los ciudadanos es votar en contra de estos aumentos, es cuanto Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: A continuación, le cedemos el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero.

- EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA: Con su venia Diputada Presidenta, pues qué bueno que ahora todo mundo es experto en el agua, si me da gusto pero el proceso de deterioro que sufrió la infraestructura hidráulica en el Estado viene de más de 20 años en que ustedes gobernaron, el único acueducto en el mundo que es de PVC porque alguien truqueó ahí la construcción, es el de Ensenada, un acueducto es imposible que sea de PVC ahí está, es un acueducto que tiene 10 fugas a la semana, por error de construcción, de su partido, el no hacer algo ante una crisis inminente de falta de suministro de agua a la costa es irresponsable, a nadie le gusta subir impuestos, a nadie le gusta pagar impuestos, nadie asume el costo político de decirle a la gente que estamos en una emergencia, quizá falten dos meses, si es cierto, en, se hizo todo un resumen de las necesidades de

infraestructura, 23 mil millones de pesos, estos ni siquiera van a llegar cerca de lo que el Estado requiere para mantener el suministro de agua en esos pobres que dicen defender que están en la costa, quizá en Mexicali sea la excepción por eso es la tarifa más barata de México, pero llevar esa agua a la costa es costoso, y no hay varitas mágicas y si no asumen la responsabilidad, si no asumimos la responsabilidad y truena ese acueducto y truena el acueducto de Ensenada y la gente de Ensenada pobre, y la gente de la costa de bajos recursos se queda sin agua pero ustedes muy bonitos con la bandera de que... por eso, por eso y ¿porque están sin agua? Porque todo está funcionando bien porque los acueductos están nuevos, porque la infraestructura está corriendo, eso no es cierto, se hacen aseveraciones aquí de que es anticonstitucional y también eso y aunque van a decir, por alusión siempre hace aseveraciones los hubieran ido a la Sesión de Comisión de Hacienda que es pública y que los Diputados aunque no sean miembros pueden participar sin voto pero con voz, donde se presentó el Dictamen de la auditoria que es constitucional que es procedente y ahí hubieran debatido con argumento legaloides, pero no, ahí no tienen el foro que les presta esta Cámara para sus comerciales y sus propagandas políticas y posicionarse como los adalides de las clases populares, en la siguiente elección, aquí es responsabilidad la táctica que durante 30 años se arraso el Estado no hay infraestructura para llevar el agua a la costa, esta con alfileres todo el sistema hídrico del Estado, esto y viene siendo un paliativo ni siquiera va a resolver de fondo el problema de infraestructura hídrica, pero se a mí lo que me preocuparía es que en un año tener que darle la cara a la gente y que estén peor que ahorita con este

aumento ahí sí asumiría mi responsabilidad histórica pero que le voy a decir cuando la gente diga que le habrán la llave y no hay agua, no pues es que hay que cuidar a los pobres, a ¿Cuáles?... ¿a los que decimos proteger? El 70% de la población no va a sufrir este incremento y claro yo mi familia es más numerosa y si rebaso los 15 metros por eso ya ni pedí el recibo... sí pero yo creo que cada quien debe asumir la responsabilidad, lo que si no está bien, es que se asegure que es anticonstitucional cuando no se ha ganado un juicio... o sea que se van a amparar y vamos a perder otra aseveración, y que esto y esto, otra aseveración o sea se asevera una y otra vez cosas que tendría que irse a juicio y demostrarse pero aquí siempre se hacen aseveraciones y resulta que pues son yo creo que Doctores o Magistrados en derecho constitucional, pero aquí es sencillo nadie tiene varita mágica y esos acueductos y esa infraestructura no se va a resolver y menos rasgándose las vestiduras de defensores del pueblo cuando la necesidad es real, cuando la crisis es real, Ensenada quedo sin agua una semana y tuve que ir a hablar ahora si con mi cachucha que por cierto tengo tres, la del Sindicato hablar con los trabajadores que fueron llevados de emergencia a Ensenada porque así fueron se les recluto de media noche a las cinco de la mañana a más de cincuenta trabajadores de la Comisión Estatal de Servicios Públicos para ir a atacar una emergencia a la ciudad de Ensenada y resolver el problema de abasto de agua, que se generó durante 30 años y como siempre con mucho orgullo, los trabajadores se fajaron y trabajaron... pues dices tú pero esto se gana con votos por eso nunca has ganado una elección... los trabajadores y ahí está...

Moción de orden.

Diputada Presidenta.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Estuvimos en Ensenada conviviendo con ellos, comiendo con ellos, caminando con ellos y trabajaron hasta que se les requirió en la ciudad de Ensenada y retornaron a su hogar en Mexicali, yo si soy trabajador y soy igual que ellos, a lo mejor no gano cien a cero porque nadie va a ganar cien a cero, pero siempre he tenido la mayoría de mis compañeros, es cuanto
Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Guerrero, le concedemos el uso de la voz a la...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presidenta...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Alejandrina...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Ah! Bueno, nada más quisiera participar por alusión.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Igualmente, por alusión señora Presidenta en su momento.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Daylín adelante.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** ¡Ah! yo pensé que me habías concedido el uso de la voz Diputada Presidenta.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Ah! como usted decida ieh! nada más es que si me deje participar.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En el orden estaba la Diputada Alejandrina Corral le cedemos el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Yo quiero hacer uso de la voz Presidenta...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Permítanos para que participe compañero usted ya ha participado dos veces.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Que no se nos enfié...

(Risa de varios Diputados)

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Violencia de género, buenas tardes, este muchas gracias Diputada Presidenta en el dictamen que hoy vamos analizar y que se pretende aprobar, se vieron tres temas, uno fue el impuesto sobre remuneración de trabajo personal que lo tocó mi Diputado Diego Echevarría en el tema técnico correctamente y yo creo que nos quedó claro, el segundo fue el derecho por la prestación de servicios públicos del agua, los incrementos que hay en cada uno de los municipios que de hecho nos presentaron hasta una tablita en el dictamen de Hacienda y los incrementos que ha habido sobre los mismos en los últimos años que también perfectamente lo toco mi Diputada Amintha Briceño ieh! en este tema mi participación se va a centrar de que estamos hablando de todos y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

cada uno de los incrementos que hemos hecho alusión durante esta Sesión, sin embargo aquí hay dos, un tema en particular que a mí me gustaría que se atendiera en lo que se va a aplicar en recurso, que se va a obtener por el tema de los incrementos, en el dictamen se señaló que todo lo recaudado se direccionara a infraestructura del Estado en temas relativos a la conducción del agua y saneamiento y suministro, que también ya lo comentaron aquí mi grupo parlamentario la Diputada Amintha sin embargo, también se dijo que al tema de seguridad, luego entonces lo que a mí me viene a mí a sorprender es que pretendemos incrementar estos esté el tema del agua y el tema sobre remuneración incluso el tema de los escoltas sustentándolo en dos temas que claramente a nosotros nos duele y a todos los ciudadanos que es el tema de la seguridad y todo el tema de la zona costa, claro que nos preocupa mucho a Acción Nacional por lo que está sucediendo, y permítame decirle con todo respeto Diputado que anteriormente a un punto de acuerdo que se subió por Acción Nacional a través de mi Diputado Diego Echevarría se aprobó en la Comisión que se viera el tema de Playa Hermosa en Ensenada y que se viera el tema del suministro de agua y resulta que en la Comisión no fueron sus compañeros nomás lo acompañó su secretario y la suscrita, no hubo ni un solo otro Diputado que compareciera a esa Comisión para ver que estaba sucediendo en el tema del agua en la Zona Costa, por otra parte si nos vamos al tema de seguridad que es otro tema que nos duele a todos los ciudadanos acabamos de tener la comparecencia del Secretario de Gobernación en la que claramente a una pregunta textual de la suscrita me indicó que el tema de seguridad no es tema de recursos,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

desde ese momento y porque ha sido una lucha constante que nosotros hemos tenido para invitar a los Diputados Federales a que vayan y soliciten los recursos que se le quito desde que llego Andrés Manuel López Obrador para atender el tema de la seguridad, eso es lo que se tiene que estar haciendo se tiene que estar tocando allá las puertas para que se regrese el dinero que se les enviaba tanto al Estado como a los Municipios para poder enfrentar el tema de la seguridad, no es venir e incrementar los temas que se han estado ahorita debatiendo en tribuna, como se le debe de dar solución al tema de seguridad en ese tema en específico, los tres van a impactar muy duro al tema de la industria y del comercio, claro que lo va a impactar y aunque digamos que no va a impactar a las personas que tienen necesidades en el Estado, claro que de nuevo les va a impactar porque ellos son consumidores de todos los productos que van a subir por este incremento que va a haber en el agua, por supuesto que le va a impactar a quienes no tienen dinero porque no tienen un refrigerador y tienen que ir a comprar el hielo, por supuesto que le va a impactar a quien tiene que comprar sus galones de agua potable para poder obtener este líquido, claro que nos va a impactar a todos y cada uno de los ciudadanos en Baja California no solo a quienes son empresarios, con quienes nos debemos de solidarizar en todo momento porque son ellos los que vienen y nos ayudan y generan el empleo, el estado la obligación que tiene es proporcionar las condiciones para que trabaje los empresarios y se pueda generar el empleo, tenemos que reactivar la economía porque nos hemos estado quedando atrás también en ese tema, por último, en el mes de diciembre, aprobamos el Presupuesto de Ingreso del Gobierno

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022 igualmente se aprobaron los estímulos fiscales, los descuentos y extensiones a grupos de atención prioritarios, luego entonces, hoy se pretenden tender cortinas de humo por cuanto hace a las extensiones planteadas en este dictamen no vayamos de nuevo a decir que nosotros no le queremos apoyar a las personas que tienen necesidades, claro que lo queremos apoyar, tan es así que Acción Nacional de manera responsable ayudo a aprobar estos dictámenes que presentaron para el tema de los ingresos que iba a tener el Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2022, es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Presidente una este...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No, sigo yo.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Estamos enlistados para dar respuesta.

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Seguía Daylín.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sigo yo verdad después la compañera...

- **EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Daylín y después... usted es el último, Diputada Daylín tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias, ¿si hablo así fuerte si se escucha no se escucha en el audio sí? No hay problema verdad, bueno primero

¡eh! como quiere que me refiera a usted Diputado ¡Eh! Líder Sindical, Presidente de la Mesa Directiva, nada más para saber cómo quiere que me refiera, y sobre todo sabe que le voy a volver a pedir yo creo que es como la tercera vez que lo digo que respete cuando alguien está aquí haciendo uso de la tribuna que es la máxima tribuna del Estado, usted siempre está hablando por teléfono o está platicando o se está riendo y está distraendo a toda la gente que quiere expresar sus ideas y que también tiene derecho a hacerlo, y si no lo recuerda ahí también está la frase atrás de Benito Juárez en donde se nos recuerda todo el tiempo, en lo que se refería a su servidora en la cuestión del protagonismo y la participación en las comisiones quiero decirle que yo creo que quienes siguen la Comisión de Gobernación les va a constar que mis participaciones en Gobernación siempre son mucho más precisas, más escrupulosas, o más delimitadas y honestamente es en donde yo creo que tengo una mejor función que ya estando aquí en el pleno en el pleno, básicamente para mí es como de requisito para darle la cara a la ciudadanía y que sepa lo que yo discutí y lo que yo ya presente en Gobernación, eso por un lado, después pues si no, no integro la Comisión de Hacienda lamentablemente, entonces en ese momento cuando empecé a enterarme de que estaban sesionando de que iban a sesionar yo pregunte que se iba a discutir y por qué era tan urgente que es lo que decía, porque estamos deteniendo este pleno porque se van a ir a Hacienda y a mí me dijeron, a mí me dijeron que era porque había un plazo perentorio de un tribunal eso fue lo que me dijeron, nunca decían que venía este Dictamen tan importante, okay, y lo que usted dice en la cuestión de que porque no discutimos lo de la

inconstitucionalidad en la comisión de Hacienda yo le quiero decir algo los secretarios lo saben eh el secretario de Hacienda lo sabe, el secretario del agua lo sabe, todos los secretarios lo saben, el Gobierno del Estado lo sabe, sabe perfectamente porque ya ha perdido estos amparos porque en realidad este Gobierno del Estado ya tiene que regresar el impuesto sobre la nómina de la sobre tasa que ya se incrementó en una ocasión y además con las actualizaciones entonces ya no es nada más ese dinero como si fuera un ahorrito que le guardaron, no en realidad está descuidando y sobre todo están agrediendo las finanzas públicas, entonces nada más para decir porque es la precisión de porque es inconstitucional por si no tuvo posibilidad de leerlo yo creo que es muy necesario el que sepa que es inconstitucional porque la Suprema Corte ha dicho que para cualquier incremento tiene que estar muy delimitado en que se va a utilizar, cual es el proyecto, el plan estratégico y cómo se va a usar y esto no viene así de razonado, y no viene así de razonado de manera estratégica ¡eh! o sea para tener el abanico de oportunidades para poder utilizar ese recurso a conveniencia entonces eso es algo que los secretarios ya lo saben este Gobierno del Estado ya lo sabe simplemente yo quería hacer mis manifestaciones muy básicas pero es que la verdad es que usted es muy grosero entonces pues mejor hay que decirle las cosas como son, ahora, porque, porque es así porque viene una parte muy delimitada en donde dice que podrán hacer uso para el tema de seguridad o de la infraestructura de manera directa o indirecta entonces, en esta palabra que ponen no es casualidad que exista la palabra indirecta, en realidad lo están poniendo para que el abanico de oportunidades de donde se va a ejercer ese recurso pues

también exista par todos ellos, para que el Gobierno del Estado pueda hacer uso por diferentes actividades en donde van a intentar de alguna forma forzada, justificar que fue para el tema de seguridad pero en realidad puede ser para incluso para viáticos o para cualquier otra cosa, y lo van a forzar se van apalancar de ahí y por eso se vuelve inconstitucional y por eso les digo de nuevo las aquellos auto empleadores, aquellos microempresarios, comerciantes y grandes empresarios hagan uso de sus derechos, la verdad nunca creí decirlo pero ampárense hay que dejarle claro a este Gobierno y a este Congreso que el Estado de derecho se tiene que respetar y esto es lo que más se está sobrepasando en este momento es una cuestión de violación a leyes y creo que es lo fundamental y que nos tiene que quedar claro en Baja California que le van a decir a las empresas que por las que fueron a convencer y a traer de Europa ¿sabes qué? Siempre no vengas a Baja, porque el estado de derecho no se respeta, y porque, aunque este votada una ley de ingresos de todas maneras la pueden cambiar de repente ¡eh! de un mes para el otro no pero eso no pasa, como va a pasar eso, y luego a pleno cierre de ejercicio fiscal, cuando tenemos que pagar aguinaldos por supuesto que eso va a pasar, pues les tengo que decir que sí, que de nuevo el estado de derecho en Baja California no se está respetando, y yo le puedo garantizar Diputado Guerrero en realidad no es una cuestión de que yo venga con participaciones legaloides y todo eso, es que la historia ya lo ha dicho ya hay amparos que se han concedido y va a volver ocurrir lo que pasa es que están apelando a que únicamente el 3% de las empresas tienen la capacidad de contratar a ese abogado, ampararse y recuperar su dinero a la larga y

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

además por mientras pues el ejecutivo ya hizo el uso de los recursos no, entonces ¡eh! yo creo que si va a ser muy necesario ¡eh! que en unos meses cuando esto empiece a ocurrir se dé cuenta y revise todo los amparos que se van a empezar a ganar en Baja California y este y espero que con esta participación pues esos cinco Diputados que dice el Diputado Blásquez que hacen falta pues que si reflexionen...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Daylín...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Porque es una cuestión real...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Daylín le voy a pedir que se concrete en la contestación que tenía usted para el Diputado Guerrero.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Ah! pues todo el tiempo me he referido a él nada más es la última voy a concluir y ya me está interrumpiendo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Entonces...

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Por alusión.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si claro por supuesto porque era para usted, y nada más decirles espero que con esta última participación que tuve haya dejado clara la necesidad de que nadie esté por encima de la ley ni siquiera nosotras y nosotros que las hacemos y que las estamos construyendo por favor apeguémonos al estado de derecho, respetémosla nosotros mismos y votemos esto

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

en contra que se regrese, que se vuelva a revisar que se haga una mesa de trabajo, seguramente va haber una forma de poder colaborar pero no así de esta manera y menos así tan abrupta gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Blásquez ¿en qué sentido?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si, por la alusión, seré muy breve.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias se lo agradezco.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Yo se... este compañero Diputado Manuel hace un rato solicite al compañero Diputado experto en mociones de orden, que pronunciara una dirigida a ti porque te quería proteger al señalar tu ante este pleno que si quieres que nada se resuelva integres una Comisión, yo dije bueno como el dirigente sindical, este, el miembro de nuestro colegio, presidente a veces en funciones cuando la señora Presidenta por alguna emergencia se retira, nos viene a decir aquí que las comisiones no sirven si algo, que no quieres que funcione integra una comisión por eso yo pues si con lo suyo de jocoso pedí la moción que te interrumpió y ya no continuaste, ahora también hubiera querido hacer lo mismo porque dices: “tengo varias cachuchas”, pues también tienes otra la de primer compadre de Baja California, te hiciste compadre de la patrona, vamos en términos concretos eso fue lo que ocurrió pues obvio que la representación sindical la más importante y ganada a pulso porque no dudo que se la gano a pulso que la sostenga como no sé pero ganada está a pulso, resulta que es el compadre de la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

patrona pues que capacidad de negociación, de representatividad, de legitimidad puede tener, no puede tener legitimidad ese es un acto absolutamente de falta de ética ahora, ya no sean intensos compañeros, no saquen aquí los recibitos este amarillentos y yo los mando pagar y ustedes nunca han tenido reductor y Blásquez no sabe lo que es una jícara no, no, esa no es la discusión quien fue más pobre quien fue más rico, no es así, ahora díganos algo que sepamos, pues no hay agua no hay agua, pero no es que la gente no haya pagado, la gente ha pagado, no hay agua porque históricamente se ha abusado de las instituciones porque cuando no se usaron como cajas chicas para las elecciones, se usaron para vales de crédito para grandes endeudamientos y ha sido esto algo histórico y se usan también como cajas recaudadoras con fines estrictamente personales de los grillos políticos que están incrustados y que se treparon con nosotros en mala hora porque nos llegó todo el garra pataje de allá, ya está trepado con nosotros de eso están muy agradecidos los compañeros del PAN que les hicimos una limpia sin que les costará... si verdad, bueno, ya me dieron una bueno, entonces para concluir, les habla un viejo que sabe de amores y de desamores y hablo de temas políticos, un viejo que sabe de amores y desamores, este es el momento compañeros y verán que todo cambia les va a ir mejor, vamos a posicionar nuestro Congreso y vamos a ir calzados con el respeto de la gente, y obviamente esos ocurrentes que vienen aquí con sus carpetones a viciar nuestros trabajos lo van a entender, la última vez que usted y yo compañero primer compadre de Baja California discutimos de la constitución ¿qué cree? Que ese programa implementado para estarle rascabuchando el dinero a los

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

jubilados pensionados ¿qué cree? Que la Suprema Corte de Justicia le dieron palo, entonces no creo que ande usted muy atinado en el pronóstico del tiempo constitucional...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Blásquez...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Cinco valientes...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Puede concluir.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Concluyo Presidenta...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Cinco valientes, cinco, y se valen las idas al baño, el me sentí mal, el estaban remolcando mi carro, todo se vale con tal de hacer valer el respeto de nuestro colegio, como la respeto a usted señora Presidenta, gracias, es la cuenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Suficientemente discutido el tema compañeros Diputadas compañeros Diputados, le solicito Diputada Secretaria...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Yo le solicité el uso de la voz Diputada...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Someter en votación nominal el Dictamen No. 122...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Alejandra María...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** De la Comisión de Hacienda...

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Yo le solicité el uso de la voz ¡eh!...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Y Presupuesto...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Desde el inicio yo le solicité el uso de la voz Diputada Alejandra Ang...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Pero estaba enlistado...
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Por favor yo le solicité el uso de la voz...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Como lo comenté se considera suficientemente discutido...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No es de discutido es que quiere hacer uso de la voz...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Hemos tenido la participación de 8 Diputados, adelante Diputada Secretaria...
- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones...
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Es una opinión de un compañero...

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen...

- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS: No, no, no, no, compañeros no...

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

122 de Hacienda y Presupuesto...

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Pero tiene derecho...

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Si déjenlo hablar...

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Tiene derecho, tiene derecho a hablar...

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Déjenlo hablar...

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Moción de orden por favor a ver...

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Tiene derecho a hablar...

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Moción de orden compañeros, moción de orden...

- EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS: El compañero esta enlistado...

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Ya lo había enlistado, Si ya lo habían enlistado...

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Moción de orden Diputado...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Me permite hablar compañero Diputado, Diputado...
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Déjenlo hablar, Diputada Presidenta que no le falten el respeto señalándola...
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Una moción de orden. Diputado Blásquez.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Es su derecho, es derecho déjenlo hablar, compañeros.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** En todo caso me están censurando y se está...
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada, Diputada Presidenta.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** ... De nuestras opiniones y ni siquiera me están permitiendo el uso de la voz.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada, Diputada Presidenta...
- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos Diputados...
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si me permite una moción, yo pediría que se le concediera el uso de la voz al Diputado.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se lo acabamos de conceder al Diputado Sergio Moctezuma, pero no escucha por estar gritando con ese desorden, se lo concedimos, Diputado Sergio adelante.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si me permite Diputado que estoy pidiendo que se le respete el derecho, pero también, permítame, permítame usted.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Perdón, pero usa más usted el uso de la voz Diputado Molina, ya, ya dijeron que hablara.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Moción de orden por favor compañeros Diputados, por favor, por favor.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ... Es que no la vuelva a señalar porque eso es una ofensa y es un reto y aquí somos como lo ha dicho el Diputado Blásquez, que lo aludo.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Una moción, no me apunte compañero.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Orden por favor.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si es parte de la mecánica...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Moción de orden.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Está usted en un parlamento no en un...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Por favor, Diputados y Diputadas va a ser uso de la voz el Diputado Sergio Moctezuma, adelante Diputado.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Y pido el uso de la voz por alusión.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señor Presidente de la comisión de interpelaciones y no se cuentas cosas.
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Es falta de respeto señora Presidenta.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Y defienda usted al pueblo.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado.
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Moción de orden.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Una moción.
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** El circo afuera.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** La realidad de las cosas para todos los que están aquí presentes no habría necesidad como dicen coloquialmente o decimos los mexicanos, de este sainete francamente, nosotros como representantes populares le estamos dando a la población que nos eligió y

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

que creyó en nosotros, y que creyó en nosotros como mejor opción de gobierno y como poderes públicos también como Poder Legislativo de Baja California, e inicio mi intervención expresándole lo siguiente a todos, lo cierto es que no estamos predicando con el ejemplo del Presidente de México, que no se nos olvide esta parte medular, recientemente la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, destaco algunos puntos medulares habrá estabilidad económica, finanzas sanas para México, continuara el crecimiento, el desarrollo y los programas sociales, pero algo fundamental que voy más allá, sin nuevos impuestos y además sin aumento a los impuestos ya existentes, y esta parte a muchos de los que estamos aquí y que nos han concedido, esta valiosa oportunidad de servir parece que se nos está olvidando, nosotros lo cierto es que podemos hacer lo mismo que el Presidente de México pero hay algo vital, se requiere congruencia entre lo que decimos y lo que hacemos. A muchos de los que estamos aquí la lucha por el agua fue una bandera social que se enarboló en el pasado y a muchos les permitió a acceder a esta valiosa y alta y noble responsabilidad pública, bandera social que ya estando aquí parece que ya se nos olvidó, ya nos disociamos de esta parte importante, subimos impuestos, subimos el pago de los derechos de las tarifas de agua potable y la consecuencia será la siguiente y lo manifiesto así, como un experto en derecho del consumidor, lo expreso que vamos a afectar la cadena de suministro y entonces los proveedores de bienes, servicios y productos que son los empleadores y en derecho del consumidor se reputan como proveedores van a aumentar los precios al consumidor final, y le vamos a terminar de darle tocada

a la población consumidora. Leí detenidamente el contenido del Dictamen que nos ocupa y que es materia de debate en este momento y honestamente, y lo expreso así, se están incrementando las tarifas del agua potable por el pago de los derechos, no solo el impuesto que ya hicieron referencia sobre remuneraciones y la producción al trabajo, si no también destaco que se está aumentando la tarifa de agua potable de uso doméstico, comercial y también industrial, y al final de cuentas quiero recapitular un poquito y que por ello me atreví a pararme, y nunca lo había hecho pero no había otra medida para hacer efectivo mi derecho constitucional en los términos del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, léanlo y se van a dar cuenta de que tenemos la razón y el derecho, y esta parte la expreso como a modo de recapitularme en el diciembre del 2021, nos plantean en aquel diciembre del 2021 una posibilidad de aumento al pago de los derechos de la tarifa de agua potable, por un momento llegue a la siguiente conclusión, ¿Moctezuma que vas a hacer, vas a aprobarla?, y fue una situación, de pronto las vocecitas como a todos los seres humanos nos empieza a hablar y la conciencia, total que hice lo incorrecto, valide en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021 al 2022 esta alza del pago a los derechos a la tarifa del agua potable para este 2022, cuando iba, cuando me estoy generando acercamiento en el distrito, porque ustedes saben que si soy un Diputado de territorio y ahí está la evidencia para muestra basta un botón, de pronto me señalaban y me decían, “Diputado traidor”, y yo así como que, “Diputado entreguista”, ¿Qué paso?, ¿ya se te olvido? A nosotros no, la gente, el pueblo si tiene memoria, claro que sí, y por ello en este

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

momento yo me atrevo a decirles a ustedes y a la población de Baja California que es de humanos equivocarnos, y es de sabios rectificarlo, es decir, en este momento les expreso a ustedes que yo quiero tener mi conciencia tranquila, quiero tener la interesa de verle a los ojos a la gente que confío en mí, en mi como candidato a Diputado del Distrito 8, que cuando vea a mis alumnos de la Facultad de Derechos de la UABC y cuando vea a la población en general, a mis compañeros hasta de mi partido, no me digan, "Oyes Diputado te volaste la barda, que entreguista, que bárbaro", por otro lado hay algo medular que quiero manifestarles a ustedes, quiero seguir teniendo la misma visión social que el Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, pero además para concluir, para concluir mi intervención quiero expresarles que quiero caminar libremente por las calles, algo importante, y quiero hacer lo correcto para la gente que depositó la confianza en mí cuando me vean me diga, "Diputado hiciste lo correcto", perfecto como dice y de hecho voy a hacer referencia a un proverbio o una palabra si ustedes quieren muy ticharachera que mi mamá expresa muy a menudo, "hechos son amores", y por ello mi voto va en contra, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le concedemos el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta. Yo creo que hemos escuchado muchos argumentos y al final el tema tiene que aterrizar a los ciudadanos, ¿Qué es lo que sucede con los ciudadanos?,

una servidora vivo en la costa, en zona costa donde dos semanas no hay agua y a la siguiente te llega un tandeo, caminando ahí con las personas y sobre todo platicando también con los Colegios de Ingenieros, revisábamos esta propuesta de iniciativa que estaba realizando el Ejecutivo y todos técnicos, porque como aquí se, se compartieron muchos temas técnicos y también el tema importante que es la necesidad de que tengamos agua. Cuando uno va con los ciudadanos y resulta que en Ensenada llegamos al grado de que hay 40 colonias sin agua y lo que quieren pues, lo haya, hay un tema ahí, había un río ahí que tenía ya 3 meses tirándose porque no había manera de repararlo, la tubería inservible, y aquí si nos vamos a poner a hacer historia de que hace 30 años no la cambiaron y todo, todos tenemos un argumento y a lo mejor es válido, cada quien toma una bandera y lo hace a cómo cree conveniente, lo único verdadero es que no hay agua y lo único es que tenemos que procurar y tener que ser responsables para que esa agua llegue a los ciudadanos, los ciudadanos decían, “a mí no me importa que me suben el agua, que cobren los 10 pesos”, yendo muy específicamente el tema domestico de 0 a 15 metros cúbicos no, no la van a cobrar, los ciudadanos ya quisieran tener 3 metros cúbicos, 4 metros cúbicos tienen que gastar dos tambos de agua que les cuesta 250 pesos, 350 pesos, y tenemos que asumir esa responsabilidad y no rasgarnos las vestiduras, ni es un tema político, es un tema de tomar las cosas con responsabilidad y hacer lo necesario para que esas personas tengan lo, el vital líquido que es el agua, no hay de otra manera más que invirtiendo, el Estado no va a poder resolver y no vamos a estar diciendo que se robaron el dinero, que si hicieron no sé qué, que

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

si no reparan, de que si no atienden, se necesita recurso económico para hacerlo, y es un momento de actuar con responsabilidad, les digo hay que asumir, hay que asumir esa responsabilidad porque para eso estamos aquí, no venimos aquí para vernos bonitos y decir que venimos y defendemos, y decimos números, ¿Cuál es la realidad de allá de la calle?, ¿Qué está sucediendo con los ciudadanos?, nosotros a lo mejor en la casa tenemos un tanque, tenemos una pila, tenemos manera de acumular el agua, esta vez que sucedió en Ensenada que los ciudadanos tuvieron que cerrar la calle principal porque había 40 colonias sin agua, y no era 3 días, una semana, eran meses, y que tenían que hacer pues comprar la pipa, esa es una realidad que están viviendo los ciudadanos y sobre lo que tenemos nosotros que tomar ese argumento y ser responsables, hay que tomar la responsabilidad de 0 a 15 metros cúbicos los ciudadanos no tienen que pagar el agua, no hay incremento, perdón no hay incremento y una vez pasado son 10.52 pesos lo que van a pagar, imagínense, oye pues ve y pregúntales y veras que ellos quieren pagar hasta 100 pesos para poder tener agua, y no andar a media noche tandeando, buscando la manera de juntar agua, hay que ser responsables Diputados, les digo cada quien tiene sus argumentos y cada quien cree que son válidos, el mío es ese y es que hay que ser lo necesario para que llegue el agua a todos los ciudadanos, es cuanto
Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Le solicito Diputada Secretaria someter en votación...

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta, había solicitado el uso de la voz.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Quiere hacer el uso de la voz Diputado.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Ya estaba suficientemente discutido.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Por alusiones.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No, no, no ya estaba discutido.

(VARIOS DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Moción de orden, por favor.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No ya no, aquí no hay...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Vamos a conceder... Diputado Molina, yo le voy a pedir que se considera suficientemente discutido.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** No, si está discutido, está discutido el tema.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias, a continuar con el desarrollo del orden del día.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bueno yo le voy a pedir Diputado Blásquez, Diputado Sergio Moctezuma...

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sería absolutamente breve Diputada Presidenta.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** A continuar con el desarrollo del orden del día.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Desde mi lugar, un minuto tiempo medido.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Suficientemente debatido.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Moción de orden Diputada Presidenta.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No se le puede permitir el uso señora Presidenta, como le permite si la compañera Adame fue muy clara y muy precisa, no aludió a nada ni a nadie, respete usted, señora Presidenta respete al pleno, su condición de mujer la obliga aún más.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Diputado Marco Blásquez.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Marco Blásquez usted me aludió, no pida para otros lo que no está dispuesto para recibir para usted.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Usted que es conocedor de los reglamentos usted lo que quiere es imponer...

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sea congruente, lo que pasa es que usted teme lo que yo tenga que decir en este momento.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** No claro, pues quiere imponer sus mentiras.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** No le pedí usted.

(VARIOS DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le solito, moción de orden por favor, por favor Diputados, moción de orden, Diputado Molina, le voy a pedir que nos permita continuar con la sesión y voy a someter en votación, se encuentra suficientemente discutido el tema.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Bueno muy bien, Diputada Presidenta...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** A continuación, le solicito Diputada Secretaria someter en votación nominal el Dictamen 122 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:**
En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen 122 de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, por los ciudadanos y por la postura del Partido Encuentro Solidario, es en contra.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿Ya puedo?
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, haga constar su voto.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** El Diputado Molina me dice que va a solicitar mi expulsión del Partido Morena...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Moción de orden, estamos en la votación Diputado Sergio Moctezuma.

(VARIOS DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ)

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** La está saboteando, mire, ni cuando gana...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputados por favor, moción de orden, estamos en la votación...
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Ni cuando gana piensa usted Diputado, ya vamos a suspender la sesión, no hay condiciones para votar el señor no nos deja votar.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Moción de orden Diputados.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

Diputado Blásquez el sentido de su voto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continuamos con la votación, continuamos con la votación.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Moción de orden Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO: Diputados.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Moción de orden.

- LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO: Diputados moción de orden.

- EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ: Todos los que están aquí escucharon y no estoy faltando a la verdad.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Moción de orden Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

Diputado Blásquez el sentido de su voto.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, gracias señora Presidenta, mi voto es en contra.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- García Zamarripa Rosa Margarita, en contra.
- García Ruvalcaba Daylín, por el estado de derecho, en contra.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, que si pago mi recibo en México y no Estados Unidos
Diputado Blásquez, Molina García a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

Damos paso ahora a la Mesa Directiva.

- Agatón Muñoz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 122 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		X	
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		X	
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		X	
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita		X	
Dip. García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		

Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	16		
Total de votos en contra		8	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

Se le informa Diputada Presidenta que con 16 votos a favor y 8 en contra, **que el resultado de la votación son 16 votos a favor y 8 en contra.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen 122 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para dar la lectura al Dictamen 123 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia Diputada Presidenta.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 123

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/BC/OT/2670/2022, recibido en el H. Congreso del Estado el día 22 de septiembre del 2022, por medio del cual el C. Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Fiscal General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de \$194,880 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), afectándose la partida presupuestal 33101 “Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable”.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$194,880 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado a la partida presupuestal 33101 “Servicios Generales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable”, la cual se cubrirá con recursos propios.

DADO.- En Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 123 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 123

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/BC/OT/2670/2022, recibido en el H. Congreso del Estado el día 22 de septiembre del 2022, por medio del cual el C. Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, Fiscal General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de \$194,880 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), afectándose la partida presupuestal 33101 "Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable".

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022 se incluye la Fiscalía General del Estado de Baja California, con un monto de \$2,035'836,140.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 66 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del 2021, hasta por la cantidad de \$2,035'836,139.80, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Fiscal Central Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Baja California por Ministerio de Ley, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2021.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Fiscal General del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de enero de 2022, el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2022, a nivel de partidas presupuestales por \$2,035’836,139.80

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 14 Fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; 1 y 14 Fracción XXVIII del Reglamento de la Ley antes citada, publicada el 24 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado; comparezco ante Usted en cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 fracción V, 53, 54 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente solicitud de modificación presupuestal para ampliar recursos en la partida 33101 Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable del presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio fiscal 2022 por un importe de \$194,880.00 (Son: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

- VI. Que con fecha 23 de diciembre de 2021, se autorizó por el Honorable Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021.
- VII. Que en el Presupuesto de Egresos señalado en el considerando que antecede, se aprobaron recursos presupuestales en el Ramo 26 Organismos Autónomos “Fiscalía General del Estado de Baja California” por la cantidad de 2 MIL 035 MILLONES 836 MIL 139 PESOS 80/100 M.N., para dar cumplimiento a los Programas Operativos y sus respectivas actividades.
- VIII. Que se requiere llevar a cabo por la Fiscalía General del Estado Solicitud de Ampliación presupuestal de la partida 33101 Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable, para la contratación de una valuación actuarial, a fin de considerar la probable incorporación de personal de la Fiscalía General del Estado al ISSSTECALI; al respecto comenta con oficio 2200021 de viabilidad presupuestal por parte del Contador Público José Andrés Pulido Saavedra, Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores ya que el incremento es derivado de recursos propios del Organismo Autónomo.
- IX. Que el presente trámite no conlleva un impacto programático, toda vez que forma parte de las metas planteadas y ya reportadas dentro del programa operativo anual.
- X. ... Solicitud de ampliación presupuestal para ampliar recursos en la partida 33101 Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, fracción V, y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Pública del Estado de Baja California.

... ”

SEXTO. - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$194,880, se ampliarán recursos en la partida presupuestal 33101 de “Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable”.

SÉPTIMO.- Que la partida presupuestal que se proyecta ampliar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California, que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de noviembre de 2020, la partida 33101 “Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable”, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; la contratación de servicios de contabilidad, asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuesto, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros no clasificados en otra parte. Excluye: servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad.

OCTAVO. - Que le fue solicitada a la Fiscalía General del Estado de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1467/2022, de fecha 4 de octubre de 2022, recibándose respuesta en la Auditoría Superior del Estado, el día 19 de octubre de 2022, a través de su oficio FGE/OM/626/2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con la presente propuesta, se ampliará la partida presupuestal 33101 “Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable”, por \$194,880, con la intención de contratar los servicios profesionales de un despacho para que realice una valuación actuarial, a fin de incorporar al Regimen Obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), a los trabajadores de confianza y servidores públicos de relación administrativa de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDO.- Que el estudio actuarial requerido es con el fin de determinar el recurso económico necesario para considerar en su caso o no, la posibilidad de incorporar 2,996 trabajadores de confianza (Auxiliares del Ministerio Público, Secretarios de Acuerdos, Canalizadores, Personal Administrativo), y de relación administrativa (Ministerios Públicos, Peritos, Agentes de Investigación), de la Fiscalía General del Estado de Baja California, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a efecto de dar cumplimiento al Convenio de Incorporación al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, celebrado entre la Fiscalía General del Estado de Baja California y el ISSSTECALI, en fecha 09 de febrero de 2021.

TERCERO.- Que por lo anteriormente expuesto, la Fiscalía General del Estado de Baja California, remitió cotización de Valuación Actuarial con folio C22-0335 de fecha 13 de julio de 2022, emitida por el despacho “Valuaciones Actuariales del Norte, Consultoría Actuarial”, ubicado en Saltillo, Coahuila, en la que se señala lo siguiente:

“ ...

RELEVANCIA DEL ESTUDIO ACTUARIAL

...

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha concluido que un diagnóstico actuarial adecuado es la única manera de buscar cumplir con la garantía de que, en el mediano y largo plazos, el trabajador cuente con un ingreso al término de su vida laboral sin poner en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas y el ejercicio del derecho a la seguridad social.

De lo anterior, es de suma importancia reconocer que para la correcta administración de un sistema de pensiones público se debe seguir un proceso que incluye como primer paso la realización de un diagnóstico actuarial, para después, en base a sus resultados, definir los posibles portafolios de inversión de las reservas, la presupuestación adecuada y la planeación que identifique los posibles riesgos futuros, así como la estrategia para su mitigación.

...

...

En el tema de pensiones, el impacto de las decisiones que se llegaran a tomar basados en el estudio actuarial pueden ser la diferencia entre poner o no en riesgo no solo la viabilidad financiera de los sistemas de pensiones, sino las propias finanzas públicas de los entes en los que operan. Por esta razón es fundamental contar con un estudio actuarial profesional y confiable para, además de cumplir con las regulaciones y los formatos requeridos, utilizarlo como una herramienta indispensable para la toma de decisiones en la administración y planeación actual y futura del sistema que lleven a un esquema de seguridad social integral, equilibrado, transparente y financieramente sostenible.

...

ANTECEDENTES

Los Sistemas de Seguridad Social establecen prestaciones diferidas a lo asegurados y a sus beneficiarios, mismos que pueden o no estar fondeados. Debido al diferimiento de las prestaciones y a que éstas dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que, por medio de hipótesis de fallecimiento, invalidez y rotación, así como de incrementos salariales, rendimientos bancarios, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos futuros, con el objeto de diagnosticar y así poder planear estratégicamente el futuro del Sistema.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

fundamental para definir el rumbo del Sistema de Seguridad Social y para la toma de decisiones cotidianas.

La Organización Nacional de Instituciones Estatales de Seguridad Social emitió los términos de referencia aplicables a las Instituciones Estatales de Seguridad Social y, por consecuencia, a los municipios, entidades paraestatales y municipales, dichos términos de referencia, tal y como lo sugiere la ASF, establecen información mínima que debe contener la valuación actuarial de las entidades evaluadas, incluyendo la cuantificación de los servicios futuros tanto de la generación actual como de las nuevas generaciones de trabajadores.

Además de lo anterior, recordemos que uno de los aspectos más importantes a considerar por las calificadoras de riesgos, es el resultado del estudio actuarial de las prestaciones pensionarias y laborales contingentes que se tenga en beneficio de los trabajadores. Ya que dicho cálculo actuarial, que debe cumplir con ciertos requisitos específicos, es indispensable para evaluar el impacto que tienen y que tendrán los sistemas de seguridad social en las finanzas públicas.

...

MARCO JURÍDICO

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

La Ley de Disciplina Financiera indica en su artículo 5 y 18 que la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, además de elaborarse conforme a lo dispuesto en la LGCG y las normas del CONAC, para que se pueda proceder a su aprobación deberán cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:

“Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres o cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.”

Nuestros estudios cumplen a cabalidad los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, lo que les proporcionará información actuarial suficiente para la integración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos que serán realizados por nuestro despacho para llevar a cabo las valuaciones actuariales propuestas son los siguientes:

- a) *Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluación.*
 - a.1) *Contrato(s), Colectivo(s) de trabajo, Ley(es), convenio(s), acuerdo(s) no estipulado(s), pero que se aplica(n) en la práctica, etc.*
 - a.2) *Resumen de beneficios a evaluar.*
 - a.3) *Normatividad de fondos o reservas.*
 - a.4) *Cuotas y aportaciones.*
 - a.5) *Relación con otras Instituciones de Seguridad Social.*
 - a.6) *Otros.*

- b) *Análisis y validación de la información financiera y estadística que se nos proporcione.*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- b.1) *Saldos de fondos y reservas.*
 - b.2) *Intereses generados.*
 - b.3) *Incrementos salariales de los últimos años.*
 - b.4) *Incrementos al monto de pensiones últimos años.*
 - b.5) *Nóminas anuales del personal activo y pensionado.*
 - b.6) *Crecimiento poblacional.*
 - b.7) *Tasas de rotación.*
 - b.8) *Tasas de salida por jubilación.*
 - b.9) *Otros.*
- c) *Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados.*
- c.1) *Comportamiento histórico del número de trabajadores y pensionados por grupo y tipo.*
 - c.2) *Matriz de edades y antigüedades.*
 - c.3) *Matriz de edades y sueldos.*
 - c.4) *Promedios de edad, antigüedad, sueldo base, sueldo integrado, pensión, base pensión integrada, entre otros.*
- d) *Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado en los “Términos de referencia para las Valuaciones Actuariales” emitido por la ONIESS.*
- d.1) *Financieras: Tasa de incremento salarial incluyendo prima de antigüedad y otras prestaciones, tasa de incremento al salario mínimo y tasas de rendimiento.*
 - d.2) *Biométricas: Tasas de despido, separación voluntaria, probabilidad de estar casado, número de hijos, edades correlativas, tasas de salida por jubilación, etc.*
 - d.3) *Demográficas.*
- e) *Elaboración de la nota técnica actuarial bajo el método de Prima Media General (Por cada causa de pago).*
- f) *Cálculo de las primas niveladas y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de “Primas Optimas de Liquidez”.*
- Este método fue desarrollado por nuestro despacho y tiene por objeto el encontrar las aportaciones que más se adapten a la capacidad financiera de la institución, siempre que se cumplan determinados requisitos de orden técnico.*
- g) *Evaluación actuarial apegada a los “Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales” emitido por la ONIESS a grupo cerrado y a grupo abierto.*
- g.1) *Proyecciones demográficas para las próximas 100 años.*
 - g.1.1) *Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.*
 - g.1.2) *Número de trabajadores de las nuevas generaciones.*
 - g.1.3) *Número de trabajadores que ingresan en cada año.*
 - g.1.4) *Número de trabajadores que salen en cada año.*
 - g.1.5) *Número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos integrantes.*
 - g.1.6) *Edad y antigüedad promedio de la generación actual y de las futuras, en cada año.*
 - g.1.7) *Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión o pago único.*
 - g.1.8) *Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.*
 - g.2) *Proyecciones financieras para los próximos 100 años.*
 - g.2.1) *Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.*

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- g.2.2) Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes.
 - g.2.3) Monto anual futuro de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión.
 - g.2.4) Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.
 - g.2.5) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones de trabajadores.
 - g.2.6) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones futuras de los trabajadores.
 - g.2.7) Cálculo de primas requerida por causa de pago.
 - g.2.8) Cálculo del periodo de suficiencia.
- h) Cálculo de las primas nivelada y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de “Primas Optimas de Liquidez”. Este método fue desarrollado por nuestro despacho y tiene por objeto el encontrar las aportaciones que más se adapten a la capacidad financiera de la institución, siempre que se cumplan determinados requisitos de orden técnico.
- i) Llenado del formato 8 requerido por la Ley de Disciplina Financiera, de acuerdo con los resultados actuariales.
- j) Elaboración de los reportes requeridos en los “Términos de Referencia para las Valuaciones Actuariales” emitido por la ONIESS con base en los resultados actuariales.
- k) Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.
- l) Alternativas de solución, incluyendo, de ser necesario, recomendaciones específicas para modificar el sistema de pensiones y las prestaciones contingentes.

TIEMPO DE REALIZACIÓN

Los trabajos de cálculo serán realizados en un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la fecha en la que contemos con la siguiente información validada de cada trabajador activo y pensionado, cortada al 31 de diciembre de 2021.

...

HONORARIOS

Se detallan a continuación los honorarios actuariales:

1. Valuación Actuarial considerando la incorporación al ISSSTECALI.

\$ 168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

De ser requeridos escenarios actuariales adicionales a los señalados en la presente propuesta, estos se cotizarán en su momento.

Los honorarios anteriores serán liquidados de la siguiente manera:

- 50% al momento de aceptar nuestra propuesta.
- 50% una vez terminados los trabajos de cálculo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

La contratación de la valuación actuarial le dará acceso a asesorías adicionales durante un año calendario, a partir de la entrega de resultados, cuando sean requeridos por ustedes.

...”

CUARTO.- Que la presente ampliación presupuestal por \$194,880, se propone cubrir con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California, derivados de servicios prestados durante el presente ejercicio fiscal, relativa a cuotas de recuperación bajo el concepto de “Evaluación de Control y Confianza”.

En razón de que la Fiscalía General del Estado de Baja California, es un organismo autónomo, debe dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 fracción V tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“... Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. a la IV...

V. Los Organismo Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

...

En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

...”

Dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo, el cual fue mencionado con anterioridad, el Fiscal General del Estado de Baja California, remitió Oficio No. FGE/BC/OT/2461/2022 de fecha 03 de agosto de 2022, al Mtro. Marco Moreno Mexia, Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por el monto de \$194,880.00, el cual se transcribe a continuación:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

“... Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,8,14 fracción XI; 1,14 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento de la Ley antes citada; en relación a lo establecido por los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, solicito a Usted viabilidad financiera para ampliación presupuestal con recursos propios, por un monto de \$194,880.00 pesos (Son Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.). Lo anterior a efecto de ampliar los recursos presupuestales en la partida 33101 “SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE” para LA REALIZACIÓN DE UNA VALUACIÓN ACTUARIAL CONSIDERANDO LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO AL ISSSTECALI, SEGÚN OFICIO ANEXO FGE/OM-DCH/2239/2022 DE FECHA 20 DE JUNIO DE LOS CORRIENTES, SIGNADO POR LA LIC. ROSA ILIANA SOTO QUIÑONEZ, DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Impacto programático: No existe Impacto Programático, dado que estos recursos se utilizan para dar cumplimiento a las metas ya establecidas.

Justificación. Se anexa el soporte de justificación.

Folio 2200246

... .”

Dando respuesta a la petición anterior, el Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado, a través del oficio número 2200021, fechado el 30 de agosto de 2022, manifiesta lo transcrito a continuación:

“... Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y en el Artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número FGE/BC/OT/2461/2022 recibido con fecha 29 de agosto del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$194,880.00 m.n., a fin de ampliar recursos presupuestales en la partida 33101 “Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable”, para la contratación de una valuación actuarial, a fin de considerar la probable incorporación de personal de la Fiscalía General del Estado al ISSSTECALI; al respecto, comentamos lo siguiente:

Que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores ya que su incremento es derivado de recursos propios del Organismo Autónomo bajo su digno cargo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

De igual manera le informamos, que una vez analizada la solicitud en comento y la documentación adicional proporcionada, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, toda vez que la ampliación presupuestal solicitada se financiará con recursos propios

...”

En relación con los recursos financieros para cubrir la ampliación presupuestal por \$194,880, es de señalar que la Fiscalía General del Estado de Baja California, proporcionó recibos de ingresos, por pago de cuota de recuperación bajo el concepto de “Evaluación de Control y Confianza”, que suman un importe de \$5,472,000, los cuales son suficientes para cubrir las solicitudes de ampliación autorizada por el Congreso del Estado y las solicitudes de ampliación en proceso de autorización, como se integra a continuación:

	TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ 5,472,000
(-)	Solicitudes de Ampliaciones Autorizadas:	
	Oficio no. FGE/BC/OT/2205/2022	885,163
	Oficio no. FGE/BC/OT/2406/2022	1,152,360
	Oficio no. FGE/BC/OT/2669/2022	<u>1,096,571</u>
(=)	REMANENTE DISPONIBLE	\$2,337,906
(-)	Solicitudes de Ampliación en proceso de Autorización:	
	Oficio no. FGE/BC/OT/2670/2022	194,880
	Oficio no. FGE/BC/OT/2756/2022	<u>2,000,000</u>
(=)	REMANENTE DISPONIBLE PARA FUTURAS SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	\$ <u>143,026</u>

Es de señalar, que el pago de cuota de recuperación señalada en el párrafo que antecede, se deriva del compromiso creado por Convenios de Coordinación para la aplicación de los procesos de Evaluación y Control de Confianza, celebrados por la Fiscalía General del Estado y los Municipios del Estado de Baja California.

QUINTO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un monto de \$194,880 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2022, modificando la partida presupuestal 33101 “Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable”, la cual se cubrirá con recursos propios.

SEXTO.- Que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

OCTAVO.- Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

NOVENO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1515/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$194,880 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado a la partida presupuestal 33101 “Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable”, la cual se cubrirá con recursos propios.

D A D O.- En la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 123 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen 123 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así le solicito Diputada Secretaría someter en votación nominal el Dictamen 123 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:**
En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen 123 de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

Continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 123 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		

Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación son 25 votos a favor. (Fueron 24 votos a favor)**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen 123 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continuando con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para dar la lectura al Dictamen 124 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 124

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/BC/OT/2756/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 13 de octubre del 2022, por medio del cual el C. Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, Fiscal General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$2,000,000 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), afectándose la partida presupuestal 26101 "Combustibles".

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado a la partida presupuestal 26101 "Combustibles", la cual se cubrirá con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

En la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 124 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA
ZAMARRIPA)**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 124

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/BC/OT/2756/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 13 de octubre del 2022, por medio del cual el C. Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, Fiscal General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$2,000,000 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), afectándose la partida presupuestal 26101 "Combustibles".

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye la Fiscalía General del Estado de Baja California, con un monto de \$2,035,836,140.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 66 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del 2021, hasta por la cantidad de \$2,035,836,139.80, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Fiscal Central Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Baja California por Ministerio de Ley, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2021.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Fiscal General del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de enero de 2022, el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2022, a nivel de partidas presupuestales por \$ 2,035,836,139.80

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Anteponiendo un cordial saludo, ...; comparezco ante Usted en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 50 fracción V, 53, 54 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente Solicitud de modificación presupuestal para Ampliar recursos en la partida 26101 Combustibles del Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022 por un importe de \$2,000,000.00 (Son: Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

XI. Que con fecha 23 de diciembre del año 2021, se autorizó por el Honorable Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021.

XII. Que en el Presupuesto de Egresos señalado en el considerando que antecede, se aprobaron recursos presupuestales en el Ramo 26 Organismos Autónomos “Fiscalía General del Estado de Baja California” por la cantidad de 2 MIL 035 MILLONES 836 MIL 139 PESOS 80/100 M.N., para dar cumplimiento a los Programas Operativos y sus respectivas actividades.

XIII. Que se requiere llevar a cabo por la Fiscalía General del Estado solicitud de ampliación presupuestal, bajo el esquema de recursos propios, para ampliar la partida presupuestal 26101 Combustibles, para el suministro de gasolina a unidades de equipo de transporte de todo el estado adscritos a la Fiscalía General del Estado, para continuar con la operatividad diaria en diciembre y realizar operativos

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

denominados “diciembre seguro” que se llevarán a cabo en el mes de diciembre del presente ejercicio.

XIV. Es de señalar, que se cuenta con viabilidad presupuestal favorable, emitida por parte del Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, mediante oficio número 2200074, señalando que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores ya que su incremento es derivado de recursos propios del Organismo Autónomo.

XV. Que el presente trámite no conlleva un impacto programático, toda vez que forma parte de las metas planteadas y ya reportadas dentro del programa operativo anual.

XVI. ..., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, fracción V, y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

... . ”

SEXTO. - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$2,000,000, se ampliará la partida presupuestal **26101 “Combustibles”**.

SÉPTIMO. - Que la partida presupuestal que se ampliará con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de noviembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal **26101 Combustibles**, se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido y gaseoso, tales como: gasolina, turbosina, gas avión, tractolina, diésel, etc., requeridos para el funcionamiento de vehículos, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; aparatos, equipos y maquinaria en general.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que se ampliará la partida presupuestal **26101 Combustibles**, por **\$2,000,000**, con el propósito de estar en posibilidad de suministrar combustible a los vehículos que conforman el parque vehicular adscrito a cada una de las Unidades de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Investigación de la Fiscalía General del Estado en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, San Felipe y San Quintín, en operativos denominados **“Diciembre Seguro”**.

Que derivado de los acontecimientos señalados a continuación, se estima que se requerirán recursos al cierre del ejercicio para compra de combustible:

- a) Un incremento en el costo del combustible, toda vez que, el presupuesto autorizado se proyectó a un precio de \$19.29 pesos por litro, sin embargo, el costo se ha incrementado hasta los \$21.85 pesos por litro.
- b) Un mayor número de operativos en todo el estado, a fin de combatir los delitos de alto impacto, lo cual representa un gasto extraordinario, a continuación se relacionan dichos operativos:
 - ❖ Búsqueda de personas desaparecidas
 - ❖ Homicidios violentos
 - ❖ Operativos por delincuencia organizada (antisequestros)
 - ❖ Delitos contra Narcomenudeo
 - ❖ Robos de casa habitación, comercios y robo de vehículos
- c) La adquisición de 18 unidades vehiculares nuevas durante el presente ejercicio, las cuales no estaban contempladas en la proyección inicial para dotación de combustible.

Es importante comentar, que la ampliación solicitada por \$2,000,000 representa un incremento del 2% con respecto al presupuesto autorizado inicial para la partida presupuestal 26101 “Combustibles” que fue por \$92,244,957.

SEGUNDO. - Que presente ampliación presupuestal por \$2,000,000, se propone cubrir con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California, derivadas de servicios prestados durante el presente ejercicio fiscal, relativo a cuotas de recuperación bajo el concepto de “Evaluación de Control y Confianza”.

En razón de que la Fiscalía General del Estado de Baja California, es un organismo autónomo, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción V tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

“... Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. a la IV...

V. Los Organismo Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

... .

En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

... ”

Dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo, el cual fue mencionado con anterioridad, el Fiscal General del Estado de Baja California, remitió Oficio No. FGE/BC/OT/2700/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual le solicita opinión de viabilidad financiera por el monto de \$2,000,000, el cual se transcribe a continuación:

“... Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,8 y 14 Fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; 1 y 14 Fracción XXVIII del Reglamento de la Ley antes citada, publicada el 24 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado; comparezco ante Usted en cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; solicito a Usted la viabilidad financiera para solicitar ampliación presupuestal con recursos propios, por un monto de \$2,000,000.00 pesos (Son: Dos millones de Pesos 00/100 M.N.). Lo anterior para efecto de ampliar con recursos propios, el presupuesto en la partida 26101 “Combustibles” para el suministro de gasolina en el mes de diciembre a los Vehículos de todo el Estado de los Agentes de las Unidades de Investigación de la Fiscalía General del Estado en operativos de Diciembre Seguro.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Impacto programático: No existe Impacto Programático, dado que estos recursos se utilizan para dar cumplimiento a las metas ya establecidas.

...”

Dando respuesta a la petición anterior, el Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda de Baja California, a través del oficio número 2200074, fechado el 03 de octubre de 2022, manifiesta lo transcrito a continuación:

“... Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y en el Artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número FGE/OM/OT/2700/2022 recibido con fecha 30 de septiembre del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$2,000,000.00 m.n., a fin de ampliar recursos presupuestales en la partida 26101 “Combustibles”, para el suministro de los vehículos de todo el Estado de los Agentes Estatales de Investigación de la Fiscalía General del Estado, derivado de operativos Diciembre Seguro; al respecto, comentamos lo siguiente.

Que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores ya que su incremento es derivado de recursos propios del Organismo Autónomo bajo su digno cargo.

De igual manera le informamos, que una vez analizada la solicitud en comento y la documentación adicional proporcionada, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, toda vez de que la ampliación presupuestal solicitada se financiará con recursos propios.

...”

En relación con los recursos financieros para cubrir la ampliación presupuestal por \$2,000,000, es de señalar que la Fiscalía General del Estado de Baja California, proporcionó recibos de ingresos, por pago de cuota de recuperación bajo el concepto de “Evaluación de Control y Confianza”, que suman un importe de \$5,472,000, los cuales son suficientes para cubrir las solicitudes de ampliación autorizada por el Congreso del Estado y las solicitudes de ampliación en proceso de autorización, como se integra a continuación:

	TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$5,472,000
(-)	Solicitudes de Ampliaciones Autorizadas:	

	Oficio no. FGE/BC/OT/2205/2022	885,163
	Oficio no. FGE/BC/OT/2406/2022	1,152,360
	Oficio no. FGE/BC/OT/2669/2022	<u>1,096,571</u>
(=)	REMANENTE DISPONIBLE	\$2,337,906
(-)	Solicitudes de Ampliación en proceso de Autorización:	
	Oficio no. FGE/BC/OT/2670/2022	194,880
	Oficio no. FGE/BC/OT/2756/2022	<u>2,000,000</u>
(=)	REMANENTE DISPONIBLE PARA FUTURAS SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	<u>\$ 143,026</u>

Es de señalar que el pago de cuota de recuperación señalada en párrafo que antecede, se deriva del compromiso creado por Convenios de Coordinación para la aplicación de los procesos de Evaluación y Control de Confianza, celebrados por la Fiscalía General del Estado de Baja California y los Municipios del Estado de Baja California.

TERCERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$2,000,000 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, ampliándose la partida presupuestal 26101 “Combustibles”, la cual será cubierta con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

QUINTO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

SEXTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

SÉPTIMO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1516/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado a la partida presupuestal **26101 "Combustibles"**, la cual se cubrirá con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

D A D O.- En la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 124 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen 124 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así le solicito Diputada Secretaría someter en votación nominal el Dictamen 124 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:**
Con su venia Diputada Presidenta, solo quería aclarar que en el Dictamen 123 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto el número real de votos es igual a 24.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada para que quede en registro.

- **LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:**
En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen 124 de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

Continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 124 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		

Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 24 votos a favor.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen 124 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** A continuación, se le concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez para dar la lectura al Dictamen 125 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Con su venia Diputada Presidenta.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 125

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-114/2022, recibido en el H. Congreso del Estado el día 8 de septiembre del 2022, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$ 568,300.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al presupuesto de egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$ 568,300.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
21601	Material de limpieza	\$	\$ 28,000
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos		31,700
26101	Combustibles		15,000
31101	Servicio de energía eléctrica		40,000
32201	Arrendamiento de edificios y locales		420,000
33602	Servicios de impresión		18,000

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

35801	Servicios de limpieza		10,000
37901	Otros servicios por comisión en el país o en el extranjero		5,600
39201	Impuestos y derechos	10,000	
54101	Vehículos y equipo terrestre	558,300	
SUMA		\$ 568,300	\$ 568,300

DADO.- En la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 125 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 125

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-114/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 8 de septiembre del 2022, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vazquez, Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$ 568,300.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye el del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con un monto de \$ 69'762,000.00.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 63 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del 2021, hasta por la cantidad de \$ 69'762,000.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2021.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2022, el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2022, a nivel de partidas presupuestales por \$ 69'762,000.00.

QUINTO.- Que en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“...Por este conducto me permito solicitar autorización para efectuar transferencias entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de este Tribunal, de los Grupos 20000.- Materiales y Suministros, 30000.- Servicios Generales y 50000.- Bienes Muebles e inmuebles por la cantidad de \$ 568,300.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ... Lo anterior a fin de estar en posibilidad de adquirir equipo de transporte que cumpla con las necesidades de servicio de este Tribunal.

La transferencia entre partidas presupuestales antes referida no afecta las metas del programa de este Tribunal.

... ”

SEXTO. - Que con la presente solicitud de transferencia presupuestal por \$ 568,300, se afectarán las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
21601	Material de limpieza	\$	\$ 28,000
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos		31,700
26101	Combustibles		15,000
31101	Servicio de energía eléctrica		40,000
32201	Arrendamiento de edificios y locales		420,000
33602	Servicios de impresión		18,000
35801	Servicios de limpieza		10,000
37901	Otros servicios por comisión en el país o en el extranjero		5,600
39201	Impuestos y derechos	10,000	
54101	Vehículos y equipo terrestre	558,300	
SUMA		\$ 568,300	\$ 568,300

SÉPTIMO. - Que las partidas presupuestales que se proyectan ampliar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de noviembre de 2020), se afectan por:

La partida presupuestal **39201 “Impuestos y derechos”** Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos. Excluye impuestos y derechos de importación.

La partida presupuestal **54101 “Vehículos y equipo terrestre”** Se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y trato-camiones, entre otros.

OCTAVO. - Que la presente solicitud de autorización, fue autorizada por unanimidad de votos en Sesión de Pleno de fecha treinta y uno de agosto de 2022 según se hace constar en CERTIFICACIÓN, emitida por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, de fecha cinco de septiembre del presente año.

NOVENO. - Que le fue solicitada información complementaria al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por parte de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio No. TIT/1468/2022, de fecha 4 de octubre del 2022, recibiendo respuesta el día 19 de octubre de 2022, a través de oficio no. PRES-124/2022.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que se ampliará la partida presupuestal **39201 Impuestos y derechos por \$10,000**, con el fin de contar con los recursos necesarios para cubrir los derechos ante la Recaudación de Rentas del Estado, por concepto de trámite de alta y placas del vehículo

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de transporte que se pretende adquirir para el Juzgado Cuarto de la Ciudad de Tijuana, Baja California

SEGUNDO.- Que se ampliará la partida presupuestal **54101 Vehículos y equipo terrestre en \$558,300**, con el fin de complementar los recursos disponibles en esta partida, para adquirir un vehículo tipo Pick-Up Chevrolet S10 Max Doble Cabina 4X4 Modelo 2023 el cual tiene un costo de \$ 610,900, y que será asignado al Juzgado Cuarto ubicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, y así, sustituir la unidad de transporte tipo Pick-Up Ranger 2009, que tiene 13 años de servicio y ya no se encuentra en las condiciones adecuadas para el servicio.

TERCERO. - Que para efecto de cubrir la ampliación de las partidas antes señaladas por \$568,300, se pretende disminuir las partidas presupuestales siguientes, toda vez que derivado de que no se autorizó la instalación del Juzgado Quinto en la Ciudad de Tijuana, B.C., se generaron ahorros presupuestales, que ahora se pretende redireccionar a cubrir otras necesidades:

PARTIDA	CONCEPTO	DISMINUCIÓN
21601	Material de limpieza	\$ 28,000
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	31,700
26101	Combustibles	15,000
31101	Servicio de energía eléctrica	40,000
32201	Arrendamiento de edificios y locales	420,000
33602	Servicios de impresión	18,000
35801	Servicios de limpieza	10,000
37901	Otros servicios por comisión en el país o en el extranjero	5,600
SUMA		\$ 568,300

CUARTO.- Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

QUINTO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

SEXTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

SÉPTIMO. - Que tomando en cuenta que, dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en las partidas presupuestales a reducir, cuenta con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a las partidas solicitadas, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando las partidas presupuestales 39201 y 54101 disminuyéndose las partidas presupuestales 21601, 25401, 26101, 31101, 32201, 33602, 35801 y 37901.

OCTAVO. - Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1513/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al presupuesto de egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$ 568,300.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
21601	Material de limpieza	\$	\$ 28,000
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos		31,700
26101	Combustibles		15,000
31101	Servicio de energía eléctrica		40,000
32201	Arrendamiento de edificios y locales		420,000
33602	Servicios de impresión		18,000
35801	Servicios de limpieza		10,000
37901	Otros servicios por comisión en el país o en el extranjero		5,600
39201	Impuestos y derechos	10,000	
54101	Vehículos y equipo terrestre	558,300	
SUMA		\$ 568,300	\$ 568,300

D A D O.- En la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

VOCAL

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 125 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate del Dictamen 125 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así le solicito Diputada Secretaría someter en votación nominal el Dictamen 125 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen 125 de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor, siempre a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

Continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 125 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		

Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es de 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen 125 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Agotado el orden del día, **y siendo las dieciocho horas con quince minutos del día veinticinco de octubre del dos mil veintidós se levanta la sesión, muchas gracias (Termina 18:15 horas)**